



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Sr. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 4 de Enero de 1956	No. 1
-----------	---	--	-------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado que fija las tarifas que servirán de base durante el año de 1956 para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública del Estado (En Página 11)

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL H. CONGRESO LOCAL Y QUE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ALLENDE, Durante el ejercicio fiscal de 1956.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y QUE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ALLENDE, CHIH., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

INGRESOS:

1.—PARTICIPACIONES:	
Ingresos por este concepto	\$ 24,070.00
2.—IMPUESTOS:	
Ingresos por este concepto	" 19,335.00
3.—DERECHOS:	
Ingresos por este concepto	" 3,560.00
4.—PRODUCTOS:	
Ingresos por este concepto	" 845.19
5.—APROVECHAMIENTOS:	
Ingresos por este concepto	" 2,338.31
SUMA\$	50,148.50

EGRESOS:

Partida 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.

1.—Un Presidente Municipal	\$ 6,000.00
2.—Un Presidente Municipal Seccional en Talamantes(Grat.)	" 900.00
3.—Un Presidente Seccional en Pueblito de Allende (Grat.)	" 900.00
4.—Un Secretario del H. Ayuntamiento	" 4,320.00
5.—Un Escribiente del Registro Civil	" 1,800.00
6.—Gastos de escritorio	" 500.00
7.—Gastos de Correspondencia	" 100.00
8.—Gastos de Correspondencia Telefónica	" 200.00
9.—Gastos Extraordinarios	" 4,000.00
Partida 2a. RAMO DE HACIENDA.	
10.—Un Tesorero Municipal	\$ 4,513.37
11.—Un Colector en Talamantes	" 685.00
12.—Un Colector en Pueblito de Allende	" 405.00

13.—Gastos de Escritorio	" 170.00
14.—Gastos de Correspondencia	" 40.00
Partida 3a. RAMO DE POLICIA.	
15.—Un Jefe de Policía	\$ 3,600.00
16.—Un Alcaide	" 2,737.50
17.—Dos Policías	" 5,475.00
18.—Gastos Extraordinarios de la Policía	" 2,200.00
19.—Un Mozo para la Limpieza	" 2,190.00
20.—Forrajes para dos acémilas	" 1,368.75
21.—Manutención de Reos	" 500.00

Partida 4a. RAMO DE EDUCACION.

22.—Beca para alumno de Chihuahua . .	\$ 431.55
23.—3% Coop. Fomento Educación . . .	" 1,504.45
24.—Campaña Pro-Alfabetización	" 195.00

Partid 5a. MEJORAS MATERIALES.

25.—Para atención de este ramo	" 4,000.00
26.—Gratificación al encargado del Re- loj	" 120.00

Partida 6a. ALUMBRADO.

27.—Para la atención de este Ramo . .	\$ 500.00
---------------------------------------	-----------

Partida 7a. BENEFICENCIA PUBLICA.

28.—Para atención de este ramo	" 292.88
Partida 8a. FESTIVIDADES NACIONALES.	
29.—Para la atención de este ramo . . .	" 500.00

SUMA TOTAL: \$ 50,148.50

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Chihuahua, Chih., Diciembre 1o. de 1955.
Diputado Secretario, ING. JOSE A. MURILLO.
Diputado Secretario, DR. ELCO GARCIA C.
4848-105.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Municipal en vigor, el C. SOLEDAD J. DE GARCIA, con domicilio en 2a. No. 4008 de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Esquina de Ochoa y Ave. Pacheco Letra B., número 13 Sección I de esta ciudad, con superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, con la siguientes colindancias:

Al Norte, Terreno Municipal solicitado por J. Estrada y Ma. de J. J. Vda. de; al Sur, calle



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles



AÑO
XL

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 7 de Enero de 1956

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado CREEL, Mpio. de Bocoyna, de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado Creel, Mpio. de Bocoyna, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Enero 3 de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado "CREEL" Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

"... Los suscritos vecinos de la Comunidad Agraria arriba indicada, por nuestro propio derecho, comparecemos ante usted para exponerle lo que sigue: Que el C. Presidente de la República el 23 de Julio de 1941 nos concedió una DOTACION de tierras para satisfacer las necesidades de 143 familias que radicamos en este lugar. Que como consecuencia de una reclamación de tierras que presentaron los vecinos indígenas de la comunidad "CHIGUITA", hubo necesidad de sacrificar más de 4,000 Hs. de la superficie total que nos fué concedida y ello ha traído como es natural, una situación intolerable de miseria ya que con el restante de las tierras que nos quedaron no se satisfacen las necesidades de aquellas familias y menos las de las que han venido radicándose desde aquel entonces. Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 52 y 97 del Código Agrario en vigor, y demás relativos de dicho ordenamiento, demandámosle desde luego el otorgamiento de una AMPLIACION de tierras, la instauración del expediente respectivo y su tramitación en los términos de Ley, para que de una manera pronta pueda emitir dictamen la H. Comisión Agraria Mixta y de este modo esté usted en condiciones de formular el Mandamiento correspondiente. Nos permitimos señalar como fincas afectables en primer lugar el predio conocido con el nombre de "BOSQUE DE SAN ELIAS" y todos aquellos que se encuentran dentro del radio legal de siete kilómetros y para atender la tramitación de este expediente proponemos para formar el Comité Ejecutivo Agrario a los siguientes CC. como Presidente, Sisberto Manjarrez; como Secretario, Carlos Pérez; como Vocal, Ignacio Moreno.—Rúbricas. Aprovechamos esta oportunidad Sr. Gobernador para hacerle presente las seguridades de nuestra considera-

ción y respeto. Los Vecinos. Nombres y rúbricas de Ejidatarios que solicitan se les presenten garantías en lo antecedente relativo a solicitud de ampliación de Ejido. y 227 firmas y huellas digitales..."

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
El Secretario, JUAN D. LOWERRE.

43-2.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Enero 3 de 1956.

BOSQUE DE SAN ELIAS, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA. SECCION TERRENOS NACIONALES Y DEMAS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE SIETE KILOMETROS A PARTIR DEL POBLADO CREEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION DE ejidos, para el poblado "CREEL" del Municipio de Bocoyna, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
El Presidente, ING. PEDRO HERRERA ACOSTA.
El Secretario, JUAN D. LOWERRE.

44-2.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil
del Distrito Morelos, Chih.
ERNEST IRGENS GOODELL:

En el juicio de divorcio necesario, promovido por el señor licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado de la señora BERNICE AGNES ATWELL GOODELL, en contra de usted, se proveyó lo siguiente: los cincuenta y seis. Habiéndose recibido la información Chihuahua, Chih., a... de enero de mil novecien... testimonial ofrecida, se tiene al señor licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado de la señora BERNICE AGNES ATWELL GOODELL, demandando el divorcio necesario de ERNEST IRGENS GOODELL, por la causal que cita; emplácese al demandado por el término legal por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado consecutivamente, para que comparezca a contestar la demanda dentro de tres días, que se contarán desde el día siguiente hábil al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y no se le admitirán promociones que vengán de fuera del lugar del juicio, debiendo señalar una ubicada en este lugar para las subsecuentes notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las personales se le harán por medio de los estrados del Juzgado. Notifíquese. Con fundamento en los ar-



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 11 de Enero de 1956.	No. 3
-----------	---	--	-------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 10, que se había concedido al señor JOHN B. CRUME, para que ejerciera las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih., en virtud de haber sido trasladado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 10 CONCEDIDO EN FAVOR DEL SEÑOR JOHN B. CRUME, CONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México. D. F.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 10, de 1o. de junio de 1954, que se había concedido en favor del señor John B. Crume, para que pudiera desempeñar las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco..

El Secretario de Relaciones Exteriores,
I.C. LUIS PADILLA NERVO.—Firmado.

66-3-4.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Municipal en vigor, el C. MARIO F. PORRAS RUIZ, con domicilio en calle Ramírez No. 701 de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Justiniani, Cuadra 13, Letra E. Sección F, de esta ciudad, con superficie aproximada de 797.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte, propiedad del Sr. Francisco F. Porras L.; al Sur, Calle Justiniani; al Este, Terreno Mpal. Sol. por Ing. Sergio M. Porras R.; al Oeste, Terreno Mpal. Sol. por Sr. Ing. Ernesto Porras R.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código. Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., Dic. 26 de 1955.

El Presidente Municipal, ING. SALVADOR CAMPOS.- El Secretario, ING. LUIS GUTIERREZ ESTAVILLO.

5171-1-3-5.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Municipal en vigor, el C. ANTELMO CORRALES M. con domicilio en Privada de Ramírez No. 3608 de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle 33a. entre J. J. Calvo y Ponce de León Letra F", No. 16 Sección I., de esta ciudad, con superficie aproximada de 740.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte, Terreno Municipal.

Al Sur, Terreno Municipal.

Al Este, Calle Privada de 33a. y 35a. entre J. J. Calvo y P. de León.

Al Oeste, Calle 33a.

El Presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código. EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN TRIBUNA.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., febrero 14 de 1955.

El Presidente Municipal, ING. SALVADOR CAMPOS El Secretario, JOSE CARLOS CHAVEZ.

5208-1-3-5.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Municipal en vigor la Srta. MANUELA FERNANDEZ, con domicilio en Calle 19a. No. 3805 de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Esq. de Calles Méndez y 45a. Cuadra 11, Letra A. Sección C. de esta ciudad, con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte, Calle 45a.

Al Sur, Denuncio de Martha E. Sáenz Fernández.

Al Este, denuncia de Julia Fernández.

Al Oeste, Calle Méndez.

El Presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código. EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN TRIBUNA.

27a.
por tres veces
to del público,

ELECCION.
re de 1955.
VADOR CAM-
JTIERREZ ES.

13-2-4-6.

promovido por el
acouzet, como en-
CTOR GONZA-
lbacea señora SO-
ictó un auto que

de octubre de mil
guese el escrito re-
ciado Felicano Vi-
certificada
mes e acompaña,
lo lo pide estando
juicio anúnciese su
publicarán por tres
eriódico Oficial del
lar del mismo edic-
zgado sirviendo de
\$4,040.07 cuatro mil
s el avalúo pericial,
as dos terceras par-
que tenga verifica-
del octavo día hábil
ón del edicto en el
fundamento en los
tercio y 722 del Có-
licado supletoriamen-
rmó el C. licenciado
Juez Primero de lo
ta su Secretaria que
Enríquez S.— Sría.

es el siguiente:
sific lo como de tem-
ci, en la prolonga-
o Caeranza, que mide
s, con camino vecinal
a Calle Once; por la
dida con terrenos bal-
de los señores Elias
o, 301.68 metros, con
5 y 6 Letra F, de San
lado derecho, en igual
e por medio, con terre-
tras J, K, L, M, y N
e encontró que la fina-
o por la cantidad de
pesos, derivado del ju-
vido por el licenciado
mo endosatario en pro-
zález Duarte, en contr-
es del señor Tomás Rau-
17 de marzo de 1955
7 y siguientes del lib-
panda. La finca descri-
de junio de 1953 baj-
siguientes del libro nu-
ra a favor del señor T

ablecio en general en d
iembre 9 de 1955.
LA ENRIQUEZ S.
25-2-3-



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 14 de Enero de 1956.	No. 4
-----------	---	--	-------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 336, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba el Reglamento para el Escalafón Magisterial del Estado de Chihuahua.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 336

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO.

EL XLIV H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL ESCALAFON MAGISTERIAL, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1o.—Queda establecida la Comisión Estatal de Escalafón con base en las disposiciones de los Artículos 1575 y 1576 del Código Administrativo del Estado.

Artículo 2a.— Las normas de este reglamento organizan el Escalafón Magisterial y establecen los Lineamientos para las promociones de los maestros de base, dependientes del Departamento de Educación.

ARTICULO 3o.— Se considera como promoción o ascenso el pase de una categoría a la inmediata superior, con aumento de sueldo.

ARTICULO 4o.—Las promociones quedan sujetas a las condiciones siguientes:

1a.— Asumir la función inherente a la nueva plaza.

2a.— Trabajar en el lugar que determinen las necesidades del servicio.

ARTICULO 5o.— Las promociones solo se efectuarán después de seis meses de desempeñar la plaza inmediata anterior.

ARTICULO 6o.— En caso de promociones lesivas a los derechos de algún maestro, el interesado podrá protestar por escrito, ya sea por sí o por conducto de sus representantes sindicales, aportando la documentación probatoria correspondiente.

ARTICULO 7o.— Las protestas habrán de presentarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de notificación del dictámen.

ARTICULO 8o.— El maestro que no acepte un ascenso, lo manifestará por escrito a la Comisión de Escalafón dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación del dictámen.

ARTICULO 9o.— El maestro que no acepte un ascenso conservará sus derechos para hacer promovi-

do posteriormente.

ARTICULO 10o.— Los movimientos que dictamina la Comisión de Escalafón deben ser cumplidos por el Departamento de Educación y por los interesados en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTICULO 11o.— Para el boletamiento de las renunciaciones, y bajas se dará un plazo de quince días.

ARTICULO 12o.— Los catálogos tendrán una vigencia de seis meses a partir del 1o. de febrero y del 1o. de agosto de cada año.

ARTICULO 13o.— Cuando un maestro ocupe un interinato teniendo primer lugar en el catálogo de su categoría, ocupará en definitiva dicha plaza en cuanto quede vacante.

ARTICULO 14o.— Tendrán derecho a ascenso los maestros comisionados en la Sección de Escalafón puestos sindicales, maestros que presten sus servicios como secretarios en las oficinas de las inspecciones escolares y en general maestros comisionados en cualquier dependencia del Departamento de Educación.

CAPITULO SEGUNDO

CLASIFICACION DE LOS MAESTROS

ARTICULO 15o.— Para los fines escalafonarios todos los maestros al servicio del Estado se agruparán en las siguientes especialidades:

I.— Maestros de Escuelas Primarias y Jardines de niños.

II.— Maestros de Escuelas Post-Primarias.

III.— Maestros de Centros Nocturnos.

IV.— Maestros de Materias Especiales.

ARTICULO 16o.— Los maestros de Escuelas primarias y Jardines de Niños, quedan comprendidos en las categorías siguientes:

I.— Director "A" de Primaria.

II.— Director "B" o Ayudante Clase "A".

III.— Director "C" o Ayudante Clase "B".

IV.— Maestro de Primera Clase.

V.— Maestros de Segunda Clase.

VI.— Maestros de Tercera Clase.

VII.— Maestros de Cuarta Clase.

ARTICULO 17o.— La Comisión de Escalafón elaborará las fichas escalafonarias de los maestros y los catálogos de las categorías especificadas en los artículos 15 y 16.

ARTICULO 18o.— Las promociones se efectuarán invariablemente empleando los elementos a que se refiere el Capítulo Quinto.

CAPITULO TERCERO.

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ESCALAFON

ARTICULO 19o.— La Comisión de Escalafón se integrará como sigue:

I.— Con un Representante del Departamento de Educación.

II.— Con un Representante sindical.

III.— Un Presidente arbitro que será designado de común acuerdo entre los dos representantes anteriores.

se le harán por estrados de este occiones que ven- 13, 27, 29 y 35 Así lo acordó y z Santillán, juez os. Doy fé. Vi- oya A.— Rúbri-

o para los fines de 1955. do de lo Civil, 35-2-3.

romovido por el couzet, como EN- CTOR GONZA- bacea señora SO- ctó un auto que

e octubre de mil ese el escrito re- ado Felicano Vi- conia certificada es acompañia, lo pide estando icio anúnciese su ublicarán por tres ódico Oficial del del mismo edic- ado sirviendo de 940.07 cuatro mil el avalúo pericial, dos terceras par- ue tenga verifica- octavo día hábil del edicto en el ndamiento en los io y 722 del Có- do supletoriamen- el C. licenciado z Primero de lo su Secretaria que úriquez S.— Sria.

l siguiente: ado como de tem- dad la prolonga- rra, que mide n camino vecinal lle Once; por la con terrenos bal- los señores Elías 1.68 metros, con i Letra F, de San derecho, en igual medio, con terre- , K, L, M, y N, ontró que la finca la cantidad de derivado del jui- por el licenciado dosatario en pro- Duarte, en contra señor Tomás Raúl e marzo de 1955, guientes del lib- La finca descrita nio de 1953 bajo ntes del libro nú- vor del señor To-

en general en de- 9 de 1955. RIQUEZ S. 25-2-3-4.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno. Se publica el Miércoles de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 18 de enero
---	----------------------------------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 415 expedido por el H. Congreso Local, por el cual queda derogado el Decreto No. 59 de fecha 22 de diciembre del año de 1953.

DECRETO No. 417, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para donar en favor del Sindicato de Maestros expresado en el mismo, un Lote de Terreno Municipal.

FINQUITOS Números del 61 al 64 inclusive, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Batopilas, Cuauhtémoc, H. del Parral y Valle de Zaragoza, correspondientes al año de 1954.

AMPLIACION DE PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Juárez. AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 415

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se DEROGA el Decreto número 59, expedido por el Congreso con fecha 22 de diciembre de 1953, por el cual se autorizó al I. Ayuntamiento del Municipio de H. del Parral, para donar en favor del Patronato Pro-construcción del Instituto Parralense un lote terreno municipal.

ARTICULO SEGUNDO.—Se AUTORIZA al I. Ayuntamiento del Municipio de H. del PARRAL, para donar a la Sección 40 del Sindicato de la Enseñanza, el lote de terreno cedido gratuitamente por el Comité del Patronato mencionado, que será destinado a la construcción de la Colonia Magisteri, ubicado en la Avenida de las Quintas y Arroyo de la Cruz de dicha población, con una superficie de 29,361 metros cuadrados de acuerdo con el plano que al efecto se remitió.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintium días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Diputado Presidente, SILVERIO VILLALOBOS.—
Diputado Secretario, ING. JOSE A. MURILLO.— Di

putado Secretario, DR. ELCO GARCIA

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 5 de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES,
El Oficial Mayor de Gbno., Enc. de la Sría. Gral.,
SALVADOR F. SANTIESTEBAN.

102-4.

DERETO No. 417

LIENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al I. Ayuntamiento del Municipio de JIMENEZ, para donar en favor del Sindicato de Maestros de dicha Población, una fracción de terreno municipal ubicada dentro del fundo legal en la prolongación de la Calle Allende, para formar la Colonia Magisterial, subdividida en treinta y dos lotes, conforme al plano que se adjuntó; de los cuales, treinta tienen una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados cada uno y los dos restantes, noventa metros cada uno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Diputado Presidente, SILVERIO VILLALOBOS.—
Diputado Secretario, ING. JOSE A. MURILLO.—
Diputado Secretario, DR. ELCO GARCIA C.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 4 de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES,
El Oficial Mayor de Gbno., Enc. de la Sría. Gral.
SALVADOR F. SANTIESTEBAN.

103-4.

FINQUITO No. "61"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "BATOPILAS" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1954, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "337" de fecha 5 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., Diciembre 9 de 1955.

El Contador General de Hacienda,
SALVADOR VALDEZ.

73-3.

las notificaciones
harán por medio
no se le admitirán
ugar. Artículos 27
el Código de Pro-
firmó el C. licen-
Primero de lo Ci-
io Martínez A.

esta forma para

to de 1956.
SILVA.
100-4-5.

h.ih.
DEZ:
relativo al Jui-
s, promovido por
en contra de la
auto que a la

de miembro de
or presentada a
con su escrito,
mpaña. Fórmese
mpareciente pro-
de la Sra. Elvi-
dad de \$240.00
al, más los gas-
damento en los
cción II, 400,
ocedimientos Ci-
en cuanto ha-
simples que se
demandada pa-
pruebas, alega-
horas del pró-
de no hacerlo
de los hechos
estar. Como lo
ce el domicilio
medio de edic-
S VECES DE
ODICO OFI-
m.) en los
al mandado
ocedimiento en
o hacerlo éste
promociones de
s las ulteriores
pondan, se le
á así mientras
oderado. Noti-
ciado Ignacio
il del Distrito
Rúbricas".

de diciembre de
autos el escri-
Guadalupe Ro-
fundamento
imientos Civi-
señalado para
za fecha para
s, alegatos y
8 de febrero.
Juez Primero
Martínez A.

de notificación

PAL

to por el
la Srta. M.
n Calle 19
ante esta P.
del cual h
terreno ubi
dra 11, L
erficie apro
las siguiem

. Sáenz Fern
rnández.

arse por tre
e del cono
resado Cód
EN TRIBUN

elección.
3 de 1954
SALVADOR
CHAVEZ.
5200-13

IPAL

sto el A
la Sra. REP
Calle Terraz
o ante esta
edio del cu
terreno ubi
dra 11 Let
erficie apro
a las siguiem

o por Mar

po. Francis

arse por tre
e del cono
resado Cód
EN EL HER

elección.
13 de 1954
SALVADOR
CHAVEZ.
5202-13

IPAL

esto por el
or, La Srta
Calle 19a. No
esta Presidenc
ual hace form
bicado en Cal
dra 11 Letra
ficie aproxima
siguientes co

E. Sáenz Fern
por Josefa Al
ela Fernández
licarse por tre
ice del cono
resado Cód

EN TRIBUN
Reelección.
ciembre de 19
SALVADOR
S CHAVEZ.

PERIODICO



OFICIAL

"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



ANO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 21 de Enero de 1956.	No. 6
--------	---	--	-------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de Dotación de Campo No. 2, Mpio. de Madera de esta entidad Federativa.

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de Dotación de Ejidos del poblado La Junta, Mpio. de Madera de esta Entidad Federativa.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 64, expedida a favor del Sr. Christos C. Pappas Jr., para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 329 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de San Francisco de Conchos durante el año de 1956.

DECRETO No. 346 expedido por el H. Congreso local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Camargo, durante el año de 1956.

DECRETO No. 414, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Casas Grandes, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 422 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Fida, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Nuevo Casas Grandes, San Francisco del Oro y Matachi, correspondientes al año de 1954.

DECRETO No. 423 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Camargo para enajenar los lotes No.s 5 y 6 de la manzana 34 del Fundo Legal de dicha población, con superficie de 2,560.90 M2, en favor de la Cia. Nacional de Electricidad, S. A.

DECRETO No. 424, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Juárez para donar en favor del Centro Educativo S. de R. L., el Lote de Terreno indicado en el mismo para la construcción y funcionamiento de una Escuela Primaria Elemental.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Alfredo Pereda Moreno por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina, el 6 de Octubre de 1954.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

Convocatoria de Remate en primera almoneda de una finca urbana propiedad del Gobierno del Estado,

ubicada en la Calle Libertad No. 801 de esta Ciudad.
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitado por vecinos del poblado de CAMPO NUMERO DOS, Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 15 de mayo de 1950, vecinos del poblado de que se trate solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 8 de julio del mismo año. Sin llevarse a cabo los trabajos censales en virtud de que se comprobó que el ejido no está totalmente aprovechado ya que existen ocho unidades de dotación vacantes, y que por otra parte los solicitantes no son vecinos del ejido de que se trata sino que están censados en el ejido provisional "El Largo", la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 31 de julio de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 11 de agosto siguiente dictó su fallo confirmativo negando la ampliación por las razones expuestas.

RESULTANDO SEGUNDO.— Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución definitiva de fecha 3 de noviembre de 1943 se dotó al poblado con 2,993 Hs. para beneficiar a 26 capacitados constituyen dose además la parcela escolar; que efectivamente el ejido no está totalmente aprovechado ya que existen en el mismo 8 unidades de dotación vacantes; y que por otra parte se comprobó que los solicitantes pertenecen al ejido de "El Largo", y radican en su Anexo denominado "El Alto de Dolores".

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.— Atendiendo a



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Enero de 1956.

No. 7

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION sobre ampliación del ejido del poblado Piedras Verdes, en Urique, Chih.
- RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado El Metate, en Urique, Chih
- RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de Dotación de Ejidos del Poblado de "Quirare" Municipio de Batopilas.
- TARIFAS para el cobro del servicio de agua potable que suministra el sistema de Agua Potable de Coayame, Chih.
- DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno que solicitó la C. Esther Ortega de Corona, ubicado en Camargo, Chih.
- DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno que solicitó la C. Bertha Quiñones Ortega, ubicado en Camargo, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 345 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Carichic, durante el año de 1956.
- DECRETO No. 418 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de H. del Parral, durante el presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Piedras Verdes, en Urique, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente

de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de Piedras Verdes, Municipio de Urique, del Estado de Chihuahua; y RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 5 de agosto de 1948, vecinos del poblado

de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 27 de octubre del mismo año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 26 de febrero de 1953, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arro-

jó un total de 174 capacitados en materia agraria, anotándose además 1,735 cabezas de ganado mayor y 5,687 de menor; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de febrero de 1954 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 5 de marzo del mismo año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 9,189 hectáreas, de las que, 1,000 hectáreas fueron clasificadas como de cultivo y el resto como de agostadero, que deberán tomarse de terrenos nacionales. No se ejecutó la posesión provisional.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de fecha 29 de octubre de 1941, se dotó al poblado con 15,600 hectáreas, habiéndose aprobado el expediente de ejecución el 4 de marzo de 1952; que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables terrenos pertenecientes al Fisco Federal; y que efectivamente son 174 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Francisco Contreras, 2.—Laureano Cadena, 3.—Pánfilo Mora, 4.—Natividad Mora, 5.—Santiago Mora, 6.—Maximiliano Moreno, 7.—Fermín Ortega, 8.—Bonifacio Ortega, 9.—Julia Ortega Vda., 10.—Melecio Valencia, 11.—Gumersindo Ortega, 12.—Candelario Lara, 13.—José Lara, 14.—Jesús Lara, 15.—Bernabé Puento, 16.—Fernando Puento, 17.—Miguel Puento, 18.—Gabino Gutiérrez, 19.—Jerónimo Gutiérrez, 20.—Patricio Gutiérrez, 21.—Manuel Gutiérrez, 22.—Juan Gutiérrez, 23.—Nicolás Gutiérrez, 24.—Gregorio Ortega, 25.—José Ma. Escobar, 26.—Maurilio Escobar, 27.—Encarnación Frías, 28.—Fermín Frías, 29.—Leonardo Frías, 30.—José María Márquez, 31.—Bernardino Frías, 32.—Agustín Frías, 33.—Jerónimo Rentería, 34.—Francisco Corral, 35.—Rafael Corral, 36.—Fernando Quintero, 37.—Miguel Quintero, 38.—Leonardo Frías, 39.—Patricio Frías, 40.—Alberto Frías, 41.—Simón Minero, 42.—Wenceslao Minero, 43.—José Ma. Viniestra, 44.—Victoriano Cadena, 45.—Anselmo Corral, 46.—Francisco Corral, 47.—Evaristo Quintero, 48.—Pascual Aguilar, 49.—Félix Castro, 50.—Carlos Castro, 51.—Eulogio Rentería, 52.—Epifanio Rentería, 53.—

IPAL

Agosto de 1955.
Resuelto por el Artículo 290 del Código Municipal No. 367 del Libro de Leyes y Decretos, se hace del conocimiento del presente Edicto que las resoluciones ejecutivas en el Periódico Oficial Monitor Obrero de la Ley de Aguas y Fomento, Frac. Lote 18, de acuerdo legal, que por la con Lote No. 17, mide 8.70 metros y lindante mide 7.68 metros. Terreno Municipal y linda con servidumbre de siete en siete metros 290 del Código Municipal No. 367 del Libro de Leyes y Decretos.

NO REELECCION.
Municipal,
J. GARCIA.

133-6-8-10.

MUNICIPAL

Agosto de 1955.
Resuelto por el Artículo 290 del Código Municipal No. 366 del Libro de Leyes y Decretos, se hace del conocimiento del presente Edicto que las resoluciones ejecutivas en el Periódico Oficial Monitor Obrero de la Ley de Aguas y Fomento, la manzana 72-B, adyacente al Norte mide 12.99 metros Sur mide 10.29 metros. Terreno Municipal; por la con Calle Globo y linda con servidumbre de siete en siete metros 290 del Código Municipal No. 366 del Libro de Leyes y Decretos.

NO REELECCION.
Municipal,
G. J. A.

135-6-8-10.

MUNICIPAL

Diciembre de 1955.
Resuelto por el Artículo 290 del Código Municipal No. 184 del Libro de Leyes y Decretos, se hace del conocimiento del presente Edicto que las resoluciones ejecutivas en el Periódico Oficial Monitor Obrero de la Ley de Aguas y Fomento, la manzana 616 adyacente al Norte mide 19.83 metros. Terreno Municipal y linda con Callejón que mide 19.83 metros.

NO REELECCION.
Municipal,
J. GARCIA.

136-6-8-10.

d en esta forma
 uientes.
 1ero de 1956.
 cón.
 277-6-7.

PERIODICO



OFICIAL

"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

romovió contra us-
 como apoderado
 EZ, ha recaído un
 1nero de 1956 mil
 resentado al señor
 como apoderado
 PEZ, demandando
 señor JOSE CLE-

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 28 de Enero de 1956.	No. 8
-----------	---	--	-------

ial que se ofrece.
 istigos. Por medio
 os veces en el Pe-
 e a la parte de-
 lias que se conta-
 la última notifica-
 nda, o de lo con-
 do negativo. Pre-
 Juicio a conti-
 nace con las noti-
 ndan se le harán
 no se le admiti-
 o lugar. Dese al
 intervención que
 35 de la Ley de
 l C. Lic. Vicente
 l Ramo Civil del
 ario. Doy fe. Rú-

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 413** expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Cuauhtémoc, durante el presente año.
- DECRETO No. 454** expedido por el H. Congreso local, por el cual se reforma y adiciona el Código Administrativo vigente en el Estado, con los artículos expresados en el mismo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 413

EL LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE GUAUHTEMOC, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

ARTICULO PRIMERO.-Los ingresos para el ejercicio Fiscal de 1956, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS, en este concepto se consideran los ingresos procedentes de diversiones públicas, juegos, rifas y loterías, permitidos por la Ley; matanza de ganado, o resello de carnes, vehículos sin motor o de tracción animal; el uso de piso en locales, calles o sitios públicos; pavimentación de calles; reparto de propaganda impresa, anuncios ambulantes o fijos; anuncios murales, cabarets y bailes de especulación; licencias anuales, de apertura y funcionamiento de negocios; apertura de negocios en horas extraordinarias; vendedores ambulantes; oficios ambulantes como: bolero, cargadores, coches y carros de sitio (de tracción animal), cuidadores de automóviles, etc., y venta en subasta pública de bienes particulares, de acuerdo con las tarifas siguientes:

DIVERSIONES PUBLICAS: MENSUAL
 ALBERCAS:
 Cuando se explotan como diversiones públicas o exhibiciones que no formen parte integrante de baños públicos, centros culturales o de-

portivos	\$ 5.00 a	20.00
APARATOS MECANICOS QUE FUNCIONAN A BASE DE MONEDA:		
Aparatos electromecánicos, que no sean de música, trabajando aisladamente		
	1.00 a	10.00
Trabajando en salones con máximo 25 aparatos		
	5.00 "	150.00
Por salón atendiendo el número de aparatos		
	5.00 "	150.00
Aparatos distribuidores de gasolina y aparatos para marcar el peso, que funcionan a base de moneda		
	1.00 "	3.00
Aparatos electromecánicos musicales		
	5.00 "	100.00
BAILES:		
Particulares, donde no se cobre ninguna cuota de admisión		
	5.00 "	25.00
Organizados por los Clubs, Casinos y otras asociaciones particulares que se verifiquen en salones públicos o de alquiler, o en los propios salones de dichas asociaciones, Casinos o Clubs, cobrándose entrada, ya sea por boleto y otras invitaciones pagadas previamente por cuotas entre organizadores, por guardarropa, o por pieza que se bailen, por rifas, por venta de objetos o cualquier otro medio de explotación, empleando el baile, para dicha finalidad		
	5.00 "	500.00
Públicos que se verifiquen en salones, plazas, parques, jardines, etc., y que tengan por finalidad la explotación ya sea en provecho de los organizadores o para compensación de las erogaciones que se cobre entrada, guardarropa, etc.		
	5.00 "	500.00
Los que se den en salones de alquiler o públicos, que no se cobre entrada		
	5.00 "	50.00
En el caso en que se refiere el inciso anterior, si se cobra entrada		
	5.00 "	500.00
RECERRADAS:		
Sobre boleto vendido		
	4% al	10%
BOX Y LUCHA LIBRE:		
sobre boleto vendido		
	4%	10%
CARRERAS:		
De caballos, sobre boleto vendido		
	4% al	15%
Sin boleto por carrera		
	5.00 a	100.00
De perros y otros animales, automóviles, bicicletas, motocicletas, etc., sobre boleto vendido		
	4% al	10%

a forma para los
 de 1956.
 ALARCON,
 182-6-7.

movió contra us-
 como apoderado
 BAULT NAD-
 dice:
 1956 mil
 sentado al señor
 como apoderado
 BAULT NAD-
 cio Necesario al

l que se ofrece
 igos. Por medio
 veces en el Pe-
 a la parte de-
 s que se conta-
 última notifica-
 a, o de lo con-
 o negativo. Pre-
 zgado a conti-
 ce con las
 dan se le harán
 no se le admiti-
 lugar. Dese al
 ntervención que
 35 de la Ley de
 C. Lic. Vicente
 Ramo Civil del
 io. Doy fe. Rú-

forma para los
 de 1956.
 ALARCON.
 183-6-7.

PERIODICO



OFICIAL



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Febrero 1o. de 1956.	No. 9
-----------	---	---------------------------------	-------

SUMRIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos del poblado EL COMEDOR, Mpio. de Ojinaga, de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 416 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal de 1956.
Alcance al No. 1 del Periódico Oficial de fecha miércoles 4 de Enero de 1956.

FINIQUITOS Nos. 1, 2, y 3 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Nuevo Casas Grandes, San Francisco del Oro y Matachic, correspondientes al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 1

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "NUEVO CASAS GRANDES" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1954, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "422" de fecha 31 del pasado mes de Diciembre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
Chihuahua, Chih., enero 9 de 1956.
El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**.

317-8.

FINIQUITO No. "2"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "SAN FRANCISCO DEL ORO" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1954, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "422" de fecha 31 del pasado mes de diciembre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., enero 9 de 1956.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**.

317-8.

FINIQUITO No. "3"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "MATA CHIC" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1954, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "422" de fecha 31 del pasado mes de diciembre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., enero 9 de 1956.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**.

317-9.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

VISTO para su Resolución en primera instancia el expediente de dotación de ejidos número 1337, promovido por los vecinos del poblado "EL COMEDOR" Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de
ANO Segunda Clase con fecha 2 de
XL Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 4 de Febrero de 1956.

No. 10

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de demarcación de la zona Federal del Río Chuvíscar, aguas arriba de la Presa del mismo nombre.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes durante el año próximo pasado en el Municipio de Chihuahua.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por la H. Legislatura local y que deberá regir en el Municipio de Chihuahua, durante el presente año.

DECRETO No. 343 expedido por el H. Congreso local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de San Francisco de Borja, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 421 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Prof. Juan Alanís una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado, en el ramo de Educación.

DECRETO No. 456 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Allende para vender al C. Salvador Figueroa, un lote de terreno municipal en compensación de uno de su propiedad.

DECRETO No. 458 expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual clausura su primer período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de su ejercicio legal.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

AVISO del Departamento de Economía relativo a la industria Fábrica de Ropa TODAY, de esta ciudad, de la cual es propietario el C. Carlos M. Sepúlveda.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION DE DEMARCACION DE LA ZONA FEDERAL DEL RIO CHUVISCAR, AGUAS ARRIBA DE LA PRESA DEL MISMO NOMBRE, EN CHIHUAHUA, CHIH.

En atención a que las aguas del Río Chuvíscar, del Estado de Chihuahua, así como los terrenos que forman el cauce y zona federal, son de propiedad nacional, según declaración No. 10 de fecha 10 de enero de 1921, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de febrero del mismo año, el suscrito, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 10, fracción I, I 11, fracción I de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, 40, fracción IV, y 70. de su Regla-

mento, y teniendo en cuenta las gestiones efectuadas ante esta Secretaría de Recursos Hidráulicos a través de su Agencia General en el Estado de Chihuahua, por el C. Jesús Pérez R., con el fin de determinar el límite de los terrenos de su propiedad y de su esposa la señora Refugio Meraz de Pérez, denominados "Granja Pérez", ribereños, hacia la margen izquierda de dicho Río en jurisdicción del Municipio de la Capital de la propia Entidad Federativa, se autorizó la demarcación de la zona federal aguas arriba del vaso de la presa El Chuvíscar, a la altura de las propiedades de las mencionadas personas, así como el Ejido definitivo Labor de Dolores, habiéndose levantado el acta de rigor con fecha 12 de abril del año en curso, ante la fe del Notario Público C. Lic. Héctor Ornelas K., haciendo constar la conformidad de las partes que intervinieron, se declara:

Por la margen izquierda: partiendo de la mojonera cero biprina de la sección cero más cero cero, del plano aprobado, de fecha 8 de enero de 1955, hoja única, que obra en el expediente respectivo, se continuará siguiendo las inflexiones de la corriente, por las mojoneras 2-4-6-8-10-12-14-16-17-19 y 21, todas biprima; se seguirá por las mojoneras 24-26-28 y 30 todas prima; se seguirá por las mojoneras 48-47-46-45-44-43-42-41-40-35-36-37 y 38.

Por la margen derecha; partiendo de la mojonera cero prima de la sección cero más cero cero, se continuará aguas abajo, siguiendo las inflexiones de la corriente por las mojoneras 2-4-6-8-10-12-14-16-17-19 y 21, todas prima; se seguirá por las mojoneras 24-26-28 y 30 todas prima e índice uno.

Para los efectos legales correspondientes, publíquese la presente Declaración en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
México, D. F., a 7 de Diciembre de 1955.
El Secretario de Recursos Hidráulicos,
EDUARDO CHAVEZ.

423-10.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION DE PRESUPUESTOS

Chihuahua, Chih., 30 de Diciembre de 1955.
C. PRESIDENTE DEL I. AYUNTAMIENTO,
CIUDAD:

Esta Cámara Legislativa en sesión de hoy aprobó un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, que terminó con el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.—Se amplían los Presupuestos vigentes en el Municipio de Chihuahua en sus siguientes partidas:

INGRESOS:	
2.—DERECHOS	\$ 120,000.00
3.—PRODUCTOS	" 20,000.00
4.—PARTICIPACIONES	" 350,000.00
5.—APROVECHAMIENTOS	" 147,000.00
EGRESOS:	
Partida V, Obras Públicas	\$ 23,000.00

PODER LEGISLATIVO
PODER EJECUTIVO:
Oficinas del C. Gobernador.
Secretaría.
ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS PARA 1955 Y 1956.
\$ 1955
\$ 481,015.96
\$ 1956
\$ 481,015.96
Aumenta

ALCANCE AL No. 10 DEL

PERIODICO



OFICIAL

"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

ANO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 4 de Febrero de 1956.
--------	---	---

DECRETO No. 459-1.D.P.

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción I del Artículo 51 de la Constitución Política Local, se CONVOCA a los ciudadanos Diputados a la XLIV H. Legislatura del Estado, a un PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que se inaugurará el día 7 de los corrientes a las

once horas.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

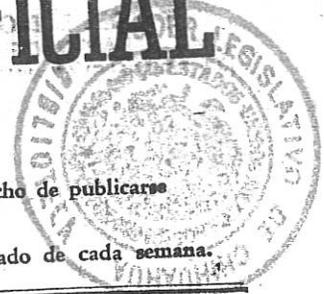
DIPUTADO PRESIDENTE.— ENRIQUE SOTO DELGADO.— DIPUTADO SECRETARIO.— GRAL. JOSE RUIZ NUÑEZ.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 6 de febrero de 1956.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

482-11.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 8 de Febrero de 1956.	No. 11
-----------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Santa Catalina de Villela Municipio de Namiquipa de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado Santa Catalina de Villela, Municipio de Namiquipa de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 431, exp. por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Delicias, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 438 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Jiménez, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 427, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Juárez, durante el ejercicio fiscal del presente año.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobada por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Guerrero durante el ejercicio fiscal de 1956.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Guerrero, Distrito Guerrero de este Estado, durante el año próximo pasado.

DECRETO No. 459-1- D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se convoca a los ciudadanos Diputados de la XLIV Legislatura, a un período extraordinario que se inaugurará el día 7 de este mismo mes a las once horas.

(Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 10 correspondiente al sábado 4 de Febrero del año en curso)

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Juárez, Distrito Bravos de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., enero 27 de 1956.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado "STA. CATALINA DE VILLELA", Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua.

"... Los suscritos, vecinos del poblado de Santa Catalina Municipio de Namiquipa Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de Ejidos, ya que el poblado Sta. Catalina que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte, Sta. Catalina de Villela Propiedad hoy del Ejido en posesión; al Sur, Pedro Ochabal propiedad del mismo Sr. Ochaval; al Este Compañía Tepehuanes, propiedad de los señores Almeida; al Oeste, Amador Picases, propiedad de Conismo Español Picases.— Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes Personas: Presidente, Pablo Almanza; Secretario, Cleofas Andujo; Vocal: Refugio Hernández. Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección. Apartado Postal 180 Sta. Catalina de Villela Chihuahua. Lugar y fecha enero 17 de 1956. Atentamente.— El Comité Ejecutivo Agrario.— El Presidente.— El Secretario. El Vocal.—Rúbrica.—Firmantes. Y 19 firmas más.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
El Secretario, JUAN D. LOWEREE.
452-11.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., enero 27 de 1956.
CC. PEDRO ACHAVAL, ESTEBAN ALMEIDA
AMADOR PICAZARI Y DEMAS PROPIETARIOS O
ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS

ALCANCE AL No. 11 del

PERIODICO



OFICIAL

"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 8 de Febrero de 1956.
-----------	---	--

DECRETO No. 460 I-3-P. E.

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— El XLIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, su TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a que le convocó su Diputación Permanente.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo,

en la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. CIPRIANO ESTRADA.— DIPUTADO SECRETARIO.— P. A. ALBERTO RUIZ DE LA PEÑA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 8 de febrero de 1956.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srio. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

502-12

ALCANCE AL No. 11 del

PERIODICO



OFICIAL

"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 8 de Febrero de 1956.
-----------	---	--

DECRETO No. 461 2-3-P. E.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado y 195 del propio Ordenamiento, se concede al C. LIC. OSQAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad, licencia para separarse por seis meses de sus funciones, a partir del día nueve de los corrientes.

ARTICULO SEGUNDO.—Se designa Gobernador Constitucional Interino por el término a que

se refiere el Artículo anterior, al C. GRAL. Y DR. JESUS LOZOYA SOLIS.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado, a partir del día nueve de los corrientes.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. CIPRIANO ESTRADA.— DIPUTADO SECRETARIO P. A. ALBERTO RUIZ DE LA PEÑA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 8 de febrero de 1956.

El Gobernador Constitucional Int., DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

503-12.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Febrero de 1956.

No. 12

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Villeachic, Guilomachic, Tosanachic y Los Hornitos, Municipio de Bocoyna de este Estado.

NOTIFICACION de la Comisión Agraria Mixta a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado Villeachic, Guilomachic, Tosanachic, y Los Hornitos, Mpio. de Bocoyna de este Estado.

ACUERDO del C. Gobernador cancelado licencia concedida al Sr. Fernando Acosta para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER LEGISLATIVO

MODIFICACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el año próximo pasado en el Municipio de Delicias.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Juárez, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 433 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 460-1-3-P. E. expedido por la H. Legislatura local, por el cual inaugura su Tercer Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente. (Alcance al Periódico Oficial No. 11 del miércoles 8 de Febrero de 1956).

DECRETO No. 461 -2-3-P. E., expedido por el Congreso Local en virtud del cual se concede al C. Lic. Oscar Soto Máñez, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por seis meses para separarse de sus funciones a partir del día 9 de los corrientes, quedando como Gobernador Interino el C. Gral. M. C. Jesús Lozoya Solís. (Alcance al Periódico Oficial No. 11 del miércoles 8 de Febrero de 1956).

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Enrique Granados González, por el C. Juez Menor Penal de este Municipio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Enero 31 de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "VILLEACHIC, GUILLOMACHIC, TOSANACHIC Y LOS HORNITOS", Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

"...Los suscritos, vecinos de los poblados de VILLEACHIC, GUILLOMACHIC, TOSANACHIC Y LOS HORNITOS, los tres primeros del Municipio de Bocoyna y el último del Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de Ejidos ya que el poblado de Villeachic que representamos está en la apremiante necesidad de los mismos, por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura.— Que los predios colindantes con el poblado son: AL NORTE: TERRENOS NACIONALES.— Propiedad ignorada.— AL SUR: Guilomachic.— Propiedad: Srs Parra.—AL ESTE: La Laja y Terrenos Nacionales.— Propiedad: Sres. Parra.— AL OESTE: El Trigo y Sipuriachic.— Propiedad: Sres. Parra.— Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las personas siguientes: PRESIDENTE: AURELIO ESCOBAR. SECRETARIO: ROBERTO CRUZ.— VOCAL: CASIMIRO MOLINA.— Y que designamos como domicilio para recibir notificaciones la siguiente dirección: c/o. Enrique B. González.— BOCOYNA, CHIH.— Villeachic, Chih., diciembre 20 de 1955.— Atentamente.— El Presidente.—El Secretario.— Aurelio Escobar.— Roberto Molina Rúbrica.—El Vocal.—Casimiro Molina.—Rúbrica.— Firmantes: Venutra Barrera.—Reyes Barrera.—Rúbricas.— Vuelta.— 24 Huellas Digitales.— 34 Firmas más.—

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

453-12.

NOTIFICACIONES

Chihuahua, Chih., Enero 31 de 1956.
Agencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.— Sección Terrenos Nacionales, Sres. Parra y demás propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a par-

Dr HAROLD JENKINS, a la letra dice: a 28 de enero de 1956 a y seis. Por presentando Flores como apoderado a los señores Jenkins demandando a la señora An...

ción testimonial que se presenten los testigos que se publicará por Oficial del Estado mandada para que dentro de los días siguientes se presente de lo contrario se dará lo negativo. Prevención este Juzgado a contestar si no lo hace con los autos que le correspondan a la puerta del Juzgado y las diligencias que vengan de parte del Ministerio Público y corresponde. Artículo 10 de la Ley de Divorcio. Asesorado por el Sr. Vicente González del Ramo Civil del Poder Judicial. Secretario. Doy fe...

usted en esta forma insiguientes. 28 de 1956. LOZOYA ALARCON 396-10-11.

CASTILLO E PEREZ: Civil promovido por la Srta. CLARA HERRERA contra de los señores Manuel Pérez y Manuel Pérez, Distrito Bravo, Bocoyna, mil novecientos treinta y cinco, escrito de Sumario de Sumario; fórmese expediente y se presente demanda en la vía de Sumario, señores Manuel Pérez y Manuel Pérez, demandando el pago de la compra respectivo a la compra de su caso la devolución de los daños y perjuicios, las copias simples de los autos demandados para que comparezcan ante este Juzgado apercibido que de no comparecer a la demanda conformente ignora el domicilio medio de Edictos que se publicarán consecutivas de este Periódico Oficial del Estado, y en el número 125, 399 Fracción de Sumario. Procedimientos de Sumario y firmó el Sr. Juez Santillán, Juez Sr. V. González Solís.

28 de 1955. de lo Civil, ALARCON. 348-9-11-13.



MUNICIPAL
ipal de

Enero 10 de 1956
con lo dispuesto
yo Municipal vigente
del público por medio
publicará por tres
ódico Oficial del
localidad que
denunciado el
B adición Sur del
e mide 13.31
r el Sur, mide 12.40
12; por el Oriente
Calle Sánchez y
os y linda con

ación se hará de
lena el Artículo 270
or. Inscrito bajo el
s Municipales.
; NO REELECCION
ipal, Int. Const. MA
io., EDMUNDO DA
284-8-10-12

CIO
lo Civil
Chih.
stavros:
e Divorcio Necesario
John James Stavros
fictó un acuerdo que

fuárez, Chihuahua
mil novecientos en
tado al señor John
lo por su propio de
necesario en contra
na Maniati Stavros
la demandada por
publicados por el
ial del Estado para
on' e la demanda
ercuida que de
testada en senten
hasta dictarse sen
be apersonarse ap
por mdeio de apo
ado a continuar el
todas las demás ci
le tengan que ha
de cédula que se
Juzgado y no se
te vengan de fue
27, 29 y 35 de la
e. Lo acordó y fir
Civil del Distrito
zález Santillán

sted por este me
siguientes.
Febrero de 1956
undo de lo Civil
rcón.
..... 459-11-12

"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 15 de Febrero de 1956	No. 13
---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 436 expendio por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 437 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Ojinaga, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 440 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de General Trías, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 451 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba el contrato celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Matamoros y el C. Rodolfo Torres, relativo a la planta de alumbrado público en dicha población.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Oscar Mendoza Calderón, por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia, fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.

SENTENCIA dictada en contra de Jesús Díaz Cuellar, por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos, remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.

SENTENCIA dictada en contra de Silvia Esparza Méndez de Holguín, por la infracción antisocial de adulterio, fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.

SENTENCIA dictada en contra de Juan Villalobos Ruiz, por el C. Magistrado de la H. Primera Sala Penal del Supremo

Tribunal de Justicia, por la infracción Tribunal de Justicia, por la participación que tuvo en la infracción antisocial cometida por Silvai Estrada Méndez de Holguín.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 436

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1956 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, DERECHOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO:—Son IMPUESTOS las prestaciones en dinero o en especie que se fijan unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos, sociedades o asociaciones cuya situación con las que la Ley señala como hechos generales al crédito fiscal cobra de acuerdo con las siguientes tasas:

B A I L E S .			
De especulación sin venta de cerveza	\$ 15.00	a	\$300.00
De especulación con venta de cerveza	50.00	"	300.00
De especulación con venta de licores	75.00	"	500.00
Kermesses, sobre ingresos brutos	4%	"	10%
Bailes particulares	5.00	"	25.00
Cabarets, cualquiera que sea su denominación, Diario	15.00	"	50.00
CINEMATOGRAFOS.			
En boletos cuyo valor no exceda de 0.50	3%	"	4%
En boletos con valor de \$0.51 a \$1.00	4%	"	6%
En boletos con valor de \$1.01 en adelante	6%	"	7%
FESTAS TEATRALES, REVISTAS Y VARIEDADES:			
Toda clase de diversiones se garantizarán con una tasa del	6%	"	10%
CORRIDAS DE TOROS:			
Impuesto sobre entradas brutas de	10%	"	15%



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 18 de Febrero de 1956. No. 14

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado YEPOMERA Municipio de Temósachic de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado YEPOMERA, Municipio de Temósachic de este Estado.

SOLICITUD de dotación de aguas que elevaron los vecinos del poblado CIENEGA DE ORTIZ, Mpio. y Estado de Chihuahua.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado CIENEGA DE ORTIZ del Municipio y Estado de Chihuahua.

SOLICITUD de dotación de aguas que elevaron los vecinos del Poblado LAS MERCEDES Municipio de Delicias de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado LAS MERCEDES, Municipio de Delicias de este Estado.

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al C. Ilaman Facio para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 344 expedido por el H. Congreso del Estado que deroga el Decreto No. 193 de fecha 24 de Diciembre de 1934.

DECRETO No. 443 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de La Cruz, durante 1956.

DECRETO No. 448, Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Meoqui, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 453, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de In-

gresos que deberá regir en el Municipio de Coyame, durante el ejercicio fiscal de 1956.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., febrero 10 de 1956.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado "YEPOMERA", Municipio de Temósachic, Estado de Chihuahua.

"...El Comisariado Ejidal de Yepómera, Mpio. de Temósachic, Chih. en representación de 94 Ejidatarios y vecinos del poblado de Yepómera, cuya Lista se adjunta, con todo respeto comparecemos por medio del presente y exponemos: El 30 de junio de 1937, fué Dotado este Ejido en posesión Definitiva por disposición del C. Presidente de la República, con 5,100 hectáreas de terreno; de éstas son 1,100 hectáreas de terreno de temporal para cultivo y 4,000 hectáreas de terreno de agostadero para cría de ganado. Durante los años que han pasado, ha dispuesto de maderas secas para usos domésticos, encontrándose actualmente agotada, sin facultades para hacer uso del monte arbolado por estar estrictamente prohibido, los semovientes han aumentado y el pasto es insuficiente para su alimentación. Expuesto lo anterior, solicitamos Ampliación de terreno de agostadero, para este Ejido, señalando como terreno afectable, el inmediatamente colindante con Ejido, al Norte, Este y Oeste, antes del Ex-latifundio de Bavicoira ahora perteneciente a la Nación.— Protestamos a usted nuestro respeto. Ejido de Yepómera Mpio. Temósachic, Chih. Enero 23 de 1956. Presidente del Comisariado Ejidal. David Domínguez. Pta. del Consejo de Vigilancia. Severo Talamantes. Srío. Eleuterio Madrid.— Tesorero, E. García.— Srío. J. R. García, y 49 firmas más..."

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

542-14.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., febrero 10 de 1956.
C. AGENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. DEPARTAMENTO DE CO-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno,

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 22 de Febrero de 1956 No. 15



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional Interino del Estado que deja sin efecto el acuerdo de 1o. de Octubre de 1951, que revocó el nombramiento que con el carácter de Notario Público No. 8 del Dto. Judicial Morelos venía desempeñando el C. Lic. Guillermo Villalobos M.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 341, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Boconyna, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 342, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Sa-tevó, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 4 62-33 P. E. expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se crea un Patronato encargado de la ejecución de las obras de regulación y entubación del río Chuvíscar en la Ciudad de Chihuahua.

DECRETO No. 463-4-3 P. E. expedido por el H. Congreso Local, relativo a la inscripción con Letras de oro en el Edificio Legislativo del nombre del Benemérito de las Américas U. S. Don Benito Juárez y de la sesión solemne que efectuará la propia H. Legislatura el veintinueve de marzo próximo con motivo del 150o. aniversario de su natalicio.

DECRETO No. 464-5-3 P. E. expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para celebrar contrato para las obras de Canalización del Río Chuvíscar y complementarias y su financiamiento.

DECRETO No. 465-5-3 P. E. expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba el contrato celebrando entre el H. Ayuntamiento de Cd. Juárez y la H. Compañía y Urbanizadora Industrial S. A. para llevar a veras obras de canalización en dicha población.

DECRETO No. 466-7-3 P. E. expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se clausura el

Tercer Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

DECRETO No. 467-2-D. P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, por el cual se concede al C. Gral. M. C. Jesús Lozoya Solís, Gobernador Constitucional Interino de esta Entidad, licencia para separarse de sus funciones hasta por quince días renunciables y a partir de esta fecha, quedando por Ministerio de Ley como Gobernador Interino, el C. Lic. Enrique González Flores, Secretario General de Gobierno.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTO EL EXPEDIENTE NUM. 215.5/20375, EN EL QUE CONSTAN LOS ANTECEDENTES RELATIVOS AL CESE DEL C. LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MARTIN, EN EL CARGO DE NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE DICTA EL SIGUIENTE

ACUERDO:

Por considerarlo inmotivado, queda sin efecto el acuerdo de 1o. de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, que revocó el nombramiento que con el carácter de Notario Público Número Ocho del Distrito Judicial Morelos, venía desempeñando el C. Lic. Guillermo Villalobos Martín.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Int., DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srto. Gral. de Cba., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Jefe del Departamento, LIC. LAVIER TERRAZAS S. 598-15.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 341

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA,

barca una superficie de... (Ciento noventa y cuatro... cuadrados) con las siguientes... (Dieciocho metros... la con Tránsito Público... metros cincuenta... Allende; al Sur-Este 16,15... (números) y colinda con... Angel; al Sur-Oeste 11,60... etros) y colinda con... cimiento del público... 99 y 290 del Código... hua en vigor; por... le siete en siete días... ial del Gobierno del... que se edita en la C... de este Distrito, a... derecho al Terreno... nformidad legal a la... l término de un mes... publicación del presen... NTE. NO REELECCION. h., 22 de Sept. de 1955. NCARNACION MAR... USUS A. LLANES. 418-10-12-14. LIC. AL. oviembre de 1955. uesto por el Artículo... e, se hace del conoci... l presente Edicto que... utivas en el Periódico... RIN" de la localidad... ALEZ ha denunciado... 4 adición Occidental... e mide 31.40 metros... r mide 31.40 metros... Oriente mide 19,83... clovio Herrera y por... linda con Calle Se... rá de siete en siete... 90 del Código Mu... No. 161 del Libro... REELECCION. GI TAVO CAS... EL TE BOLIO. 415-10-12-14. PAL. Enero de 1956... to por el artículo... hace del conoci... esente Edicto que... is en el Periódico... l de la localidad... LARA ha denun... 74-B adición Sur... ide 15.02 metros... o Municipal; por... Lote No. 8, Te... 5.70 metros y... uiente mide 5,76... no Municipal... de siete en sie... 290 del Código... 277 del Libro... ELECCION. t., MARGARI... Ayuntamiento, 411-12-14-16.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

ANO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 25 de febrero de 1956.	No. 16
-----------	---	--	--------

SUMARIO GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 425, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de GUERRERO, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 335, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de BATOPILAS, durante el próximo año de 1956.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de CHIHUAHUA, durante el año próximo pasado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 425.

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIV H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956 EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1956 a que se refiere el artículo 302, del Código Municipal vigente, quedan comprendidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.—Estos se integran por los ingresos procedentes de: diversiones públicas, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley, conforme a las siguientes tarifas:

DIVERSIONES PUBLICAS:

CINEMATOGRAFOS:

En boletos con valor de \$0.50.....	3%	al	4%
En boletos de \$0.51 a \$1.00.....	4%	al	6%
En boletos de \$1.01 en adelante...	6%	al	8%
CIRCOS: Sobre entrada bruta.....	10%	al	15%

BAILES:

En casa particular.....	\$ 10.00	a	\$ 25.00
-------------------------	----------	---	----------

En locales públicos rentados.	15.00	a	100.00
De especulación sin cantina.	15.00	a	500.00
De especulación con cantina	15.00	a	500.00
SERENATAS Y GALLOS, por hora	1.00	a	5.00
Box y Lucha Libre, s/entrada bruta	4%	al	10%
CARRERAS: De caballos s/boleto vendido	4%	al	15%
De caballos sin boleto, por carrera	\$ 2.00	a	\$ 1.00
De perros u otros animales, automóviles, bicicletas, moto- cicletas, etc., sobre boleto ven- dido	6%		
APARATOS MECANICOS: Electromecánicos, musicales, por aparato mensual.....	\$ 10.00		
CORRIDAS DE TOROS, novilladas, jaripeos, etc., sobre boleto vendido	10%		
ESPECTACULOS TEATRALES: Comedias, drama, etc., sobre boleto vendido	6%		
JUEGOS RECREATIVOS: Látigo, Montaña rusa, ola, etc. por aparato, diario.....	\$ 5.00	a	\$ 50.00
KERMESS, sobre boleto ven- dido	5%		
Caballitos, volantines, etc., dia- rio	5.00	a	50.00
JUEGOS PERMITIDOS: Mesa de billar, mensual....	5.00		
Mesa de boliche	10.00	a	50.00
Juegos de mesa, (dominó, ajedrez, damas, permitidos de baraja, etc.)	5.00	mensual	
RIFAS: sobre boleto ven- dido	1%	al	10%
Loterías sobre boleto ven- dido	1%	al	10%

MATANZA DE GANADO Y RESELLO DE CARNE.

Vacuno o bovino, consumo público	\$ 7.50
Consumo particular	3.00
Bovino o caprino	2.00
Porcino	3.00

VEHICULOS SIN MOTOR O DE TRACCION ANIMAL ANUAL

Carro rueda de acero, trac- ción animal	\$ 8.00
Carro con llanta de hule	4.00
Bicicletas	2.00

USO DE PISO EN CALLES Y SITIOS PUBLICOS

por metro cuadrado	\$ 0.10
------------------------------	---------

PROPAGANDA Y ANUNCIOS

Anuncios fijos o ambulantes, con o sin música, diario...	\$ 5.00
Propaganda de anuncios mu-	

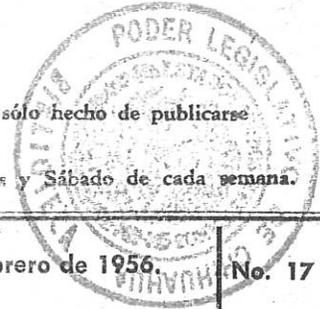


"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 29 de Febrero de 1956.	No. 17
--------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 330 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Guadalupe y Calvo, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 331, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Va-

lle del Rosario, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 332, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Nonoava, durante el próximo año de 1956.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 330

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio Fiscal de 1956, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES, Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.—Este concepto gravará las actividades siguientes: COMERCIO, LICENCIAS ANUALES:

Expendios de artículos de uso común, tomando como base sus ventas del año anterior 2 al millar.

Expendios de artículos de lujo, tomando como base sus ventas del año anterior. 4 al millar.

Expendios de licores y demás bebidas embriagantes, tomando como base sus ventas del año Ant. 8 al millar.

APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS:— Pagarán una cuota mensual equivalente a la tercera parte de la licencia anual.

VENDEDORES AMBULANTES:

Pagarán una cuota diaria bajo la siguiente tarifa:

Con capital de \$5.00 a \$10.00	\$	0.10
Con capital de \$10.00 a \$50.00	"	0.40
Con capital de \$50.00 a \$300.00	"	1.00 a \$ 2.00
Con capital de \$301.00 a \$500.00	"	2.00 " " 3.00
Con capital de \$501.00 a \$1,000.00	"	4.00 " " 10.00
Con capital de \$1001.00 en adelante	"	11.00 " " 25.00

En esta tarifa no están incluidos los impuestos por concepto de piso, que pagarán aparte quienes hagan uso de calles o sitios públicos, previo el permiso respectivo, de acuerdo con la tarifa correspondiente.

KERMESSES.

Sobre importe de boletos vendidos 4% al 10%

RIFAS

Sobre valor de boletos vendidos 6%

MESAS DE BILLAR.

Por mesa, (mensual) \$ 2.00 a \$ 25.00

APARATOS MUSICALES ELECTRICOS:

Por aparato, mensual " 5.00 " " 100.00

SERENATAS Y GALLOS:

Por hora " 1.00 " " 5.00



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 3 de Marzo de 1956.	No. 18
-----------	---	---------------------------------------	--------

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 41 que se ha expedido a favor del Sr. Fernando Loreto Mayol para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela en la Capital de México, D. F. con jurisdicción en todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 64 que se había concedido al Sr. Christos C. Pappas Jr. para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

CANCELACION de la Autorización Definitiva No. 15 que se había concedido al Sr. Ing. Emilio Bronniman para que pudiera ejercer las funciones de Agente Consular de Suiza en esta Entidad.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Avila Camacho (antes agua Fría), Mpio. de Bachíniva de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comp. dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado de Avila Camacho, (Antes Agua Fría) Mpio. de Bachíniva de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

MODIFICACION de los presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Villa Coronado.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Villa Coronado.

DECRETO 339 Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Bachíniva, durante el año de 1956.

DECRETO No. 429 Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Temósachi, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 430 Exp. por el H. Congreso del Es

tado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Santa Bárbara, durante el presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

Exequátur Núm. 41.

Un Sello con Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo Federal.— México, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores

ADOLFO RUIZ CORTINES

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vista la Patente de Cónsul General de la República de Venezuela en México, D. F., que el Excelentísimo señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Caracas, el día 30 de septiembre del año en curso, en favor del señor Fernando Loreto Mayol, le concedo el presente EXEQUATUR para que pueda ejercer las funciones de Cónsul en todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cuarenta y uno del libro correspondiente, el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Rúbrica,

ADOLFO RUIZ CORTINES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Lic. Luis Padilla Nervo.

Rúbrica.

700-18.

CANCELACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal, MEXICO, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación de la autorización provisional número 64 concedida al señor Christos C. Pappas Jr., Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih., en virtud de haber sido trasladado.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de	Chihuahua, Chih., Miércoles 7 de Marzo de 1956.	No. 19
	Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.		

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- FE DE ERRATAS al decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Trabajo, complementaria de la aclaración al mismo decreto que se publicó el día 1º de Enero en el Diario Oficial.
- FE DE ERRATAS a la Ley de Retiros y Pensiones Militares publicada en la sección tercera del número correspondiente al 31 de Diciembre de 1955 del Diario Oficial.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

- SOLICITUDD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Las Mercedes Municipio de Delicias.
- NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado Las Mercedes Mpio. de Delicias de este Estado.

SOLICITUD de dotación de aguas que elevaron los vecinos del poblado La Boquilla, Mpio. de S. Francisco de Conchos de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado La Boquilla, Mpio. de S. Francisco de Conchos, de este Estado.

PODER LEGISLATIVO.

- DECRETO No. 428.—exp. por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Ascensión, durante el presente año.
- DECRETO No. 441.—Exp. por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Matachic, durante el ejercicio fiscal del año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

- FE DE ERRATAS al decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Trabajo, complementaria de la aclaración al mismo decreto que se publicó el día 12 del presente mes.
 - En la penúltima línea del segundo párrafo del artículo 122, dice:
"las demás acciones que le competen por haber sido despe-".
Debe decir:
"las demás acciones que le competen por haber sido despe-".
 - En la cuarta línea del artículo 298, dice:
"importe de setecientos treinta días de salario, sin deducir".
Debe decir:
"importe de setecientos treinta días de salario, sin deducirse".
- México, D. F. 21 de enero de 1956,
LA DIRECCION,
758-19.

- FE DE ERRATAS A LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES PUBLICADA EN LA SECCION TERCERA DEL NUMERO CORRESPONDIENTE AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1955.
- | Página | Columna | Artículo | Renglón | Dice: |
|--------|---------|----------|---------|--|
| 7 | 2 | 27 | 54 | "...de Marina". |
| 9 | 1 | 18 | 65 | "VII.—Por contraer matrimonio las mujeres solteras". |
- Debe decir:
"...de Marina, o de éstas si tienen carácter docente".
"VII.—Por contraer matrimonio las mujeres solteras o las viudas pensionadas".
México, D. F., 11 de enero de 1956.—LA DIRECCION
757-19.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SOLICITUD

Chihuahua, Chih., febrero 24 de 1956.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación

del mismo edicto este Juzgado para los correspondientes de las pensiones referida finca número en caso de no dentro del término la finca arrendada a su costa en el mismo acto de posesión de bienes también al día no de cinco días excepciones que el entreguense por la Secretaría que no se le adicione del lugar del fincas y notificarán por listín o por medio del Sr. Juan Chávez a nombre del Sr. Jefe de la Oficina.— Artículo 3º del Código de Procedimientos y firma el C. J. Castañeda, Jefe del Departamento de Morelos. Sr. J. S. — Sr. J. S.

A USTED EN LOS LEGALES NO INSERTO SE SU AC-

1 de 1956.
BARRIQUEZ S.
3-75-17-18.

Linaca, Chih.

o por el Art. en relación municipales, se por medio del por tres veces Oficial del Chihuahua, presentado ídolo, ubicada y fuentes: da con Te- metros y lin 20.37 me- este, mide res. del públi- y.

ION.
TARIN T.
IDO G.
3-20.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 10 de marzo de 1956. No. 20.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública y para integrar los servicios conexos de las vías del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A., los terrenos ubicados en Nuevo Casas Grandes, Chih., cuyos linderos y colindancias se especifican.

DECRETO de inafectabilidad ganadera del predio El Sueco y Nochebuena, en Villa Ahumada, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 432, exp. por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio de San Francisco del Oro, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Buenaventura, durante el año de 1955.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Petra Alicia Peña o Alicia Gutiérrez de Sandoval.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Que expropia por causa de utilidad pública y para integrar los servicios conexos de las vías del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A., los terrenos ubicados en Nuevo Casas Grandes, Chih., cuyos linderos y colindancias se especifican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución General de la República; 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 1o., 2o., 4o.,

10, 19 párrafo segundo y 20 de la Ley de Expropiación; y

CONSIDERANDO que por decreto de 3 de agosto del año que va a finalizar, por causa de utilidad pública e integrar los servicios conexos de las vías del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A., se decretó la expropiación de los terrenos ubicados en Nuevo Casas Grandes, Chih., cuyos linderos y colindantes se expresaron en ese decreto; pero en él se hace referencia tan sólo a que los terrenos objeto de la expropiación los reclamaban como suyos los señores Manuel Iglesias y Julián Aguilar, siendo así que también los reclama como de su pertenencia, en parte, la señora Nelly S. de Iglesias, por cuya razón hay necesidad de dictar otro acuerdo en los mismos términos que el mencionado, incluyendo en él, a la mencionada señora Nelly S. de Iglesias;

CONSIDERANDO que con fecha 17 de febrero del presente año, el gerente general del Ferrocarril Noroeste de México, S. A., perteneciente a la Federación y administrado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se dirigió a dicha Dependencia del Ejecutivo Federal, solicitando la expropiación, a favor de dicha empresa, de un predio ubicado en la población de Nuevo Casas Grandes, Chih., que requiere con urgencia para la construcción de sus talleres de reconstrucción de equipo y habiéndose efectuado el estudio técnico correspondiente, se comprobó que efectivamente necesita disponer del inmueble mencionado, para la atención de los servicios inherentes al expresado Ferrocarril;

CONSIDERANDO que con fecha 30 de mayo de 1950, el Ferrocarril Noroeste de México, S. A. celebró con el Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih., un contrato de permuta en virtud del cual este último entregó al primero, el predio objeto de la presente expropiación, a cambio de unos terrenos pertenecientes al ferrocarril citado y que se encuentran ubicados a ambos lados de la vía en el centro de Casas Grandes, Chih., incluyendo la Plaza Principal y el edificio de la Presidencia Municipal; pero con posterioridad ha quedado de manifiesto que dicho predio no pertenecía al Municipio, pues lo reclaman como de su pertenencia, los señores Manuel Iglesias, Julián Aguilar y Nelly S. de Iglesias, de aquella localidad y a pesar de las gestiones efectuadas ante el Ayuntamiento per-

C. Licenciado Ignacio
Primero de lo Civil
y fé" I. Martínez A.—

r a usted en esta for-
les correspondientes.
ahua, a 16 de enero

LFO SILVA.
714-18-19.

NICIPAL
de Cd. Ojinaga,

dispuesto por el Ar-
ipal vigente en rela-
Terrenos Municipa-
del público por me-
e publicará por tres
en el Periódico Ofi-
do de la Ciudad de
DEL CARMEN GAR-
al denunció de un
bic dentro del
qu tiene las me-
s:

etros y linda con
6.08 metros y lin-
Este, mide 19.25
Héroes; al Oeste,
1 Terreno Muni-
f-

nimiento del públi-
da Ley.

REELECCION
MON TARIN T-
BALINDO G.
108-17-19-21.

ículo 28 de la
MA A LUX,
tas la mis-
inaria que ha-
e la sociedad,
de Marzo del
o la siguiente

adores.
la Asamblea

ltima Asam-

Administra-

al y estado

Comisario.

1956.
res Ondo-
in Ayub.
754-19.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haberse publicado en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado.



AÑO XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 14 marzo de 1954.

No. 21.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial, del poblado de "ANAHUAC", Municipio de Cuauhtémoc de este Estado, de fecha 8 de Noviembre del año próximo pasado.

GOBIERNO LOCAL

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Interino del Estado, cancelando la licencia concedida al señor MATEO M. GURROLA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Interino del Estado, mediante el cual se declara vacante la Notaría Pública Número ONCE del Distrito Judicial Bravos.

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 420, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de MAGUARICHIL, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 442, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de BUENAVENTURA, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 442-A, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio de NAMTQUIPA, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Poder Ejecutivo Federal.
Departamento Agrario.
MEXICO, D. F.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas, en el poblado de ANAHUAC o COLONIA ANAHUAC, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Teófilo Bolaños, Francisco Gamboa Acosta, Virginia, Licano, Isaac Moreno, Cruz Nevárez, Mauricio López, Manuel Moreno; Rodolfo Arias y Hériberto Márquez sobre los derechos sucesorios que les correspondían en la unidad de dotación que perteneció al extinto Rafael Márquez, Zenón Murillo, Aniceto Salazar, Francisco Salazar, Nicolás Amarillos, Santiago Robles, Miguel Ramos, Eduardo Treviño, Ma. del Carmen L. Vda. de Vaquero, Gilberto Chaparro, Marcelina Félix, Juan Longoria, María Márquez, Isidro Mandujano, Filiberto Murillo, Angel Pezregreño y Marcelina Salazar, y sus sucesores registrados, procedió desde luego, mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado de que se trata, a la notificación de rigor, y oportunamente, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el 15 de enero de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos de los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar la unidad de dotación que perteneció al finado ejidatario Rafael Márquez, al C. Ubaldo Márquez Carrasco, declarándose vacantes las 23 parcelas vertientes, para ser adjudicadas en su oportunidad a campesinos que reúnan los requisitos legales.

RESULTANDO SEGUNDO.—Compróbase la legalidad del procedimiento por la Dirección de Derechos Agrarios, la documentación relativa se turnó al H. Cuerpo Consultivo Agrario, dicho Organismo en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1954, emitió su dictamen en el sentido de esta falta; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Atendiendo a que el procedimiento privativo de derechos se ha seguido de acuerdo con los trámites que establece el artículo 123 del Código Agrario y en Reglamento; y que los ejidatarios señalados en primer término en el Resultando

el C. Juez Segundo de Bravos.— Doy fe.— Rúbricas.
Ver a usted por este mes iguales consiguientes.
Dh., a 28 de febrero de
Juzgado Segundo de Bravos.
YA ALARCON.
745-20-2
MUNICIPAL
al de
lo dispuesto por el Ayuntamiento en vigor, al domicilio en Calle Rosalva, ha presentado Municipal, un escrito formal denuncia sobre o en Esquina de calle No. 4 Sección "A" de la calle aproximada de con las siguientes cosas:
al Sur, Calle Municipal solicita Villalobos, al
berá publicarse por Lo anterior se hace, para los fines del
NTE
O REELECCION.
14 de 1954.
ING. SALVADOR
OSÉ CARLOS CHA
763-20-22-24.
MUNICIPAL
dispuesto por el Ayuntamiento en vigor, con domicilio en el Ayuntamiento ante el cual hace foro de terreno Núm. superficie aproximados, con las siguientes cosas:
pal.
sefa P. Vda. de
erá por tres veces el Estado cada mes "por una
de 1956.
elección".
enano F. Avila.
iz H.
94-18-20-22.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 17 de Marzo de 1956.	No. 22
-----------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al señor Cirenio Alor Vázquez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente por el término de un año.

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado (Segunda publicación).

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Caborachic, Mpio. de Batopilas de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado Caborachic, Mpio. de Batopilas de este Estado.

SOLICITUD de dotación de aguas que elevaron los vecinos del poblado Robinson de este Municipio y Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a lo spropietario sde predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Robinson, Mpio. y Estado de Chihuahua.

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto No. 416 publicado en el Periódico Oficial No. 9 correspondiente al miércoles 1º de Febrero de 1956.

DECRETO No. 468-3 D. P. exp. por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se designa a los CC. Raúl Sandoval Ramos y Francisco Luna, Regidores Terceros, Propietario y Suplente, respectivamente, del I. Ayuntamiento del Mpio. de Praxedis G. Guerrero para el período que vence el 9 de octubre del presente año.

DECRETO No. 444, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Julimes, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 469-4-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en virtud del cual convoca el 21 de los corrientes, a un período extraordinario de sesiones.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Vista la solicitud del señor **CIRINEO ALOR VAZQUEZ**, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455, del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante siempre que éste no haya violado las Leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional, los ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día primero del actual, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor **CIRENIO ALOR VAZQUEZ**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente, por el término de un año que comenzará a contarse a la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a 7 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

sted en esta for-
consiguientes.
de Marzo de 1956.
LOZOYA ALAR-
797-21-22.
ICIPAL

ero 23 de 1956,
dispuesto por el
dicipal vigente, se
úblico por medio
publicará por tres
ódico Oficial del
la localidad, que
ADO, ha denun-
la manzana 69
que por el Nor-
con Lote No. 12,
r linda con Lote
20 metro y linda
nie mide 7.27
14.
se hará de siete
el Artículo 290
r.- Inscrito bajo
os Municipales.
Reelección.
Int. Constitucio-
dial Mayor, DA-
784-21-23-25.

a los Socios de
farmacia y Dro-
General Ordina-
26 del presente
ras (9 p. m.) en
ille Victoria No.
Acta de la últi-
en su caso, de
onsejo y Comi-
a las activida-
255.
en su caso, del
de diciembre
va deba dar-
ante el año
era Directiva
y 1957.
acione con la
y para tratar
de los enume
y General de
1956.
794-21-



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de marzo de 1956. No. 23.

S U M A R I O

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al señor JESUS MARIA RODRIGUEZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año.

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado (Tercera publicación).

PODER LEGISLATIVO.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de DR. BELISARIO DOMINGUEZ.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA.

AVISO del Departamento de Economía, relacionado con la solicitud de "PLYWOOD PONDEROSA DE MEXICO", S. A., ubicada en Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

AVISO del Departamento de Economía relacionado con la solicitud de "CELULOSA DE CHIHUAHUA", S. A., ubicado en el poblado de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Vista la solicitud del señor JESUS MARIA RODRIGUEZ, y

C O N S I D E R A N D O:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455, del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante siempre que éste no haya violado las Leyes sobre la

materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional, los ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día 14 de los corrientes, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor JESUS MARIA RODRIGUEZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Lic. Enrique González Flores.—El Oficial Mayor de Gobierno Encargado de la Secretaría General Salvador F. Santiesteban.

819-22.

CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional Interino del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo en vigor, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Nota-

Fernando Flores como E. La Faro Britton ha a la letra dice: ih., a 9 de marzo de cuenta y seis. Por Fernando Flores como E. LA FARO BRIT- ticio de Divorcio NE- AM EDWARD BRIT- ción testimonial que omo se presenten los edicto que se publi- Periódico Oficial del arte demandada para ue se contarán desde la última notifica- estar la demanda, o r contestada en sen- ele que se presente inuar el juicio, aper- las notificaciones y dan se le harán por ado y no se le ad- ve n de otro lu- del Ministerio Pú- le corresponde. An- a Ley de Divorcio. Lic. Vice G- ondo del R- mo Ci- e actúa con Secre- usted en est- for- consiguient- de Marzo de 1956. LOZOYA A LAI- 799-41- ICIPAL de Ciudad- dispuesto p- nicipal vigen- de Terreno- ci- nto do- e Edicto, siete en sie- Estado y en Chihuahua, Ch- OSAS HERN- denuncia d- dentro del- tiene la- metros y linda ez Hoz. metros y linda mbre. metros y onlinda- imiento del p- presada Ley. E. teelección". AMON TARIN RAIN GALIN- 817-21-23-25.

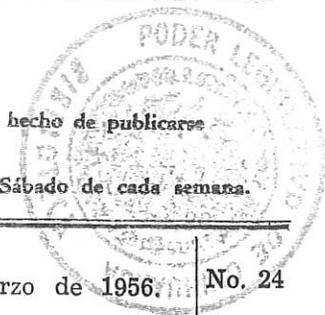


“DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Marzo de 1956. No. 24

— SUMARIO —

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. Gobernador, para la reducción de impuestos concedidos a la industria denominada “Fábrica de Ropa TO DAY”, de esta ciudad.

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. licenciado JAIME ANTUNEZ SOLIS.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de DOMINGO GONZALEZ SILVA, por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

AVISO DE Deslinde formulado por la Comisión Deslindadora del Estado que se refiere a terrenos Baldíos ubicados al Sur de C. Juárez, Chih.

AVISO DE Deslinde formulado por la Comisión Deslindadora del Estado que se refiere al Baldío No. 19 del Distrito Camargo, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Poder Ejecutivo,
Dpto. de Economía.
Sec. de Industrias.

V I S T A la solicitud presentada por el C. CARLOS M. SEPULVEDA, Gerente de la “FABRICA DE ROPA TO DAY”:

C O N S I D E R A N D O:

UNICO

ACUERDO:

PRIMERO:—Se concede a la “FABRICA DE ROPA TO DAY” de esta Ciudad, de la que es Gerente el C. Carlos M. Sepúlveda, y que se dedica a la fabricación de ropa para obre-

ros la reducción de impuestos, para pagar un 25% de los mismos por diez años sobre Comercio de industria y por el termino de cinco años, el mismo 25% de los Impuestos Predial y Municipales que establece el Código Administrativo en vigor, plazos que principiarán a contarse a partir del primero de enero del corriente año, y que terminarán por lo tanto el 1º de enero de 1966 y el 1º de enero de 1961, respectivamente.

SEGUNDO.—Remítase copia del presente acuerdo a la Tesorería General del Estado, a la Recaudación de Rentas y Tesorería Municipal de esta ciudad y al interesado para los fines legales consiguientes.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, Lic. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría General de Gobierno, SALVADOR F. SANTIESTEBAN.— El Jefe del Departamento, Ing. LEOPOLDO HURTADO OLIN.

849-23.

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

AL MARGEN:—Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado.— Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del Lic. Jaime Antúnez Solís.— J. Antúnez S.—Firma. AL CENTRO: Estados Unidos Mexicanos.—Escudo Nacional. Dr. y Gral. JESUS LOZOYA SOLIS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:—Que en uso de la facultad que me concede el Art. 922 del Código Administrativo vigente en el Estado, y en atención a que el C. LIC. JAIME ANTUNEZ SOLIS ha comprobado debidamente, haber cumplido los requisitos que exige el mismo Ordenamiento, se le expide PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.—Por tanto, mando a quien corresponda, tenga por tal Aspirante al Ejercicio del Notariado al expresado Sr. Lic. Jaime Antúnez Solís quien puede,

peda el divorcio necesa-
invoca en los términos
al demandado señor
de dos edictos que se
te en el Periódico Ofi
entro de tres días pro
rcibido de que si no
dará por contestada
e por autorizado pa
otificaciones en nom-
actora, al señor Li-
to. Notifíquese. Lo
auro Antonio Rodrí-
ivil del Distrito Mo-
o Rodríguez.— Igna-
ca. Publicado en la
la 1955 bajo el nú-
ñez P.— Secretaria.
día 9 de diciembre
ste. Ignacia Yáñez

n la presente for-
domicilio.
de 1955.
ÑEZ PALOMINO.
23-24.

ivil del Distrito

EGA DE SOTELO
esarlo promóvi-
o Dévora como
URILIO SOTELO
tó un acuerdo

liciesiete de di-
is cincuenta y
nciado Ramiro
el señor Mau-
juicio de di-
de Jesús Or-

on que se
lo. stigos y
dos veces se
Estado, em-
entro de tres
ábil siguién-
e la deman-
se dará por
revéngasele
a continuar
ue en caso
nes que le
en la puer-
promocio-
tículos 27,
del Código
15 y firmó
ayo, Juez.
Doy fé.—
as.
ita forma;

56.
24.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 31 de Marzo de 1956	No. 26
-----------	---	---------------------------------------	--------

— S U M A R I O —

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al señor EDUARDO GUERRA S., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "EL SAUZ DE OJOS AZULES", Municipio de Carichic de éste Estado.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EMILIO CARRANZA", Municipio de Guadalupe, D. B., de éste Estado.

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CHUVISCAR", de éste Municipio y Estado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 470-1-4-P.-E., expedido por el H. Congreso Local, por el cual inaugura con fecha 21 de los corrientes su cuarto período extraordinario de sesiones, a que le convocó su Diputación Permanente.

DECRETO No. 471-2-4--P.-E.; expedido por el H. Congreso Local, por el cual clausura con fecha 21 de los corrientes su cuarto período extraordinario de sesiones, a que le convocó su Diputación Permanente.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Vista la solicitud del señor EDUARDO GUERRA S., y

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las Leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día de hoy, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor EDUARDO GUERRA S., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Dr. y Gral. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srío. Gral. de Gobierno, Lic. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Jefe del Departamento, Lic. Xavier Terrazas S.

947-26.

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Marzo 16 de 1956.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado de "EL SAUZ DE OJOS AZULES", Municipio de Carichic, Estado de Chihuahua.

ligo Municipal
o del público,
e se publicará
e Periódico Ofi-
re se edita en
ñor Heriberto
icación de un
n el segundo
il de esta po-
38 metros de
a una super-
METROS CUA
cias siguien-
do Del Pre-
ual Arzaga;
entra el cam
n arroyuelo
reno muni-
del conoci-
de los ar-
ncionado.
ón.
3 de 1956.
G.— El Se-
5-27.
Ojinaga,
por el
e en re-
s Muni-
l públi-
se pu-
te días
en "El
C"
la
to Mu-
de es-
colin-
ts. y
ongi-
con
ts. y
pú-
y.
RIN
IN



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 4 de abril de 1956

No. 27

— SUMARIO —

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 445, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de HUEJOTITAN, durante el próximo año de 1956.

AMPLIACION de Presupuestos de Ingresos y

Egresos vigentes en el Municipio de SAN FRANCISCO DEL ORO durante el año de 1954.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por la H. Legislatura local, y que deberán regir en el Municipio de MATACHI, durante el presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 445

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1956 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

BAILES:

Particulares	\$ 5.00 a \$ 25.00
Bailes públicos	10.00 " " 500.00
Rifa sobre boletos vendidos	2% al 10%

SACRIFICIO DE GANADO:

Vacuno	" 6.00
Porcino	" 4.00
Carneros y Cabras	" 2.00
Certificados y Certificaciones	" 5.00
REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR PARA GANADO MAYOR:	
De 1 a 25 cabezas	" 10.00
De 26 a 50 cabezas	" 20.00
De 51 a 100 cabezas	" 40.00
De 101 a 500 cabezas	" 75.00
De 501 a 1,000 cabezas	" 100.00
De 1,001 en adelante	" 150.00

SEÑALES DE SANGRE PARA GANADO MENOR:

De 1 a 50 cabezas	" 10.00
De 51 a 200 cabezas	" 20.00
De 201 a 500 cabezas	" 40.00
De 501 en adelante	" 75.00

Tratándose de Revalidaciones de fierros de herrar o señales de sangre, se cubrirá el 50% de lo estipulado en el registro.

Expediciones de pases para vacuno mayor se cobrará \$1.00 por cabeza.

Ganado Menor el 25% de la cuota anterior.

LICENCIAS EN GENERAL:

Por cada mesa de Billar mensual	\$ 2.00 a \$ 25.00
---------------------------------------	--------------------



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 7 de Abril de 1956. No. 28

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 340, expedido por el H. Congreso por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Allende, durante 1956.

DECRETO No. 446, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Gómez Farias, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de H. del Parral.

PRESUPUESTOS DE Ingresos aprobados por el H. Congreso Local y que registrarán en

el Mpio. de Satevó durante 1956.

PRESUPUESTO DE Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que registrarán en el Municipio de N. Casas Grandes, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que registrarán en el Mpio. de Morelos, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que registrarán en el Municipio de Camargo, durante el año de 1956.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 340.

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO: EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE Allende, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio Fiscal de 1956, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

Impuestos, Derechos, Productos, Participaciones y Aprovechamientos.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS, en este concepto se consideran los ingresos, procedentes de: Diversiones públicas, venta de Libretas, Loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas:

DIVERSIONES PUBLICAS: CINEMATOGRAFOS:

Table with 3 columns: Description, Percentage, and Range. Rows include 'En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50' (3% al 4%), 'En boletos cuyo valor no exceda de \$0.51 a \$1.00' (4% al 6%), and 'En boletos de \$1.00 en adelante' (6% al 8%).

CIRCOS:

Table with 3 columns: Description, Percentage, and Range. Rows include 'Sobre boletos vendidos' (10% al 15%) and 'Corridas de torros, novilladas, sobre entrada bruta' (10% al 15%).

ESPECTACULOS TEATRALES:

JUEGOS RECREATIVOS:

Table with 3 columns: Description, Percentage, and Range. Rows include 'Carreras de caballos sin boleto por carrera' (4% al 10%) and 'Montañas rusas, látigos, olas giratorias, sillas voladoras, gusanos, rue' (5.00 a 100.00).

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 11 de Abril de 1956. ... No. 29

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 447, expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de BALLEZA, durante el presente año.

DECRETO No. 449, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Rosales, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 447

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1956, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

	Mensual
Aparatos electro-mecánicos musicales	\$ 5.00 a \$ 30.00
BAILES:	
De especulación	\$ 5.00 a \$ 30.00
Con venta de cerveza	" 5.00 " 50.00
Particulares	" 5.00 " 10.00
Serenatas y Gallos por hora	" 1.00 " 5.00
CINEMATOGRAFOS:	
En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50	3% al 4%
En boletos cuyo valor sea de \$0.51 a \$1.00	4% al 6%
En boletos de \$1.00 en adelante	6% al 8%
CARPAS	4% al 10%
CIRCOS.—Sobre entrada bruta	10% al 15%
Mesas de billar, mensual	\$ 2.00 a \$ 25.00
Juegos Recreativos, diario por aparato	" 5.00 " 50.00
Loncherías, anual	" 5.00 " 10.00
Loncherías con venta de cerveza	" 40.00 " 80.00
Peluquerías	" 10.00 " 25.00
Comercios	" 50.00 " 150.00
LOTERIAS Y RIFAS.—	
Sobre boletos vendidos	1% al 10%
Otros juegos no especificados	1% al 10%
DERECHOS:	
Sacrificio de ganado:	
Vacuno para consumo público	\$ 5.00
Vacuno para consumo particular	" 3.00
Cerdos	" 2.00
Ganado menor para consumo público	" 3.00

PERIODICO



OFICIAL



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 14 de Abril de 1956	No. 30
------------------	---	---------------------------------------	--------

S U M A R I O:

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado **RANCHO DE LOYA**, Municipio de Riva Palacio, de este Estado.

NOTIFICACION de la Comisión Agraria Mixta a los propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado **RANCHO DE LOYA**, Mpio. de Riva Palacio, Estado de Chih.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 435 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Madera, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 450 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa Ahumada, durante el ejercicio fiscal de 1956.

DECRETO No. 452 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Galeana durante el ejercicio fiscal del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Abril 3 de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado "RANCHO DE LOYA", Municipio de Riva Palacio de éste Estado.

"...Los suscritos, vecinos del poblado de

Rancho de Loya, Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de ejidos, ya que el poblado carece de Tierras que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura.—Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte:—Rancho de la Rosa.—Propiedad de Carlos Domínguez. Al Sur:—Rancho de San José Zubía, Propiedad de los Hermanos García. Al Este:—Rancho la Estacada, Propiedad de Mancomún.— Al Oeste:—Ejido Riva Palacio, Propiedad de Ejidatarios.—Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente, Ricardo Chavarría Paniagua.—Secretario, Manuel Rivera Paniagua.—Vocal, José Angel Carrillo Márquez. Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: Riva Palacio, Chih. Lugar y fecha Rancho de Loya, Mpio. Riva Palacio, Marzo 18 de 1956.—Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario.—El Presidente, Ricardo Chavarría P.—El Secretario, Manuel Rivera P.—El Vocal, José Angel Carrillo P.—Rúbricas. Firmantes y 48 firmas más.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
El Secretario, Juan D. Lowerec.

1047-30.

NOTIFICACIONES:

Chihuahua, Chih., Abril 3 de 1956.
C. C. Carlos Domínguez, Javier y Ramón García, Mancomún Rancho la Estacada y demás propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "Rancho de Loya", Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de Dotación de ejidos, para el poblado "RANCHO DE LOYA", del Municipio de Riva Palacio de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 18 de Abril de 1956	No. 31.
---	--	---------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO.

ACUERDO del C. Gobernador que crea la Notaría Pública Número Diecinueve cuyo territorio funcional será el del Distrito Judicial Morelos, con asiento en la Capital del Estado, y designa al C. Lic. Guillermo Villalobos Martín, Notario de la misma.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—La función notarial tiene por objeto el hacer constar bajo la fé pública, los actos y hechos jurídicos que por disposición de la Ley o por voluntad de los interesados, deban revestir o se desea que revistan aquella forma legal.

SEGUNDO.—En esta virtud, el artículo 883 del Código Administrativo prevee que, en cada uno de los Distritos en que para la administración de justicia se divide el territorio del Estado, habrá una Notaría por cada 10,000 habitantes, ya que el número de población por sí sólo previene mayor número de actos y hechos jurídicos que impliquen la intervención de Notario Público.

TERCERO.—Según informe proporcionado por el Departamento de Economía del Gobierno del Estado, el censo de población calculado hasta el 31 de diciembre de 1955 para el Distrito Judicial Morelos, cuya Cabecera es la Capital del Estado arroja un total de 229,875 habitantes; por lo tanto, existiendo actualmente en dicho Distrito dieciocho Notarías Públicas, procede la creación de otra Notaría que llevará el número 19 diecinueve. En tal virtud, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I.—Se crea la Notaría Pública Número Diecinueve cuyo territorio funcional será el del Distrito Judicial Morelos con asiento en la Capital del Estado.

II.—Se designa al C. LIC. GUILLERMO VI-

LLALOBOS MARTIN, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad, quien para entrar al desempeño de sus funciones deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 907 del Código Administrativo.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Int., DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srio. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Jefe del Depnto., LIC. XAVIER TERRAZAS S.

1092-31.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal

Cd. Juárez, Chih.

Cd. Juárez, Chih., a Marzo 7 de 1956.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del CODIGO MUNICIPAL vigente, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El CLARIN", de la localidad, que TEOFILO RAMIREZ GOMEZ, ha denunciado en el lote No. 4 de la manzana 829 adición Occidental, del fundo legal, que por el Norte mide 16.76 metros y linda con Frac. Lote 4, Terreno Municipal, por el Sur mide 16.76 metros y linda con Lote No. 5, Terreno Municipal, por el Oriente mide 9.91 metros y linda con Cjón. que divide la manzana, y por el Poniente mide 9.91 metros y linda con Frac. Lote No. 4, Terreno Municipal.

Nota:—Esta publicación se hará de siete en siete días como lo ordena el Artículo 290 del Código Municipal en vigor.—Inscrito bajo el No. 352 del Libro de Terrenos Municipales.

"Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal Int. Constitucional, MARGARITO HERRERA.

Por el Secretario, El Oficial Mayor,

DANIEL DELGADO CHAVEZ

951-27-29-31

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 289 del Código Municipal vigente en re-



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"

Todas las leyes y demas disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

ANO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 21 de abril de 1956	No. 32
-----------	---	--	--------

— S U M A R I O —

GOBIERNO GENERAL

TITULO de concesión otorgado a la Compañía Minerales de Chihuahua, S. A., para utilizar aguas del Río Batopilas, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 472 expedido por el H. Congreso Local, por el cual inauguró el segundo período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de su ejercicio legal.

DECRETO No. 439 expedida por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Aldama, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

TITULO de concesión otorgado a la Compañía Minerales de Chihuahua, S. A., para utilizar aguas del río Batopilas, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.

TITULO DE CONCESION NUMERO 3

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren respectivamente, el párrafo sexto y la fracción I, de los artículos 27 y 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en los artículos 89 y 10, Fracción II, 11, fracción I; 45 y 46 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente; 135 y 136 de su reglamento. 109 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y 89 fracción II, de su Reglamento; y teniendo en consideración que en el expediente 201/443.12(721.4)11436, tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se ha cumplido con los requisitos legales correspondientes y que están construídas y aprobada las obras hidráulicas necesarias pa-

ra derivar y aprovechar en usos industriales y domésticos, las aguas mansas y broncas del río Batopilas, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, declaradas de propiedad nacional el 8 de enero de 1919, según publicación en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 13 de febrero del mismo año, he tenido a bien otorgar a la Compañía Minerales de Chihuahua, S. A., la presente concesión que acredita y resguarda el derecho para el aprovechamiento de dichas aguas, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las leyes y disposiciones vigentes, y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia pudiendo ser modificados los derechos que reconoce y fija en los términos y condiciones que establece el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente.

SEGUNDA.—La Compañía Minerales de Chihuahua, S. A., podrá derivar en virtud de esta concesión, un gasto de 26,3 (veintiséis litros y tres decilitros), por segundo, durante todo el año, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 829,397 metros cúbicos (ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y siete metros cúbicos) para usos industriales, y 2 (dos) litros por segundo, durante todo el año a razón de 24 (veinticuatro) horas diarias, hasta completar un volumen anual de 63,072 M3 (sesenta y tres mil setenta y dos metros cúbicos) para usos domésticos, de las aguas mansas y broncas del río Batopilas, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.

TERCERA.—La derivación, conducción y aprovechamiento de la aguas, se hace en la forma que a continuación se describe:

Las aguas se toman en la margen izquierda del río Batopilas, a una distancia de 225 (doscientos veinticinco) metros de la mojonera común de los fundos mineros Potosina No. 2 y Venecia. La toma está formada por un túnel de 16 metros de longitud, que conduce a un pozo que se encuentra instalado a tres metros bajo del nivel medio del río, donde se encuentran instalados dos tubos de succión de las bombas uno de 0.152 metros (6") de diámetro, que corresponde a una bomba vertical tipo turbina, marca Ingersoll Rand,

5 Terreno Munda
1 metros y linda
lanzana y por el
linda con Frac.

se hará de siete
a el Artículo 290
r.- Inscrito bajo
nos Municipales
elección.
Int. Constitucio-
— Por el Secre-
TEL DELGADO

AL

9 de 1956.
uesto por el ar-
vigente, se hace
medio del pre-
por tres veces
al del Estado, y
a VIENTA PO-
la man-
el fundo legal,
ros y linda con
5 metros y lin-
ente mide 9.91
3 y por el Po-
con Callejón

hará de siete
tículo 290 del
o bajo el No.
les.
LECCION.
Constitucional,
rio del Ayun-
NTOS.
1-33-35.

1956.
to por el ar-
ante, se hace
edio del pre-
tres veces
del Estado,
MEDARDO
lote No. 3
ital del fun-
5.76 metros
mide 16.76
r el Oriente
K, y por el
con Frac-

á de siete
ulo 290 del
ajo el No.
CION.
stitucional,
rio, El Ofi
IZ.
3-35.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles de cada semana.

ANO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Abril de 1956.

EE ON

—SUMARIO—

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el señor FRANCISCO LUIS MEDINA, para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial, en Chihuahua, Chih.

SOLICITUD presentada por la Comisión Federal de Electricidad para realizar actividades de la industria eléctrica en la Ranchería Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION de Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, vigentes en el Municipio de CHIHUAHUA, durante el año de 1955.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada contra de AMBROSIO HERNANDEZ ORTIZ, por la infracción antisocial de lesiones y que fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el señor Francisco Luis Medina para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial en Chihuahua, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Dirección General de Telecomunicaciones.

PRIMERA NOTIFICACION

El señor Francisco Luis Medina, mexicano por nacimiento, domiciliado en Calle 6ª Núm. 2420 en Chihuahua, Chih., ha solicitado de esta Secretaría la concesión correspondien-

te para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial de 250 watts de potencia en Chihuahua, Chih.

Practicado el estudio técnico respectivo, se encontró la posibilidad de asignar la frecuencia de 680 Kc/s. para ser operada con 500 watts en servicio diruno exclusivamente, previa satisfacción por el interesado de los requisitos que señala la Ley de Vías Generales de Comunicaciones y el Reglamento de la misma en vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del ordenamiento legal mencionado, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y empresas que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones a esta Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a la segunda publicación.

"Sufragio Efectivo; No Reelección".
México, D. F., a 21 de enero de 1956.—El
Oficial Mayor, Gustavo Rocha, S.—Rúbrica.
11-32.

SOLICITUD presentada por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la industria eléctrica en la Ranchería Juárez, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Electricidad.—Ofna. de Concesiones y Permisos.—Número del oficio: 35-III.—Expediente: 382.2(721.4)/-9.

SOLICITUD de concesión para actividades de la industria eléctrica, en Ranchería Juárez, Chih., presentada por la Comisión Federal de Electricidad.

Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía, con fecha 21 de febrero del año en curso, por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la industria eléctrica en la Zona comprendida por Ranchería Juárez, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Se hace la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica vigente, para el efecto de

ION.
eana, Chih.,
uez Menor de la
Distrito del mis-
huahua, por auto-
io en curso, tuvo
de posesión pro-
io Valencia, re-
e a continuación
rficie de 1-01-92
oventa y dos ce-
mina "La Joya",
tiene las siguien-
Del punto O del
e 112.00 metros,
encia; del punto
de 91.00 metros,
é García C. Suc.
mide 112.00 me-
. Suc. del punte
lado Oeste, mide
ío Santa Ma-
lia publicidad a
una publicación
tado, en carác-
esta forma, para
tes.
ril de 1956.
1050-30
PAL
spuesto por el
cipal en vigor,
n domicilio en
cir d, ha pre
un pal, un es
formal denun-
bicado en Ca-
0 de Nov. de
proximada de
s siguientes co
pal.
Salvador Mar
Culity y Emi
Cuatro.
publicarse por
ocimiento del
ado Código.
e.
lección.
Diciembre de
ng. Salvador
titérriz Esta-
51,30-32-34.



"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"

Todas las leyes y demás disposiciones impresas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Abril de 1956. No 34.

—: SUMARIO :—

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

MODIFICACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes durante el año próximo pasado, en el Municipio de H. del Parral, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

MODIFICACION PRESUPUESTO

Chihuahua, 19 de Diciembre de 1956.
C. Presidente Municipal,
H. del Parral, Chih.

Esta Cámara Legislativa en sesión celebrada hoy, aprobó un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda que termina con el siguiente punto:

UNICO.—Se MODIFICAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de H. del Parral, en la siguiente forma:

Partida 1a. Ramo Administrativo	\$10,803.03
Partida 2a. Ramo de Hacienda	16,080.00
Partida 3a. Instrucción Pública	13,724.97
Partida 4a. Ramo de Cárceles	3,000.00
Partida 5a. Ramo de Policía	80,106.08
Partida 8a. Ornato y Aseo	1,979.28
Partida 10. Equipo Motorizado	4,374.62
Partida 12. Salubridad Pública	5,865.35
Partida 16. Gastos Diversos	6,406.24

SUMA..... \$142,339.57

Partida 4a. Ramo de Cárceles	
27.—Para manutención de reos	\$ 2,756.46
Partida 6a. Alumbrado Público	
43.—Para Luz, focos y materiales, inst	251.94
Partida 7a. Servicio Telefónico	
45.—Para Tels. instalaciones, etc.	1,909.38
Partida 9a. Mejoras Materiales	
57.—Para Obras Públicas	116,845.68
Partida 11 Beneficencia Pública	
59.—Ayuda a menesterosos	2,147.93
Partida 13 Festividades Cívicas	
64.—Para atención de este ramo	7,621.04

Partida 16 Palería e impresos

69.—Para correspondencia y telegramas 3,662.05

Partida 17 Gastos Extraordinarios

71.—Para atención de este ramo 7,145.09

SUMA..... \$142,339.57

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines consiguientes y como resultado de su instancia relativa.

A t e n t a m e n t e:

"Sufragio Efectivo: No Reelección".

Chihuahua, 19 de Diciembre de 1955.—D. S. Ing. José A. Murillo.—D. S. Dr. Elco García.

c.c.p.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.

Presente.—

220-34.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Cuauhtémoc, Chih.,

C. Cuauhtémoc, Chih., Abril 4 de 1956.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 239 del Código Municipal en vigor, el Sr. Ramón Marroño de la Rosa, con domicilio conocida en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Manzana del Parque Deportivo, Fracción "A" con superficie aproximada de 800 metros cuadrados con las siguientes colindancias:

Al Norte en 40 metros con Lote "A", al Sur en 40 metros con Lotes C-a y C-b al Este en 20 metros con solar B y al Oeste en 20 metros con Calle Sexta.

El Presente Edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días en el Periódico Oficial de la Ciudad de Chihuahua, y en la "Voz de Cuauhtémoc", de esta ciudad. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expuesto Código.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

P. A. del C. Presidente Municipal.— El Secretario Municipal, GERMAN HERNANDEZ

1053-30-32-34.

íquez S.
1238-35-37-39

IO—
vil,

ERREZ:
Divorcio Necesario
señor licenciado Edmundo
no apoderado de su
CALLOWAY GU
cuero que a la

27 de abril de 1956
licenciado Edmundo
erado de la señora
ez, demandando
a su esposo el

ón testimonial que
o se presenten
dicto que se publi
eriodico Oficial
mandada para que
erán desde la
im publicación
nda o de lo conti
in sentido negativo
sonarse en este
recibido si no lo
es y citaciones
án por lista en la
e le admitirán por
ro lugar.—Dese
úblico la intervenc
nde.—Artículos 14
Divorcio y 128 del
villes.—Así lo acordó
Vicente González
lo Civil del Dis
Secretario.—Doy

usted en esta for
consecuentes.
7 de abril de 1956.
ZOLA ALARCON
1277-35-36..

il,
zares de García:
Divorcio Necesario
ñor licenciado Edmundo
apoderado de su
ARCIA ALCARAZ,
la letra dice:
de abril de 1956.
enciado Edmundo
ado del señor Cal
lando en juicio de
a la señora HER
ARCIA.

testimonial que
se presenten los
cto que se publi
eriodico Oficial del
andada para que

ALCANCE AL NUMERO 34

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
Responsable: La Sría. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 2 de Mayo de 1956
-----------	---	--

Decreto Número 474

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Para las elecciones que se verificarán el primer domingo de julio del presente año, sólo funcionará la Junta de Vigilancia Electoral Estatal como única Autoridad Electoral, asumiendo todas las atribuciones que el Código Municipal señala a la Junta de Vigilancia Electoral Municipal y demás organismos electorales municipales que de ella dependerán.

ARTICULO SEGUNDO.—Por esta sola vez, la Junta de Vigilancia Electoral Estatal, señalará las fechas para el desarrollo del proceso electoral en lo que atañe a las elecciones de Ayuntamientos, ajustándose en cuanto sea posible a las fechas que señala el Código Administrativo para las elecciones estatales.

ARTICULO TERCERO.—Se REFORMA el artículo 1068 del Código Administrativo, debiendo quedar en la siguiente forma:

ART. 1068.—El día quince de mayo del año actual, las Comisiones Electorales Distritales publicarán avisos de quedar abierto el registro de candidatos a Diputados y Gobernador en su caso. El registro quedará abierto por el término de quince días contados desde la fecha de la publicación del aviso respectivo.

ARTICULO CUARTO.—La Junta de Vigilancia Electoral Estatal, se ampliará con intervención de los representantes de cada uno de los partidos políticos que estén debidamente registrados.

ARTICULO QUINTO.—Con motivo de las Elecciones a que se refiere el presente Decreto,

en las mismas Casillas Electorales que se instalarán el primer domingo de julio.

Con la votación recibida se formarán tres paquetes, comprendiendo cada uno los documentos que señala la Ley en la forma siguiente: se formará un paquete comprendiendo la elección de Gobernador, que se enviará directamente a la Secretaría del H. Congreso del Estado; otro paquete comprendiendo la elección de Diputados Locales que conservará el Presidente de la Casilla para presentarlo a la Junta Computadora de la Cabecera del Distrito correspondiente; y por último, otro paquete comprendiendo la elección de Ayuntamientos, que conservará el Presidente de la Casilla para presentarlo en su oportunidad a la Junta Computadora Municipal.

ARTICULO SEXTO.—El Consejo del Padrón Electoral del Estado enviará a las Comisiones Electorales Municipales, las credenciales de elector correspondientes a su jurisdicción; debiendo dichos organismos electorales entregarlos a los ciudadanos a quienes correspondan.

ARTICULO SEPTIMO.—Se REFORMA el Artículo 85 del Código Municipal vigente, debiendo quedar en la siguiente forma:

ART. 85.—El tercer domingo de julio del año de la elección, se reunirán los Presidentes de las casillas de cada Municipio en la Cabeceza del mismo, a las 10.00 horas, y en el lugar que señale previamente la Comisión Electoral Municipal, para integrar la Junta Computadora.

ARTICULO OCTAVO.—Se REFORMA el Artículo 1078 del Código Administrativo del Estado, en los siguientes términos:

ART. 1078.—Los Partidos Políticos deberán entregar a las Comisiones Electorales Municipales y Distritales, en su caso, a más tardar ocho días antes de las elecciones, las boletas para la votación, las cuales deberán ser debidamente selladas por dichos órganos electorales.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Seía General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de mayo de 1956. No. 35

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador del Edo. en el expediente de dotación de ejidos del poblado Ahuichique del Mpio. de Bocoyna, de este Estado.

CONVOCATORIA a los Aspirantes al ejercicio del Notariado con motivo de la creación de una nueva Notaría en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ojinaga, Chih.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 474 que reforma artículos del Código Administrativo y del Código Municipal (Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 34).

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA.

AVISO modificando el acuerdo referente a la exención de impuestos concedida a Molinera L. R. B., S. A., de Ciudad Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

VISTO para su Resolución en primera instancia el expediente de dotación de ejidos número 411, promovido por los vecinos del poblado "AHUICHIQUE", Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que los vecinos del poblado "AHUICHIQUE", Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua, elevaron ante este Ejecutivo, solicitud de dotación de ejidos con fecha 8 de octubre de 1952, la que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta instaurándose el expediente respectivo bajo el número 411 en sesión celebrada el 26 del propio mes y año, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 correspondiente al 19 de noviembre del año antes indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que acatando lo

dispuesto en el Código Agrario Vigente de esa época, este Gobierno extendió los nombramientos a las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección del poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta, notificó para los efectos legales correspondientes a los propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros.

RESULTANDO CUARTO.—Que la Comisión Agraria Mixta, designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario en vigor, el que se trasladó al poblado, notificando a propietarios y solicitantes de ejidos para que designaran su representante ante la Junta Censal, la que se instaló el 17 de octubre de 1955, obteniéndose los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	220
Jefes de familia	50
Capacitados	68
Ganado mayor	203
Ganado menor	237

RESULTANDO QUINTO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se llega a las siguientes conclusiones: El poblado se encuentra ubicado en el Municipio de Bocoyna y no en el de Guerrero como hicieron aparecer los solicitantes, se localiza geográficamente a los 28° 08' Latitud Norte y a los 107° 40' Longitud Oeste en relación al Meridiano de Greenwich. Se comunicó con San Juanito Estación Ferroviaria por camino carretero en buenas condiciones de tránsito y de San Juanito a Chihuahua por la vía férrea, siendo San Juanito el principal centro de consumo, para los vecinos de Ahuichique ya que es el lugar donde compran y venden las mercancías necesarias para el sustento. El clima es generalmente frío por estar éste lugar bastante internado en la Sierra Madre, existen dos períodos de lluvias el primero comienza a mediados de junio, caracterizándose por fuertes aguaceros y el de invierno por lluvias menudas y nieve. Los cultivos principales son maíz, frijol, papa, trigo, avena, haba, así como algunas hortalizas, cultivándose también el manzano y la vegetación espontánea está formada por encino, tascate, madroño y zacates propios para la ganadería de las variedades, navaja, gramina, toboso y otros. El poblado está enclavado en el predio llamado San Pablo de la Sierra y dentro del radio legal

el C. ALFONSO BLANCO...
ción de una Fran...
do en la Manzana...
del Fondo Legal...
es y dimensiones...
tonía A. de Blanco...
énez; al Este, lina...
; al Oeste, linda...
Legal. Midien...
sta forma para...
se citan, del Códig...
NTE
IO REELECCION...
1., abril 5 de 1956...
DR. EDUARDO CO...
JESUS C. ZARCO...
1041-30-32-34.
D :—
il,
otto de Giraudor...
Divorcio Necesario...
nciado Héctor Ve...
jurídico del señor...
UDO TALLONE...
la letra dice:
Juárez, Chih., a 11...
incuenta y seis...
nciado Héctor Ve...
documentos que...
apoderado jurídi...
o Giraudor Talone...
rcio necesario en...
Cavallotto de G...
ese a la demanda...
que sean publica...
l Estado para que...
fia se se conta...
blicación, conte...
su contra, ap...
tendrá por con...
y se seguirá el...
apoderado deb...
ar el procedimien...
s las demás citas...
ngan que hacer...
dula que se fije...
ado y que no se...
vengan de fue...
17, 29 y 35 de la...
e.—Lo acordó y...
lo Civil del Dis...
te González S.—
hacer de su co...
gales consiguien...
de abril de 1956...
ndo de lo Civil...
1211-34-35.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 5 de Mayo de 1956. No 36
-----------	---	---

— SUMARIO —

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado con motivo de la creación de una nueva Notaría en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ojinaga, Chih. (Segunda Publicación).

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "Las Vigas" Municipio de Coyame de éste Estado.

NOTIFICACION de la Comisión Agraria Mixta que gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "Las Vigas", Municipio de Coyame de éste Estado.

SOLICITUD de tercera ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "El Vallecillo", de éste Municipio y Estado.

NOTIFICACION de la Comisión Agraria Mixta que gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado "El Vallecillo, de éste Municipio y Estado.

SOLICITUD de dotación de aguas que elevaron los vecinos del poblado "El Vergel", Municipio de Juárez de éste Estado.

NOTIFICACION de la Comisión Agraria Mixta que gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "El Vergel", Municipio de Juárez, de éste Estado.

AVISOS JUDICIALES Y IDVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

— CONVOCATORIA —

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la creación de una nueva Notaría en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ojinaga, la que llevará el número

Veinte; por lo cual se convoca a los mismos Aspirantes para que aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, por primera vez, en el Periódico Oficial, para el efecto de que sean admitidos a la oposición respectiva ante el Consejo de Notarios del Estado.

Chihuahua, Chih., a 25 de abril de 1956.—
El Jefe del Departamento de Gobernación.—
Lic. XAVIER TERRAZAS S.

1270-35-36-37.

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., abril 17 de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "LAS VIGAS", Municipio de Coyame de este Estado.

"... Los suscritos, vecinos del poblado de Las Vigas Municipio Coyame Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos. Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de ejidos, ya que el poblado Las Vigas, que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: del Alamo Son los siguientes: AL NORTE: El Murciélago Rancho propiedad de Señores Baeza. Al Sur, Rancho de Severo Nieto Propiedad de Severo Nieto. Al Este, Rancho El Mezquite Propiedad de Desconocida. Al Oeste, Rancho El Fortín. Propiedad de Col. El Mangle. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente, Luis Soto Perea. Secretario, Jesús Chacón Martínez. Vocal, Justino Romero Ramírez. Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección Colonia Las Vigas Municipio Coyame, Chih: Lugar y fecha Las Vigas Coyame, Chih. 11 de marzo de 1956. Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario. Presidente. Luis Soto. El Secretario. Jesús Chacón. El Vocal. Justino Romero.—Rúbricas. Firmantes: 18.

domicilio en J. l, ha presentado pal, un escrito icado en Calle tra H. número con superficie cuadrados, con al. Alarcón Men- y 29ª. publicarse por ocimiento del esado Código. elección : 8 de 1955. NG. SALVA- G. LUIS GU- 94-31-33-35. No Necesario enciado Ed- lerado de su BROWN, ha dice: de abril de ls.—Por p/a a Rose Chat- ndo Castillo de divorcio h Brown, monial que esenten los te se publi- Oficial del a para que in de el olicación se e lo contra- o negativo. en este lu- si no lo ha ciones que ista en la titirán pro — Dése al i interven- tículos 14, y 126 del Así lo acor : González l del Dis- io.— Doy esta for- ientes. l de 1956. LARCON 3-35-36.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 9 de mayo de 1956.	Nº 37
-------------------------	---	---	--------------

- SUMARIO -

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la Autorización Definitiva No. 18 que se había concedido al Sr. Honoberto Sacristán Moreno, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de España en esta Entidad.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado con motivo de la creación de una nueva Notaría en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ojinaga, Chih. (Tercera publicación).

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Panfilo Acosta A., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 473 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos Previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Aquiles Serdán y Coyame, correspondientes al año próximo pasado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

- CANCELACION -

Un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. MEXICO, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA Núm. 18 concedida al Sr. Honoberto Sacristán Moreno, Vice-Cónsul Honorario de España en Chihuahua, Chih.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 18 de 8 de diciembre de 1950, que se había concedido al señor Honoberto Sacristán Moreno,

para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de España, en Chihuahua, Chih., en virtud de haber fallecido.

México, D. F., 14 de febrero de 1956. El Secretario de Relaciones Exteriores.—Licenciado LUIS PADILLA NERVO.—Rúbrica.
1319-37.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

- CONVOCATORIA -

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la creación de una nueva Notaría en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ojinaga, la que llevará el número Veinte; por lo cual se convoca a los mismos Aspirantes para que aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días, que se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, por primera vez, en el Periódico Oficial, para el efecto de que sean admitidos a la oposición respectiva ante el Consejo de Notarios del Estado.

Chihuahua, Chih., a 25 de abril de 1956.—El Jefe del Departamento de Gobernación.—Lic. XAVIER TERRAZAS S.

1270-35-36-37.

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Vista la solicitud del señor PANFILO ACOSTA A., y

Considerando:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán

en esta forma, o en el auto insertado el 17 de abril de 1956. Juan S. 1237-34-36-38.

MUNICIPAL

Chih., Abril 17 de 1956.

dispuesto por el Ayuntamiento Municipal en virtud de la "Ley de FABELA, con sus modificaciones", ha prescrito la Municipalidad para hacer formal el terreno ubicado en la República Fraccionada superficialmente aproximadamente con las siguientes características: Lote B-b, al Sur Lote C-b, y Lote 10ª al Oeste.

publicarse por el Periódico Oficial, y en La Voz del Pueblo, para la selección municipal, el Sr. JESUS D. 179-34-36-38.

MUNICIPAL

dispuesto por los señores que se ha por medio del Sr. JESUS D. 179-34-36-38.

en la Ciudad de CARMEN solicitada la no municipal letra "C" del poblamiento, con los señores:

17 de 1956. JESUS D. 179-34-36-38.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 12 de Mayo de 1956.	N° 38.
-----------	---	---------------------------------------	--------

—SUMARIO—

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado FELIPE ANGELES, Municipio de Valle de Allende, de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado Felipe Angeles, Mpio. de Valle de Allende de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., mayo 4 de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "FELIPE ANGELES", Municipio de Valle de Allende, Estado de Chihuahua.

... Los suscritos en su mayoría jefes de familia y en pleno uso de nuestros derechos de Ciudadanos Mexicanos al mismo tiempo que de nuestro derecho Agrario; nos dirigimos ante el Gobierno a su digno cargo para de la manera más atenta exponer ante usted lo siguiente: Que no teniendo un pedazo de tierra que cultivar para subvenir a las necesidades de nuestras familias, nos acogemos a los artículos 52 al 54 inclusive del Código Agrario en vigor para elevar Formal Solicitud de Tierras denunciando al efecto como presunto afectable, el antiguo Predio de Santa Cruz de Neyra. Cuyas tierras de labor han estado ociosas durante los últimos veinticinco años estando a cubierto de todo alcance de las leyes tanto de la acción del Código Agrario como de la Ley de tierras ociosas. Mucho agradeceremos sea servido dar cavida a esta nuestra solicitud y avisarnos el resultado; para el efecto recibiremos notificaciones de esta nuestra gestión en Ejido "Felipe Angeles" Colonia Búfalo, Chih. MUY ATENTAMENTE.— Ejido "Felipe Angeles". Mpio. de Valle de Allende, Chih. Abril 22 de 1956. Comité Particular Ejecu-

tivo Agrario. Presidente. Secretario, Tesorero. Alfredo Gandarilla B.— Bonifacio Muñoz. Eustaquio Quintana. Rúbricas. Siguen las firmas de los solicitantes 27".

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
El Secretario, JUAN D. LOWEREE.
1391-38.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Mayo 4 de 1956.

C. PROPIETARIO O ENCARGADO DEL PREDIO SANTA CRUZ DE NEYRA Y DEMAS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILOMETROS A PARTIR DEL POBLADO "FELIPE ANGELES" MUNICIPIO DE VALLE DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION de ejidos para el poblado "FELIPE ANGELES", Municipio de Valle de Allende de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
El Presidente, ING. PEDRO HERRERA ACOSTA.— El Secretario, JUAN D. LOWEREE.
1392-38.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravo. Cd. Juárez, Chih.
SR. CIRO DOMINGUEZ.

En el juicio de divorcio necesario promovido por la Sr. BERTHA GABALDON DE DOMINGUEZ, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 4 cuatro de mayo de 1956 mil novecientos cincuenta y seis. Por presentada a la señora BERTHA GABALDON DE DOMINGUEZ, demandando en juicio de divorcio necesario al señor CIRO DOMINGUEZ.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan pronto como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda

yo 3 de 1956.—El Sr.
1402-39-40
MUNICIPAL
lo dispues to por el
Municipal en vigor
NTE, con domicilio
esta ciudad, ha pre
ncia Municipal, un
al hace formal de
terreno ubicado en
Samaniego y J. J.
C", No. 9, de esta
oximada de 600.00
siguientes colindan
de Francisca Váz.
Francisca F. de No
C ro Torres
vaoo.
erá publicarse por
conocimiento del
expresado Código
TE.
Reelección".
liciembre de 1955
g. Salvador Cam
s Gutiérrez Esta
1370-37-39-41.
MUNICIPAL
ayo 2 de 1956.—
pu o por el Ar
pai en vigor, el
micilio conocido
ante esta Pre
por medio del
bre un lote de
a No. del anti
rficte aproxima
con las siguien
tros con Aveni
75 metros, con
50 metros con
50 metros con
publicarse por
Periódico Ofi
y en "La Voz
l. Lo anterior
blico, para los
e.
lección".
Municipal, El Se
Z D.
65-39-41-43.

la Ley del Divorcio... do Vicente González... Civil del Distrito... Doy fé.—Rúbricas... ed en esta forma para los

3 de Mayo de 1956.—
YOYA ALARCON.
1347-37-38

LDS DUDD:
orcio promovió contra... ndo Flores como apoderado... R, ha recaído un acuse

3 de Mayo de 1956.—
—Por presentado al... re como apoderado... lo en juicio de Divorcio... Fields Rudd.
estimonial que se otorga... los testigos. Por... por dos veces en el... ácese a la parte deman... ías que se contarán de... última notificación, se... a, o de lo contrario se... negativo; Prevengase... do continuar el ju... co: notificaciones y... se le harán por lista en... le admitirán promoción... Désse al C. Agente del... ón que le corresponde... Ley del Divorcio.—Al... Vicente González San... Civil del Distrito Bra... Doy fé.—Rúbricas".
en esta forma para los

de Mayo de 1956.—
A ALARCON.
1348-37-38

M SMITH:
o promovió contra... Flores como apoderado... IEN SMITH, ha... de:
le vo de 1956.—
Pe esentado al... como apoderado de... andando en juicio de... ard William Smith... nonial que se otorga... testigos. Por medio... dos veces en el Pe... e a la parte deman... que se contarán de... tima notificación, se... de lo contrario se... gativo; Prevengase... a continuar el ju... las notificaciones y... harán por lista en... admitirán promoción... se al C. Agente del... que le corresponde... del Divorcio.—Al... nte González San... l del Distrito Bra... fé.—Rúbricas".
esta forma para los

Mayo de 1956.—
ALARCON.
1350-37-38

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno, Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 16 de Mayo de 1956.	No. 39
-----------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del manantial Ojo de Caballo y las de los arroyos El Picacho y Las Carboneras, en Bachíniva, Chih.

RESOLUCION sobre ampliación de ejidos al poblado Vado de Piedra, en Ojinaga, Chih.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 22 que se ha expedido a favor del Sr. Myles L. Greene Jr. para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado LAS PUENTES Mpio. de Meoqui, de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 475 Exp. por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hda. para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de C. Grandes y Ascensión correspondientes al año de 1952.

DECRETO No. 476 Exp. por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Casas Grandes y Ascensión, correspondientes al año de 1953.

DECRETO No. 480, expedido por el H. Congreso Local, autorizando se inscriba con letras de oro el nombre de "Cuauhtémoc" en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, como homenaje de la misma al último Emperador Azteca.

DECRETO No. 481, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Chihuahua, para enajenar al C. Jesús L. Espinoza, en su carácter de apoderado especial de la Sociedad Aceros de Chihuahua, S. A., un lote de terreno Municipal, ubicado en Nombre de Dios, con superficie de 38,983.84 metros cuadra-

dos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION

De propiedad nacional de las aguas del manantial Ojo de Caballo y las de los arroyos El Picacho y Las Carboneras, en Bachíniva, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección Aprova. Hldrs.—Depto. de Aguas Federales.—Ofna. Técnica Juris. Corr.—Expediente: 201/410(721.4)15960.—Ant.: 122(54).

DECLARACION No. 111

De conformidad con los datos e Informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del arroyo denominado El Picacho, las de su afluente el arroyo Las Carboneras y las de los manantiales formadores de dichos arroyos, existentes en el Municipio de Bachíniva, Estado de Chihuahua, tienen las características siguientes:

En la sierra de Los Tanques, localizada en los ejidos de Madero y Agua Blanca, en jurisdicción del Municipio de Bachíniva, Estado de Chihuahua, afloran las aguas permanentes del manantial denominado Ojo de Caballo, en el cual se origina la corriente emisaria, de cauce bien definido, denominada arroyo El Picacho, que en dirección general de Sureste a Noroeste atraviesa los ejidos de Madero y Agua Blanca, una fracción del rancho La Máquina del Refugio y el ejido Francisco Sarabia en el Municipio de Bachíniva, Chih., y la propiedad del Picacho, el ejido Guadalupe Victoria, la propiedad de rancho Nuevo, el ejido de Abraham González y El Potrero del ejido Rodrigo Quevedo, dentro del Municipio de Namiquipa, Chih., afluyendo, en jurisdicción de este último Municipio, un poco al Sureste y casi en frente de Santa Ana Babicora, sobre la margen derecha del río Santa María que desemboca en la Laguna de Santa María, estando ya declarado de propiedad nacional el río y laguna expresados. Actualmente el citado río Santa María está controlado por la Presa El Tintero ubicada en Buenaventura, Chih.

Al Sur del expresado arroyo El Picacho, en la sierra llamada Puerto de La Majada, jurisdicción del Municipio de Bachíniva, Chih., aflora



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Chih., Sábado 19 de Mayo de 1956. No 40.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado San José de Paredes, en Praxedis G. Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado (Primera publicación).

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 477, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Casas Grandes, Santa Bárbara, Moris, Riva Palacio, El Tule y Asunción, correspondientes al año de 1954.

DECRETO No 478 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Madera, Nonoava, Gran Morelos, Janos, Guerrero y Ojinaga, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No 479, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de: Valle de Zaragoza, La Cruz y Valle de Allende, correspondientes al año de 1955.

Avisos Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado San José de Paredes, en Praxedis G. Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

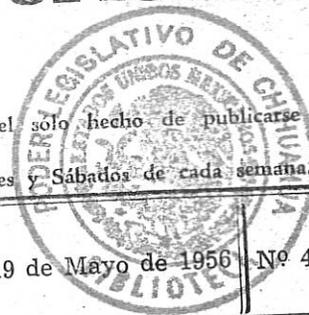
VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de San José de Paredes, Municipio de Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua; y **RESULTANDO PRIMERO**.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Lorenzo Coronel, Sotera Castillo, Magdalena Castillo, Eli gío Mireles y Leonides Lozano; de los herederos registradas de éstos; y de Anastasio Esquivel y su heredero preferente Santos Esquivel, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos que convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificado el 30 de abril de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar cinco de las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Paseval Valle de la Rosa, Pedro Hernández Monroy, Adrían Valerio, Nazario Barrios Torres y Cruz Esquivel, en la Inteligencia de que este último figura como segundo heredero del arriba citado Anastasio Esquivel.

En el mismo acto, se acordó solicitar que fuera declarada legalmente vacante una parcela.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 4 de mayo de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedente; que los seis ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los sucesores registrados de los mismos que allí se indica,



...y del Divorcio.—Así como González Santibáñez del Distrito de Rúblicas".—Esta forma para la...
e Mayo de 1956.—
ALARCON.
1347-37-38.

DUDD:
...promovió contra las Flores como apoderado recaído un acuerdo...
Mayo de 1956.—
...presentado al se...
...apoderado del...
juicio de Divorcio...
...de Rudd,
...mial que se ofrece...
...estigos. Por medio...
...los veces en el Pe...
...a la parte deman...
...te se contarán des...
...na notificación, se...
...de contrario se...
...tivo revéngasele...
...continuar el jui...
...is notificaciones y...
...harán por lista en...
...mitirán promocio...
...al C. Agente del...
...le le corresponde...
...del Divorcio.—Así...
...te González Santib...
...del Distrito Bra...
...é.—Rúblicas".
...ta forma para los...
Mayo de 1956.—
...LARCON.
1348-37-38.

SMITH:
...movió contra us...
...es o apode...
SMITH, ha re...
...ayo de 1956.—
...presentado al se...
...apoderado de...
...do en juicio de...
William Smith.
...l que se ofrece...
...gos. Por medio...
...veces en el Pe...
...a parte deman...
...e contarán des...
...notificación, se...
...lo contrario se...
...; Prevéngasele...
...ntinuar el jui...
...notificaciones y...
...in por lista en...
...irán promocio...
...C. Agente del...
...e corresponde...
Divorcio.—Así...
...onzález Santi...
...Distrito Bra...
...Rúblicas".
...orma para los...
o de 1956.—
...RCON.
1350-37-38.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Mayo de 1956. Nº 41.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY SOBRE el Régimen de Propiedad y Condominio de los Edificios Divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales.

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado San Gregorio, en Valle de Allende, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado (segunda publicación).

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Jesús Jiménez Salas.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

AVISO del Departamento de Economía, en relación con la solicitud de exención de impuestos elevada por el señor Nicolás Saap, en representación de la Industrial denominada PIELS DEL NORTE, S. A., de C. Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

LEY sobre el Régimen de Propiedad y Condominio de los Edificios Divididos en Pisos, Departamentos, Viviendas o Locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DE LOS EDIFICIOS DIVIDIDOS EN PISOS, DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS O LOCALES.

CAPITULO I

Del Régimen de la Propiedad y Condominio

ARTICULO 1o.—El régimen de propiedad establecido por el artículo 951 del Código Civil puede originarse:

a).—Cuando los diferentes pisos, departamentos, viviendas o locales de que conste un edificio pertenezcan a distintos dueños;

b).—Cuando se construya un edificio para vender a personas distintas los diferentes pisos, departamentos, viviendas o locales de que conste el mismo;

c).—Cuando el propietario o propietarios de un edificio lo dividan en diferentes pisos, departamentos, viviendas o locales para venderlos a distintas personas, siempre que exista un elemento común que sea indivisible.

ARTICULO 2o.—Para constituir un régimen de este tipo, el propietario o propietarios, deberán declarar su voluntad en una escritura pública en la cual forzosamente se hará constar:

a).—La situación, dimensiones y linderos del terreno así como una descripción general del edificio;

b).—La descripción de cada piso, departamento, vivienda o local, su número, situación, medidas, piezas de que consta y demás datos necesarios para identificarlo.

c).—El valor total del inmueble, el valor de cada piso, departamento, vivienda o local y consecuentemente, el porcentaje que corresponda a cada propiedad;

d).—El destino general de edificio y el especial de cada piso, departamento, vivienda o local;

e).—Los bienes de propiedad común, su destino con la especificación y detalles necesarios y, en su caso, su situación, medidas, partes de que se componga, características y demás datos necesarios para su identificación;

f).—Constancia de las autoridades competentes en materia de construcciones urbanas y de salubridad, de que el edificio construido reúne los requisitos que deben tener este tipo de construcciones.

ARTICULO 3o.—A la escritura constitutiva se agregarán el plano general y los planos correspondientes a cada uno de los pisos, departamentos, viviendas o locales y elementos comunes de que conste el edificio.

ARTICULO 4o.—En la escritura se incluirá un reglamento en el que se detallarán los derechos y obligaciones de los diversos propietarios.

ARTICULO 5o.—El título constitutivo del régimen de propiedad del edificio deberá regis-

Reelección",
a 16 de Abril de

l, Dr. EDUARDO
secretario, JESUS

1509-42-44-46

IVORCIO

ia de lo Civil,
Chihuahua.
Acosta Rodríguez,
Primera Instancia,
dalgo, Estado de

lativo al juicio de
do por el Sr. De
su esposa la seño
ño, obra una re
lutivos son como

hu a, a veinti
rec. FUNDAMEN

lo expuesto.

tor señor Deme
le estado civil de

e juicio y la de
Ponce de Muñoz

n la demanda. Se
e decreta la diso

matrimonio ce
trio Muñoz y la

e Muñoz, ante el
Villa Matamoros

fecha veintiqu
so, quedando en

de contraer nue
tinta, inmediata

allo cause ejecu
drá hacerlo sino

se cada de he
se restituye a la

que lo es el de
-Notifíquese pu

sados copiacerti
solicitar en una

fallo remítase al
Juez del Regis

de este Distrito
los puntos reso

ublicación y an
nte.—Así defini

el C. Miguel A.
stancia de lo Ci
M. A. del Valle.

s.
de su original
mitirse al C. Di

l Estado para su
firmo en la Ci
tado de Chihua

del mes de sep
ncuenta y cinco.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
LIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 26 de Mayo de 1956.

Nº 42

—SUMARIO —

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado (tercera publicación).

MODIFICACION a la fracción IX de la Tarifa Núm. 4 que para el cobro de derechos durante el año de 1956, expidió el Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 22, 23 y 24 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Valle de Zaragoza, La Cruz y Valle de Allende, correspondientes al año de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la creación de una nueva Notaría en el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, la que llevará el número DOCE; por lo cual se convoca a los mismos Aspirantes para que aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, por primera vez, en el Periódico Oficial, para el efecto de que sean admitidos a la oposición respectiva ante el Consejo de Notarios del Estado.

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 1956.-
El Jefe del Departamento de Gobernación, Lic. XAVIER TERRAZAS S.

1457-40-41-42.

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS 1956.

Dr. y General Jesús Lozoya Solís, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que en uso de la facultad que me conceden los artículos 238 y 249 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien modificar la fracción IX de la Tarifa No. 4 que para el cobro de DERECHOS, durante el año de 1956, expidió este propio Ejecutivo, el día 18 del mes de noviembre de 1955, para quedar en la siguiente forma:

IX.—Los documentos expedidos en favor de las Instituciones de Crédito, de Seguros y Auxiliares que tengan conexión con ellas, cuando se trate de operaciones de crédito, de habilitación o avios refaccionarios o hipotecarios, o bien operaciones de fideicomiso que se inscriban en los Registros de la Propiedad, de Hipotecas, de Comercio o de Crédito, causan por concepto de derechos, el DOS Y MEDIO al millar, sobre el valor de los propios documentos.

Cuando la operación haya de inscribirse en varios Distritos, se dividirán entre dichos Distritos, los derechos cobrados en la proporción que corresponda, atendiendo el valor fiscal de los bienes situados en cada uno de ellos.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, Dr. y Gral. JESUS LOZOYA SOLIS.-
El Secretario General de Gobierno, Lic. ENRIQUE GONZALEZ FLORES. 1578-42.

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 22

SALVADOR VALDEZ, Contador de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "VALLE DE ZARAGOZA" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, según lo dictado en el Artículo Único del Decreto número 479 de fecha 28 de abril ppto., que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Chihuahua, Chih., mayo 3 de 1956, El Contador General de Hacienda, Salvador Valdez.

1540-42.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
IX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Mayo de 1956.

Nº 43.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 482 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de CHINIPAS, MAGUARICHIC y GOMEZ FARIAS, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No. 484 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de OCAMPO, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, DELICIAS y MORELOS, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No. 485 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de CARICHIC, VILLA CORONADO y TEMOSACHIC, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No. 486 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de CARICHIC, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 489 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se REFORMA la fracción VIII del Artículo 424 del Código Administrativo.

DECRETO No. 490 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de URIQUE GENERAL TRIAS, URUACHIC y DR. BELISARIO DOMINGUEZ, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No. 491 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Oji-

naga, para ceder a la señora Elia Molinar de Piña, un lote de terreno municipal con superficie de 1,980.00 metros cuadrados, en compensación de uno de su propiedad que fué ocupado por el Municipio y que se encuentra ubicado en la Colonia Progreso de dicha población.

DECRETO No. 492 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga para ceder al C. Andrés Pardo, un lote de terreno con superficie de 892.30 metros cuadrados, en compensación de uno de su propiedad ocupado por dicho Municipio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 482.

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de CHINIPAS, MAGUARICHIC y GOMEZ FARIAS, correspondientes al año de 1955.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE. ING. JOSE A. MURILLO.— DIPUTADO SECRETARIO. PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO. PROF. IGNACIO LEON RUIZ.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua a 10 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srío. Gral. de Gbo., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 2 de Junio de 1956	Nº. 44
------------	---	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que concede franquicia postal a la Universidad de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 493 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se ratifica el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de Chihuahua, concediendo una Pensión Vitalicia al C. JOSE HERRERA BALDERRAMA, por servicios prestados al Municipio en el ramo de policía.

FINIQUITOS Nos. 4 y 5 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de AQUILES SERDAN y COYAME, correspondientes al año de 1955.

FINIQUITOS Nos. 6 y 7 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de CASAS GRANDES y ASCENSION correspondientes al año de 1952.

FINIQUITOS Nos. 8 y 9 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de CASAS GRANDES y ASCENSION, correspondientes al año de 1953.

FINIQUITOS Nos. del 10 al 15 inclusive, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de CASAS GRANDES, SANTA BARBARA, MORIS, EL TULE, RIVA PALACIO y ASCENSION, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. del 16 al 21 inclusive, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de MADERA, NONOAVA, GRAN MORELOS, JANOS, GUERRERO y OJINAGA, correspondientes al año de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que concede franquicia postal a la Universidad de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO al C. Subsecretario de Comunicaciones y Transportes Encargado del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CONSIDERANDO, que la Universidad de Chihuahua, con sede en la capital de esta Entidad, lleva a cabo actividades de índole eminentemente cultural y científica.

CONSIDERANDO, que corresponde al Estado otorgar facilidades para el desarrollo de tales actividades por el prestigio nacional e internacional que significan, con fundamento en el artículo 517 de la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—A partir de la fecha de promulgación del presente acuerdo se concede franquicia postal a la Universidad de Chihuahua, con sede en la capital de esta Entidad, para todas las correspondencias ordinarias y por vías de superficie que gire en el régimen interno, en relación con sus actividades.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, Encargado del Despacho, Walter C. Buchanan.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.

1662-44.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 493

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado,

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 6 de Junio de 1956	No. 45
------------------	---	--	--------

-SUMARIO-

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO sobre inafectabilidad ganadera del lote No. 11 del fraccionamiento denominado T. O. River Side Ranch, en Coyame, Chih.

ACUERDO sobre inafectabilidad ganadera de un lote de la ex-hacienda Santa Clara, en Namiquipa, Chih., propiedad de Vicente Martín Marassa.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al señor Ezequiel B. Vargas para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 488, expedido por el H. Congreso local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa Coronado, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO sobre inafectabilidad ganadera del lote número 11 del fraccionamiento denominado T. O. River Side Ranch, en Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera relativo al predio constituido por el lote No. 11 del fraccionamiento del predio Nacional denominado T. O. River Side Ranch, ubicado en el Municipio de Coyame, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 23 de abril de 1951, dirigido al C. Delegado del Departamento Agrario en la mencionada Entidad Federativa, el señor Marcelo Caraveo, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad ganadera

las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de Sergio Caraveo; al Sur, propiedad de Tomás Rodríguez; al Este, lotes números 15 y 12 y al Suroeste, propiedad de la señora Luján Vda. de Vaca. El promovente presentó los planos respectivos y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y sobre sus llenos, con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de Coyame, Chihuahua, el 20 de abril de 1951, en los que se asienta que el propietario tiene establecida en el predio de referencia una negociación ganadera con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación y que el ganado que posee lo tiene marcado con el hierro de herrar registrado a su nombre. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de 21 de Julio de 1951, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que el censo pecuario arrojó un total de 263 cabezas de ganado mayor como sigue: 255 de vacuno y 8 de equino. Agregó que el predio cuenta para abrevaderos con pequeños arroyos que atraviesan en diversas direcciones el predio, que el índice de agostadero es de 22 hectáreas por cabeza de ganado mayor; que la finalidad principal de la negociación es la explotación ganadera y terminó opinando que es procedente la declaratoria de inafectabilidad ganadera solicitada en la expedición del certificado respectivo; a su vez el H. Cuerpo Consultivo Agrario produjo su dictamen proponiendo se declare la inafectabilidad ganadera, con carácter permanente, por encontrarse el caso dentro de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 27 Constitucional en relación con el artículo 114 del Código Agrario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que han quedado satisfechos los requisitos procesales establecidos por el Código Agrario en vigor; que las autoridades que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron opiniones favorables de la manera que se indica en el resultado procedente, y como el caso se encuentra comprendido en el párrafo V de la fracción XV del artículo 27 Constitucional, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en los preceptos legales invocados y en los artículos 33 y 114 del repetido ordenamiento, tiene a bien



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO Registrado como Artículo de
XL Segunda Clase con fecha 2 de Chihuahua, Chih., Sábado 9 de Junio de 1956. **Nº 46.**
Noviembre de 1921.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo La Cantera, así como las de los arroyos Yerbaniz, Cerros Prietos y Arroyito Blanco, en Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado El Salitre, Municipio de San Francisco de Borja de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado El Salitre, Mpio. de Riva Palacio de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de propiedad nacional de las Aguas del arroyo La Cantera, así como las de los arroyos Yerbaniz, Cerros Prietos y Arroyito Blanco, en Chihuahua, Chih. Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales.—Oficina Técnica Juris. de Corr.—Exp.: 201/410 (201.4) 388.—Ant.: 470(121).

DECLARACION NUMERO 116

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del arroyo La Cantera, así como las de los arroyos denominados Yerbaniz, Cerros Prietos y Arroyito Blanco, formadores del primero que existen en el Municipio de Chihuahua, del Estado del mismo nombre, tienen las características siguientes:

Son de carácter torrencial: las corrientes presentan cauces bien definidos: los arroyos Yerbaniz, Cerros Prietos y Arroyito Blanco se originan respectivamente en las estribaciones

de los cerros llamados Yerbaniz, Cerros Prietos y Cerro de San Vicente, situados al Noroeste de la Ciudad de Chihuahua, en terrenos del ejido La Haciendita, de la jurisdicción del Municipio de Chihuahua, Chih. Después de cortos recorridos en que atraviesan predios de diversas propiedades, se unen formando el arroyo La Cantera, corriente que toma un rumbo general hacia el Oriente y afluye por la margen izquierda al río Chuvíscar, declarado de propiedad nacional, a la altura del Puente de la Avenida Venustiano Carranza.

El río Chuvíscar sigue su curso y afluye al río Conchos y éste a su vez al río Bravo del Norte, corriente que desemboca en el Golfo de México después de servir de límite internacional.

De la descripción anterior resulta que las aguas de que se trata reúnen características de aguas nacionales en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y en las fracciones IV, V y VII del artículo 19 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y además, con fundamento en las fracciones III y IV del artículo 39 de la citada Ley, el suscrito, en uso de las facultades que le concede el artículo 89 Constitucional fracción I, ha tenido a bien declarar que son de propiedad nacional las aguas del arroyo La Cantera, así como las de los arroyos Yerbaniz, Cerros Prietos y Arroyito Blanco que lo forman, lo mismo que sus respectivos cauces y zonas federales en la extensión que fija la Ley.

Los usuarios de estas aguas que la hayan venido utilizando de una manera continua, pública y pacífica cinco años antes de la fecha de esta declaración, podrán legalizar sus aprovechamientos en los términos que la Ley de Aguas vigente determina.

Sufragio Electivo. No Reección.
México, D. F., a 4 de abril de 1956.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Eduardo Chávez.—Rúbrica.

ALCANCE AL NUM. 46

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Junio de 1956.

Decreto Núm. 503

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables y a partir de esta fecha, para separarse de sus funciones al C. M. C. GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el

C. Lic. Enrique González Flores, Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— LIC. J. IGNACIO MANJARREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO. DR. ELCO GARCIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 9 de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Oficial Mayor de Gbno. Enc. de la Sría. Gral., SALVADOR F. SANTIESTEBAN.

1834-46.

a llegar con la línea
neral, hasta la junta
Granizo", de allí has-
al punto inicial com-
los terrenos conoci-
a Laguna", "El Ala-
s" "La Barranquita"
racion". TERCERO.—
ésta Sentencia, ins-
o de la Propiedad
la inscripción nú-
que obra a folios
nero DOCE (12) de
stro Público de la
y cuya inscripción
inco de abril del
nta y cinco, a fa-
.—Publíquese esta
cutivas en el Pe-
otifíquese. Así lo
te el Ciudadano
nor en funciones
or ante el Ciuda-
a Secretario del
enor en funcio-
io. ctuoso de
Bo. —quez Estra-

en esta forma
el citado fallo.

yo 22 de 1956
e Primera Ins-
RADA,
'97-47-49.

AL

de 1955.

esto por el

vite, se

por medio

ará por tres

Oficial del

de la locali-

MUÑOZ, ha

la manzana

legal, que

linda con

el Sur mi-

o. 14; por

Frac. lote

ente mide

in".

o N. Gar

lio.

306-48.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 13 de Junio de 1956.	No. 47
-----------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 503 expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se concede al C. M. C. Gral. Jesús Lozoya Solís, Gobernador Constitucional Interino de esta Entidad, licencia para separarse de sus funciones, hasta por quince días renunciables y a partir de esta fecha.

(Publicado en Alcance al Periódico Oficial No. 46 del Sábado 9 de Junio de 1956.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos Chih.

NORBERT JOSEPH KLASENER,

En el juicio de divorcio necesario, promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado de la señora ALICE MARY SCHICKENMEYER, en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a 4 de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida, se tiene al señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado de la señora ALICE MARY SCHICKENMEYER, KLASENER demandando el divorcio necesario de NORBERT JOSEPH KLASENER.

Por la causal que cita emplácese a la demandada por el termino legal por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, consecutivamente, para que comparezca a contestar la demanda dentro de tres días, que se contarán desde el día siguiente hábil al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y no se le admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio, debiendo señalar casa ubicada en este lugar para las subsecuentes notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las personales se le harán por los estrados del Juzgado. Notifíquese con fundamento en los artículos 23, 29, 35 y demás relativos de la Ley del Divorcio.— Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil. Lic. Pedro Ma-

za.— Srío. Héctor Flores Herrera.— Rúbricas.
Lo que notifico a usted en esta forma en virtud de ignorar su actual domicilio.

El Secretario Héctor Flores Herrera.
Chihuahua Chih. a 5 de junio de 1956
El Secretario, HECTOR FLORES HERRERA.
1777-46-47.

DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

SRA. SANDRA LEE JOHNSON HORN.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor DONALD E. HORN, por sus propios derechos en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Por presentado el señor DONALD E. HORN, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposa la señora SANDRA LEE JOHNSON HORN. Tómese razón en el libro de Gobierno y en virtud de ignorarse el domicilio y paradero de la demandada emplácese por medio de dos edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezca a contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones se le harán en el tablero de avisos de este Juzgado. Dése la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito, recíbese la información testimonial respectiva. NOTIFIQUESE. Artículos 1o., 2o., 23 y 27 y demás relativos de la Ley del Divorcio, lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Morelos. Day fé.— Pedro Maza.— H. Flores H.— Srío. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Chihuahua, Chih., junio 4 de 1956.
El Secretario, HECTOR FLORES HERRERA.
1751-46-47.

DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

SR. CAYETANO CONTINO.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el Licenciado Mario García de la Cadena, como mandatario jurídico especial de la señora Josefina Pérez de Contino, en contra de us-

mide 16.76 metros
iente mide 19.83 me
solo; Poniente 19.83
l del señor Antonio
rado en la cima de
dos tres cuartos de

al público en ge-
ales correspondien-
6 de mayo de 1956.
1670-44-45-46.

que dispone el ar-
cipal en vigor, el
ALES, con domici-
n, presentó en es-
n escrito por me-
nuncio de un te-
ntro del fundo le-
ie de 875 me-
as colindancias
, mide 35.00 me-
hualcóyotl en for-
etros y linda con
le la O; al Este,
on terreno muni-
1 metros y linda
wiges Meza.
cimiento del pú-
ctos y fines que
unicipal.
E,
Reelección".
ayo 31 de 1956.
rdo Baca Soto.
1783-46-48-40.

publicarse por
ocimiento del
esado Código.
selección".
yo de 1956.
E. Stege.— El
66-46-48-50.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias para el pueblo de Chihuahua, en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Martes y los Jueves de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de Junio de 1956. N^o 48

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado La Esmeralda, en Ojinaga, Chih.

ACUERDO sobre inafectabilidad ganadera del lote No. 73 del fraccionamiento denominado T. O. River Side, Ranch, en Coyame, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Francisco Esparza Rangel por el C. Magistrado de la H. Primera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado La Esmeralda, en Ojinaga, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de La Esmeralda, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua: y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Pedro Almanza, Eustacio Carrasco, Manuel García, H. Epigmenio Galindo, Alfonso Hernández, Juan Ramírez Valente Hernández, Cayetano Luján y Manuel Meléndez, y de sus respectivos herederos y familiares; del ejidatario Dolores Arenivasé y de Ana Almanza, Cipriano Lara y Blas Tavares, únicos herederos registrados en su orden de los extintos ejidatarios Trinidad Almanza, Mauricia Ornelas viuda de Lara y Mónica Sosa Vda. de Tavares por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejida-

tarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 7 de octubre de 1951 habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Rubén Guerrero Olivas, Mariano Valenzuela Sosa, Juan García Nevárez, Esteban Aguilar Jáquez, Juan Jurado Flores, María Refugio Bermúdez, Alfonso Hernández Ramírez, Pedro Arenivas Ramírez, Francisco Gómez Ramírez, Catarina Arenivas, Reyes Vázquez Aranda, Gregorio Luján Ramírez y Adán García Tavares, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar, y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO. La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo.

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, sus herederos y familiares, así como los sucesores de ejidatarios fallecidos que también allí se nombran, no se oponen a que se refieran los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto es procedente privar de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspon-

1, con los límites
le Niños Héroe.
Lote G.
Alvaro Obregón.
lejón. Midiendo
forma para los
e citan, del Có-
3
elección".
22 de mayo de
r. Eduardo Co-
Jesús C. Zar-
655-45-47-49.
3:
ocio Necesario
Esteban Brió-
e su esposo el
recaído un a-
a treinta de
nta y seis.
Briones Mar-
rle M. Burns
o necesario a
ns.
timonial que
enten los tes-
e se publica-
ficial del Es-
para que den
de el si-
blicación se
de lo contra
tido negati-
rsonarse en
percibida si
es y citacio-
rán por lise-
se le admi-
otro lugar.
Público la
de.—Artículo
Divorcio y
s Civiles.—
do Vicente
de lo Civil
Secretario.
n esta for-
nientes.
yo de 1956
n.
54-46-47.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles



AÑO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Junio de 1956. No. 49

SUMARIO:

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 26 que se ha expedido a favor del Sr. Ronald George Osborn para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul de Carrera del Reino Unido con jurisdicción en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 500 aprobado por el H. Congreso Local, en virtud del cual se expidió la Ley de Sociedades Mutualistas del Estado de Chihuahua.

FINIQUITOS Nos. 32, 33 y 34, expedidos por la Contaduría Gral. de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Carichic, Villa Coronado y Temósachic, correspondientes al año de 1955.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Isidro Cano Montes por el C. Magistrado de la H. Primera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

Autorización Provisional No. 26.

Un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal, México, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor RONALD GEORGE OSBORN, para que pueda ejercer las funciones de Vice-cónsul de Carrera del Reino Unido con jurisdicción en todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D. F., a veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Subsecretario Encargado del Despacho, José Gorostiza. 1868-49.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 500

LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Capítulo -I-

ARTICULO PRIMERO.—Se consideran Sociedades Mutualistas, todas aquellas Instituciones de Solidaridad que se propongan el AUXILIO MUTUO entre sus asociados para resolver colectivamente, necesidades materiales de los mutualistas, por medios que proporciona la Previsión Social, en cualquiera de sus formas.

ARTICULO SEGUNDO.—Las Sociedades Mutualistas son personas jurídicas, distintas de la personalidad que corresponda a cada uno de sus asociados constituida por número ilimitado de mutualistas, no inferior de veinticinco, independiente de su nacionalidad, profesión, oficio, ocupación, raza, sexo, residencia y credo político o religioso.

ARTICULO TERCERO.— Las Sociedades Mutualistas ejercitarán su acción ajenas a toda idea de lucro mercantil, sin aportaciones de capital, limitándose a la constitución y administración de sus Fondos Sociales, así como de sus inversiones y reservas, pudiendo constituir con sus excedentes o aportaciones especiales, su Patrimonio Social Mutualista que sirva de base para realizar distintas funciones societarias como complemento de sus fines específicos sobre AUXILIO MUTUO.

ARTICULO CUARTO.— Los Fondos Sociales de las Instituciones Mutualistas y su Patrimonio Social, se constituirán por el pago de cuotas de entrada, administrativas y de auxilio social en forma permanente, periódicas o fluc-

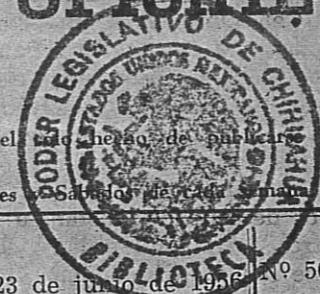


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles



AÑO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

XL

Chihuahua, Chih., Sábado 23 de junio de 1956 No. 50.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado **SAINAPUCHI**, Municipio de Riva Palacio de éste Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado **SAINAPUCHI**, Municipio de Riva Palacio de este Estado.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado **PUNTO ALEGRE**, Mpio. de Santa Bárbara de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado **PUNTO ALEGRE** Mpio. de Santa Bárbara de este Estado.

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al Sr. Isabel del Río Morales para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 495 exp. por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de **EL TULE** para enajenar el edificio de la Escuela No. 121 de dicha población y cuyo producto será destinado íntegramente a la construcción del nuevo edificio escolar.

DECRETO 499 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que de conformidad con las disposiciones de Código Municipal vigente dote de fondo legal, a la población de "El Porvenir" perteneciente al Municipio de **PRAXEDIS G. GUERRERO** expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

FINIQUITOS Núms. 25, 26 y 27 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de **CHINIPAS**, **MAGUARICHIC** y **GOMEZ FARIAS**, correspondientes al

año de 1955.

DECRETO No. 502, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al período del 10 de agosto al 31 de octubre del año de 1955.

DECRETO No. 511 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se modifican las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato celebrado entre el I. Ayuntamiento del Municipio de C. Juárez, y la Cía. Constructora y Urbanizadora Nacional, S. A., para la pavimentación de 428.390 metros cuadrados en dicha población.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., junio 12 de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "SAINAPUCHI", Municipio de Riva Palacio de éste Estado.

".....Los suscritos, vecinos del poblado de SAINAPUCHI, Municipio de RIVA PALACIO, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de ejidos ya que el poblado de SAINAPUCHI que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte: Col. Reforma, propiedad de colonos. Al Sur: Siénega Grande, propiedad de Ejidatarios.—Al Oeste: Reforma y Siénega, propiedad de Colonos y Ejidatarios. Al Oeste.—Ejido El Peño, propiedad de Ejidatarios.—Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente: Andrés Aguilar R.—Secretario, Andrés Silva Ch.—Vocal, Indalecio Silva Ch.—Y que señalamos como



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haberse publicado en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.



ANO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Junio de 1956 No. 51.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado cancelando licencia concedida al señor Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 494 exp., por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Aldama, Meoqui y Namiquipa, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No. 497 exp., por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Camargo para enajenar un lote de terreno municipal con superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado fuera del fondo legal de dicha población, con las colindancias expuestas en el mismo.

DECRETO No. 498 exp., por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Madera, para ceder sin costo alguno, a la señorita Profesora Alicia Reyes un lote de terreno municipal en recompensa de los servicios prestados al Estado en el ramo de Educación.

FINIQUITO No. 196 expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las cuentas del Tesoro Público correspondientes al periodo del 10 de agosto al 31 de octubre del año próximo pasado.

FINIQUITOS Nos. 28, 29, 30, y 31 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Ocampo, San Francisco de Conchos, Delicias y Morelos correspondientes al año de 1955.

FINIQUITOS Nos. 35, 36, 37 y 38 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías

Municipales de Urique, General Trias, Uruachic y Dr. Belizario Dominguez, correspondientes al año de 1955.

FINIQUITOS Nos. 39, 40 y 41, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Aldama, Meoqui y Namiquipa, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No. 510 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman los artículos 488, 502 fracciones I, en sus incisos (g) y (j), y IV, y 504 bis del Código Administrativo del Estado y se adiciona el mismo con los artículos del 502 "A" al 502 "G" inclusive.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Visto el presente expediente, y
CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor MANUEL CASTAÑEDA FLORES para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Metodista de México a partir del día veintiuno de mayo del año próximo pasado, y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al señor Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevéngase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Eje-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados



AÑO XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 30 de Junio de 1956

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad Ganadera, concedida a cuatro predios denominados "El Derramadero" "La Esperanza" y lotes No. 4 y 6 de la ex-Hacienda Acebuches, ubicados en los Municipios de Julimes y Aldama de este Estado, propiedad de los señores Francisco Ramos Nieto, Alicia Ramos de Baeza y Andrea Ramos de Jabalera.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al señor Fernando Acosta para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 504 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Villa Ahumada, para enajenar veintiocho lotes de terreno municipal con superficie total de 593-06-10 hectáreas, cuyo producto será destinado a la instalación de la planta de luz y fuerza en dicha población.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera relativo a cuatro predios denominados los dos primeros "EL DERRAMADERO" y "LA ESPERANZA" y constituídos los dos últimos por los lotes números 4 y 6 de la ex-Hacienda de Acebuches, ubicados en los Municipios de Julimes y Aldama, respectivamente, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 19 de agosto de 1956, dirigido al C. Delegado de Departamento Agrario en la mencionada Entidad Federativa, los señores Francisco Ramos Nieto, Alicia Ramos de Baeza y Andrea Ramos de Jabalera, de na-

cionalidad mexicana, en su carácter de propietarios, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad ganadera y expedición del certificado respectivo, para los predios mencionados, con las siguientes superficies y colindancias: para el primero, de 9,094.78-27 Hs. de agostadero; al Noreste, Vicente Ramos N., y Florentino Ramos N.; al Noroeste, Acebuches y Anexos de la Testamentaria de Rafael Márquez; al Sureste, Tereno de El Anteojo y al Sureste, José Ramos N.; para el segundo de 5,000.00-00 Hs., de agostadero; al Noreste, lote número 4; al Noroeste, Acebuches, al Sureste, Hacienda La Gallina y al Noroeste, lote número 6, para el tercero de 5,181.97-00 Hs. de agostadero; al Noreste y Este, Carrasco Hermanos; al Noroeste, Acebuches, al Sureste, Hacienda La Gallina, José y Francisco Ramos y al Suroeste lote número 5, y para el cuarto de 5,000.00-00 Hs. de agostadero; al Sureste lote número 5; al Noroeste y Sureste, Acebuches y al Suroeste, Hacienda La Gallina. Los promoventes presentaron los planos respectivos y comprobaron a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre dichos inmuebles y sobre sus llenos con 7 certificados expedidos por las Presidencias Municipales de Aldama y Julimes el 11 de mayo de 1950 y 22 de octubre de 1954, en los que se asienta que los propietarios tienen vestalbecidas en los predios de referencia una negociación ganadera con una anterioridad mayor de 6 meses a la fecha de certificación y que el ganado que posee cada uno se encuentra marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en sus informes de 27 de febrero de 1951 y 13 de mayo de 1953, que no existe problema agrario relacionado con los predios; que el censo pecuario arrojó un total de 468 cabezas de ganado mayor vacuno de la raza Hereford y unas cuantas de ganado caballar, existentes en los predios denominados "El Derramadero" y "La Esperanza" y de 200 de la misma raza en los otros dos predios. Agregó que los predios cuentan para abrevaderos con una noria cada uno así como con algunos arroyos que cruzan los terrenos en época de lluvias; que el índice de agostadero es de 30 Hs., por cabeza de ganado mayor para los pre-

de 1956.
uesto por el ar
vigente, se hace
medio del pre
por tres veces
cial del Estado
lad, que LUIS
o el lote No. 4
el fundo legal,
ros y linda con
r, mide 19.53
por el Oriente
p. Concepción
0.00 metros y
hará de sñete
tículo 290 del
o bajo el No.
es.
ECCION.
om. cional,
ec. urio, el
HAVEZ.
2-54-56.
UTTS:
ario promo
WALKER
un acuer-
mo de ju-
seis.—Por
lker Butts,
esario en
tts.
olique por
di. Ofi-
idado pa-
ontarán a
ltima pu-
deman-
e le dará
—Preven-
lugar a
iento de
y notifi-
arán por
Juzgado
de otro
del Di-
mientos
icencia-
nero de
—Igna-
ta for-
guien-
1956,
-52.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Julio de 1956.

No. 53

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD para un nuevo centro de población agrícola en Villa Ahumada, Chih. en Villa Ahumada, Chih.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 505 expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se deroga el Capítulo XVI del Libro Segundo del Código Administrativo vigente en el Estado, que establece un "IMPUESTO SOBRE MINERALES NO METALICOS".

DECRETO No. 506 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designan Regidores Primero y Cuarto Propietarios y Suplentes del I. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos por el tiempo que falta del actual período Constitucional.

DECRETO No. 507, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba la "LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DE LOS EDIFICIOS DIVIDIDOS EN PISOS, DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS O LOCALES".

DECRETO No. 508, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1955.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de DULCES NOMBRES MUÑOZ HERNANDEZ, por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

C. Delegado del Departamento Agrario, Venustiano Carranza No. 504 Chihuahua, Chih.

Los que suscribimos, vecinos y agriculto-

res de VILLA AHUMADA, Municipio de su nombre, de esta Entidad, respetuosamente ocurrimos a usted para que se sirva tenernos presentes como solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola en terrenos pertenecientes a la finca denominada AGUA NUEVA, ubicada en la Jurisdicción Municipal de Aldama, finca esta que cuenta con los terrenos necesarios para la satisfacción de nuestras necesidades agrícolas, ya que no podemos ser dotados de ejidos en los términos que lo prescriben las Leyes Agrarias vigentes, apoyándonos por tal motivo en lo preceptuado por los Artículos 100 y demás relativos del Código Agrario vigente.—El Nuevo Centro de población Agrícola que solicitamos se denominará VILLA AHUMADA y rogamos a usted se sirva ordenar se tramite la presente solicitud y se recaben desde luego, los elementos necesarios para la substanciación del expediente relativo.—Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta consideración.—Villa Ahumada, Chih., a 21 de diciembre de 1955.—Agustín Bolderas, firmado.—Secundino Sifuentes, firmado.—Paulo Arizmendi, firmado.—Julián Castro Burciaga, firmado.—Marcelino Castro Camargo, firmado.—Atanacio Castro Camargo, firmado.—Agapito Ortiz Camacho, firmado.—Pedro Castro Camargo, firmado.—Tobías Bernal Anaya, firmado.—Paulo Pule Gómez, firmado.—Gonzalo Sandoval H., firmado.—Siguen 19 firmas más.

c. c. p.—C. Jefe del Departamento Agrario. Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—México, D. F.

2006-52.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 505

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se DEROGA el Ca-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 7 de Julio de 1956. No. 54.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 512, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Villa Ahumada para extender títulos de propiedad de los lotes de terreno donados por aquel Cuerpo Edilicio, a las personas que el Decreto expresa.

DECRETO No. 513, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza el Título Segundo del Código Administrativo Vigente en el Estado, relativo a la creación de la JUNTA CENTRAL DE CARNES.

FINIQUITO No. 197 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de General Trias, Distrito Judicial Morelos, de este Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de ENRIQUE TA TELLEZ HERNANDEZ, por el C. Juez Tercero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

ACTA Número DOCE, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, el día 12 de junio anterior.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 512.

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al I. Ayuntamiento del Municipio de VILLA AHUMADA, para extender los títulos de propiedad de los lotes de terreno que fueron donados por dicho Cuerpo Edilicio a las siguientes personas:

SRA. ROSARIO BUSTILLOS VIUDA DE ESPINOZA.

SRA. MARIA CORRAL VIUDA DE LOZOYA.

SRA. MARIA DE LA LUZ CORNEJO DE RODRIGUEZ.

SRA. BERNARDA GONZALEZ DE MORALES.
SR. BALTAZAR ARRAS LOZOYA.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— LIC. J. IGNACIO MANJARREZ.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— DR. ELCO GARCIA C.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 27 de junio de 1956.

El Gobernador Constitucional Int., DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

2094-54.

DECRETO No. 513

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se DEROGA el Título Segundo del Código Administrativo vigente en el Estado, formado por cuatro capítulos que se refiere a la creación de la JUNTA CENTRAL DE CARNES: a las atribuciones de la misma; a las obligaciones de los ganaderos respecto de ella y a las demás disposiciones generales sobre el particular, así como los decretos que con posterioridad lo reformaron y que son los siguientes No. 93, de fecha



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 11 de julio de 1956	No. 55
XL			

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

TARIFAS para el Cobro del Servicio de Agua potable que suministra el Sistema de Ciudad Cuauhtémoc, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado SAN RAFAEL, Municipio de H. del Parral, de éste Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado SAN RAFAEL, Municipio de H. del Parral, de éste Estado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 514, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que ex-

da los Finiquitos relativos a las Cuentas del Tesoro Público de los meses de Enero y Febrero del año en curso.

DECRETO No. 515, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Bachíniva, del año de 1955.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de VICENTE VARGÁS ORTIZ, por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.—México.— Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Agua Potable y Alcantarillados.— Dirección de Operación y Conservación.

TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE ESTA FECHA.

TARIFA No.	TIPO	Clase	Cuota Mensual
1	TIPO DOMESTICO:	Primera Clase	\$ 15.00
		Segunda Clase	10.00
		Tercera Clase	8.00
2	TIPO COMERCIAL:	Primera Clase	30.00
		Segunda Clase	20.00
		Tercera Clase	10.00
		Primera Clase	30.00
		Segunda Clase	20.00
		Tercera Clase	10.00
		Primera Clase	35.00
		Segunda Clase	25.00
		Tercera Clase	20.00
		3	TIPO PRODUCTOS:

etros y linda con
 etros y linda con
 etros y linda con
 etros y linda con
 cimiento del pú-
 resada Ley.
 REELECCION.
 Ramón Tarín T.
 González.
 1910-50-52-54.
 PAL
 o de 1954.
 ispuesto por el
 ipal vigente, se
 dico por medio
 ublicará por tres
 lic 'ficial del
 aliaad, que el
 denunciado el
 56, adición Oc-
 el Norte mide
 . 4, por el Sur
 te No. 6, por
 linda con Ca-
 niente mide...
 Municipal...
 n.—El Presi-
 arcía.—El Se-
 28-52-54-56.
 AL
 o de 1956
 ste el ar-
 PAL vigente
 co por medio
 ará por tres
 o Oficial del
 la localidad
 na denuncia-
 141 adición
 or el Norte
 e No. 2 Te-
 3.52 metros
 riente mide
 el Panteón
 19.83 me-
 la manzana
 ará de siete
 290 del
 bajo el No.
 ales.
 LECCION
 titucional
 El Oficial
 -52-54



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 14 de Julio de 1956 N° 56

-SUMARIO-

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de vecinos de Villa Ahumada, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, para la creación de un centro de población agrícola.

DEPTO DE ECONOMIA.

ACUERDO de exención de impuestos concedida a la Industria denominada "CELULOSA DE CHIHUAHUA", S. A.

ACUERDO de exención de impuestos concedida a la Industria denominada "PLYWOOD PONDEROSA DE MEXICO", S. A.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de vecinos de Villa Ahumada, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, para la creación de un centro de población agrícola:

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Expediente: Villa Ahumada,
Municipio: mismo nombre.
Estado: Chihuahua.

C. Delegado del Departamento Agrario.—Venustiano Carranza No. 504.—Chihuahua, Chih.

Los que suscribimos, vecinos y agricultores de Villa Ahumada, Municipio de su nombre de esta Entidad respetuosamente ocurrimos a usted para que se sirva tenernos presentes como solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola en terrenos pertenecientes a la finca denominada Agua Nueva, ubicada en la jurisdicción Municipal de Aldama, finca esta que cuenta con los terrenos necesarios para la satisfacción de nuestras necesidades agrícolas, ya que no podemos ser dotados de ejidos en los términos que lo prescriben las Leyes Agrarias vigentes, apoyándonos por tal motivo en lo preceptuado por los Artículos 100 y demás relativos del Código Agrario vigente.—El Nuevo Centro de

Población Agrícola que solicitamos se denominará Villa Ahumada, y rogamos a usted se sirva ordenar se tramite la presente solicitud y se recaben desde luego, los elementos necesarios para la substanciación del expediente relativo.—Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta consideración. Villa Ahumada, Chih., a 21 de diciembre de 1955.—Agustín Balderas, firmado.—Secundino Sifuentes, firmado.—Pablo Arizmendi, firmado.—Julián Castro Burciaga, firmado.—Marcelino Castro firmado.—Atanacio Castro Camargo, firmado.—Agapito Ortiz Camacho, firmado.—Pedro Castro Camargo, firmado.—Tobías Bernal Anaya, firmado.—Pablo Pule Gómez, firmado.—Gonzalo Sandoval H., firmado.—Siguen 19 firmas más.

c.e.p.—C. Jefe del Departamento Agrario. Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—México, D. F.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

México, D. F., a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario General, Rafael Carranza.—Rúbrica.

2163-56.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO DE EXCENSION DE IMPUESTOS

V I S T A la solicitud presentada por el C. Lic. NOEL ALRICH SOLANO, Apoderado de la Industria denominada "CELULOSA DE CHIHUAHUA", S. A., y

RESULTANDO:

- I.—.....
- II.—.....
- III.—.....

CONSIDERANDO:

UNICO.—.....

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a la Industria "CELULOSA DE CHIHUAHUA, S. A., ubicada en Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, kiómetro 643 del Ferrocarril Chihuahua al Pacífico y que obtendrá como producto Celulosa Tipo Standar, la concesión de impuestos por diez años sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años la exención de impuestos Predial y Municipales, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor, plazos que principiarán a contarse

rito Morelos, Doy
ores Herrera.—Se
resente forma en
o y para los efec
REELECCION.
Julio de 1956.—
Herrera.
2071-53-55.
IPAL
0 de 1956.
ispuesto por el
lunicipal en vi-
NDOZA G., en
lad, ha presen-
nciipal un es-
ormal denuncio
do en la man-
blí Fracción
icie aproxima-
s en Lote B-a
la Calle 14a,
venida Sonora,
cción Sur Lo-
publicarse por
Periódico Ofi-
y en "La Voz
. Lo anterior
lico, para los
EELECCION.
cipal, El Se-
9-51 53-55.
e 1954.
esto por el
vigente, se
por medio
rá por tres
Oficial del
ad, que el
nunciado el
idición Oc-
Norte mide
por el Sur
No. 6, por
la con Ca-
e mide...
unicipal.—
-El Presi-
a.—El Se-
3-53-57.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Julio de 1956

Nº 57

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 516, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para ceder sin costo alguno un lote de Terreno Municipal, para la construcción de la Escuela Secundaria Federal Nocturna Núm. XVI.

FE DE ERRATAS al Decreto No. 513 publicado en el Sumario del Periódico Oficial No. 54 de fecha 7 de Julio de 1956, que dice: "Se autoriza el Título Segundo del Código Administrativo vigente en el Estado relativo a la creación de la Junta Central de Carnes". Y debe decir: "Se deroga el Título Segundo del Código Administrativo vigente en el Estado relativo a la creación de la Junta Central de Carnes".

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO de exención de impuestos concedida a la Industria denominada "PIELES DEL NORTE", S. A.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 516

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SAED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al I. Ayuntamiento del Municipio de JUAREZ, para ceder sin costo alguno, un lote de terreno Municipal, para la construcción de la Escuela Secundaria Federal Nocturna número XVI, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 1 al punto 2, rumbo N. E. 49 28' mide 60.43 metros y linda con Calle "Y".

Del punto 2 al punto 3, rumbo S. E. 719 42' mide 55.10 metros y linda con Acequia Madre.

Del punto 3 al punto 4, rumbo S. W. 49 28' mide 47.26 metros y linda con propiedad de Rómulo Alvarez, Jesús Apodaca y Trinidad Mata.

Del punto 4 al punto 1 de partida, rumbo N. W. 859 32' mide 53.50 metros y linda con Calle José Borunda, siendo la superficie total de 2,830.44 metros cuadrados.

D A D O en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.—P. A. Alberto Ruiz de la Peña.—Diputado Secretario, Dr. Elco García C.—Diputado Secretario, General José Ruiz Núñez.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua a 7 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Gobernador Constitucional Interino, Dr. y Gral. JESUS LOZOYA SOLIS.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Enrique González Flores.

2261-57.

ACUERDO DE EXCENSION DE IMPUESTOS

V I S T A la solicitud presentada por el C. NICOLAS SAAB, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "PIELES DEL NORTE", S. A., y

R E S U L T A N D O

- I.—.....
II.—.....
III.—.....

C O N S I D E R A N D O:

UNICO.—.....

A C U E R D O:

PRIMERO.—Se concede a la industria PIELES DEL NORTE", S. A., ubicada en Morse No. 106, Zona Industrial de Ciudad Juárez, Chihuahua, que se dedicará al curtimiento de pieles para obtener suelas, cueros y pieles curtidas y pulimentadas, la exención de Impuestos por 10 años sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años la exención de Impuestos Predial y Municipales que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 21 de Julio de 1956	Nº 58
------------------	---	--	-------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al C. Fernando Fernández R., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 525, expedido por la H. Legislatura Local, en el cual se declaran válidas las elecciones que para Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa se efectuaron el día primero de Julio actual, y declara al C. Teófilo Borunda, Gobernador Constitucional del Estado para el sexenio comprendido del 4 de Octubre de 1956 al 3 de Octubre de 1962.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR

Vista la solicitud del señor **FERNANDO FERNANDEZ R.**, y
C O N S I D E R A N D O:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y po-

drán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año, que terminó el día 28 de mayo último, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al Sr. **FERNANDO FERNANDEZ R.**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

TERCERO.—Públicese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los ayuntamientos del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Interino Constitucional, Dr. y General **JESUS LOZOYA SOLIS.**—El Secretario General de Gobierno, Lic. Enrique González Flores.—El Jefe del Departamento, Lic. Xavier Terrazas S.

2265-58.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 525

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

El XLIV Congreso Constitucional, del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:
ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en el inciso "A" de la fracción XV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se declaran válidas las elecciones que para Gobernador



6 de 1956.—
ón.
2184-57-58.
PAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Julio de 1956. N° 59

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de privación de derechos de 35 campesinos del poblado de LA CRUZ, Municipio del mismo nombre, de este Estado, de fecha 12 de Marzo del presente año.

AUTORIZACION DEFINITIVA N° 3, que se ha expedido a favor del Sr. Ronald George Osborn, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera del Reino Unido con jurisdicción en todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NÓMBRAMIENTO de Notario Público No. 20 del Distrito Morelos con residencia en Ojinaga, Chih., expedida a favor del C. Lic. Jaime Antunez Solís.

DECRETO No. 509 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se hace la claratoria de los CC. licenciados electos para integrar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, durante el período comprendido del 4 de octubre de 1956 al 3 de octubre de 1959.

DECRETO No. 520, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se designa al C. Lic. Enrique González Flores Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia, para el período comprendido del 4 de octubre de 1956 al 3 de octubre de 1959.

FINIQUITO No. 42, expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las cuentas de la Terosería Municipal de Bachíniva, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Poder Ejecutivo Federal,
Departamento Agrario

VISTO para resolver en el expediente re-

lativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de LA CRUZ, Municipio de La Cruz, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Lázaro Candia, Mariano Durán, Adolfo Durán, Cirilo Holguín, Nicolás Lerma, Ignacio Vigueria, Raúl Vigueria, Manuel Chavero, José Chavero, Apolonio Chavero, Ricardo Lerma, Guillermo Chávez, Ascensión de Santiago, Silverio Díaz, Natividad Escobar, Onésimo Flores, Jesús González, Gregorio Hernández, Odilón Márquez, Guadalupe Hernández, Baltazar Hernández, Ramón Márquez, Juan Monroy, Estanislao Montes, Rosario Muriel, Baltazar Muñoz, como sucesor de la parcela que perteneció al extinto ejidatario Eligio Muñoz; Romualdo Ortega, Fernando Pérez, María Peña, Rayo Quintana, Soledad Quiñones, Pedro Torres, sucesor de la parcela que perteneció al extinto Lauro Torres; Juan Uranga y a Lucía Delgado y Lucía Torres, como sucesores de la parcela que perteneció al finado Nicolás Torres, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 21 de Junio de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar la unidades de dotación abandonadas, a los CC. Victoriano Alcántara Borunda, Lina Torres Márquez, Jesús Corrales Villa, Hilario Parra Torres, Florentino Ortega Valles, Eulogia Núñez V. de Uranga, Vicente Ramírez Torres, José Márquez Alcántara, Ernesto Márquez Alcántara, Saturnino Santos Rodríguez, Abraham Uranga Núñez, Cruz Salcido Quiñones, Tomás Guevara Baca, Rodolfo Servín Coronado, José Márquez Moriel, Felipe Chacón Hernández, Marcial Reyes Vázquez, Lorenzo Vázquez Mendíaz, Pedro Loya García, Francisco Márquez Alarcón, Teodoro Chacón Sotelo, Jesús Márquez Olguín, Ezequiel de la Rosa, Jesús José Loya Lechuga, Valentín Muriel Medina, Josefa Burrola, Eusebio Caballero Méndez, Tomás Chávez Rivera, Ro-

receptuado por
en su Artículo
del público por
por tres veces
cará en el Pe-
rte de la Ciu-
JUAN MAR-
sidencia Muni-
denuncio del
io para fincar
Nor-Este del
localiza comó

o 3, Manzana
os cuadrados.
l a con el
da con la Av
linda con Ca-
linda con la

ELECCION.
de Junio de
Miguel So-
Díaz de León.
41-58-58-60.

uesto por el
pa' n vigor
R. O, con
dad, ha pre-
Municipal un
e formal de-
ubicado en
la República,
0 metros cua
ancias:
al SW 52-30
NW 37.30 con
etros en Cá-

blicarse por
Periódico Ofi
en "La Voz
Lo anterior
ico, para los

ELECCION.
io 6 de 1956
l, El Secre-
56-58-60.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 28 de Julio de 1956	Nº 60.
-----------	---	--	--------

- SUMARIO -

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado por el cual se declara procedente la expropiación de los lotes números 1, 2 y 3 de la Manzana 10 del fundo legal de la Población de V. Ahumada, propiedad de las señoras Thelma Adna Sein, Ma. Margarita Sein y Luisa Aguilar de Sein, en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. Lic. Fernando O. Bustamante Figueroa.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 518, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se prorroga el período de sesiones por el tiempo que sea necesario.

DECRETO No. 518-A expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforma el artículo 559 del Código Administrativo vigente en el Estado.

DECRETO No. 519 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede su jubilación a los profesores expresados en el mismo.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

RESULTADO de las elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, que utvieron verificativo en el Noveno Distrito Electoral con Cabecera en N. Casas Grandes.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTO el oficio número 188 de fecha 7 de abril del presente año que envía el Presidente Municipal de Vilal Ahumada, Chih., en el que solicita se lleve a cabo la expropiación de los lotes números 1, 2 y 3 de la manzana 10 del fundo legal de la Población de Villa Ahumada propiedad de las señoras Thelma Adna Sein, María Margarita Sein y Luisa Aguilar de Sein, a favor de la Comisión Federal de

Electricidad a fin de que ésta instale en ese lugar una finca destinada a planta generadora de luz y fuerza en beneficio de dicho lugar, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo que establece la fracción I de Artículo 1222 del Código Administrativo vigente que a la letra dice: "Art. 1222; se consideran causas de utilidad pública: I.—El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público;..." ha quedado totalmente demostrada la causa originadora de la expropiación que es el establecimiento de un servicio público en beneficio de la citada población de Villa Ahumada que recibirá al instalarse ahí una planta de luz y fuerza que venía constituyendo una necesidad para el progreso del lugar;

II.—Que el C. Presidente Municipal ha enviado las medidas y colindancias de los terrenos objeto de esta expropiación y que son las siguientes:

LOTE NUMERO 1.—MANZANA 10.—Superficie 800.00 metros cuadrados. Al Norte mide 30.00 metros y linda con Calle Abasolo; al Sur 30.00 metros y linda con lote Nº 2; al Oriente 20.00 metros y linda con Callejón 16 de Septiembre y al Poniente 20.00 metros y linda con Avenida Juárez. (Prolongación).

LOTE NUMERO 2.—MANZANA 10.—Superficie 810.00 metros cuadrados. Al Norte mide 39.67 metros y linda con lote número 1; al Sur mide 40.33 y linda con lote número 3; al Oriente mide 20.00 metros y linda con Callejón 16 de Septiembre y al Poniente mide 20.00 metros y linda con Avenida Juárez. (Prolongación).

LOTE NUMERO 3.—**MANZANA 10.**—Superficie 800.00 metros cuadrados. Al Norte mide 40.33 y linda con lote número 2; al Sur mide 41.00 Mts., y linda con Terreno Municipal; al Oriente mide 20.00 metros y linda con Callejón 16 de Septiembre y al Poniente mide 20.00 metros y linda con Avenida Juárez. (Prolongación).

III.—Que así mismo para los efectos del artículo 1231 del Código Administrativo vigente el mencionado Presidente Municipal ha manifestado que el valor de esos terrenos es el de ocho centavos metro;

IV.—Que finalmente de acuerdo con lo que

Díaz de León.
2178-57-59-61.

ICIPAL

dispuesto por lo
go Municipal vi
nto del público
to que se public
vas en le Perío
n "El Herald
Chihuahua, que
ado la adjudica
municipal ubica
tra "J" del Pla
on los límites y

"T".
Carranza.
Noviembre.
ejón.—Midiendo
nd
fo. a para los
citan, del Có-

REELECCION,
yo 23 de 1956.
Eduardo Co-
Jesús C. Zar-

201-57-59-61.

AL

zo de 1956.
sto por el Ar-
l vigente, se
lic or me-
publicará por
iódico Oficial
la localidad,
ERA, ha de-
nanzana 1062
que por el
a con Calle
metros y lin-
Oriente mi-
eno Muni-
30 metros y

ará de siete
Artículo 290
pscrito bajo
nos Muni-
-

LECCION.
o Constitu-
el Secreta-
lgado Chá;

-61-63,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 1o. de Agosto de 1956.	No. 61
-----------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre fusión de ejidos de los poblados Panalachic y anexos y Sojahuachic y anexos en Bocoyna, Chih.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 35, que se ha expedido a favor del Sr. Joseph P. Leahy, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo El Zorrillo, en Madera, Chihuahua.

SOLICITUD de vecinos del poblado Alamos de Ojos Azules, Mpio. de Carichic, Chih., para la creación de un Centro de Población agrícola.

SOLICITUD de creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, formulado por campesinos carentes de tierras ejidales, y que radican en el ejido ALAMOS OJOS AZULES, Municipio de Carichic, en esta Entidad Federativa.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO de exención de impuestos concedida a la Industria denominada Plywood Ponderosa de México, S. A.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado por el cual se declara procedente la expropiación de los Lotes Núms. 1, 2 y 3 de la Manzana 10 del fundo legal de la Población de Villa Ahumada propiedad de las señoras Thelma Adna Sein, Ma. Margarita Sein y Luisa Aguilar de Sein, en favor de la Comisión Federal de Electricidad. (2a. publicación).

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 522 expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se concede una pensión vitalicia por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS) mensuales a la Srta. María Escárcega por servicios prestados al Estado en el Ramo Judicial.

FINIQUITOS Nos. 198 y 199, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año en curso.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

RESULTADO de las elecciones que para Diputados al H. Congreso del Estado tuvieron verificativo en el Décimo-Primer Distrito Electoral con Cabecera en Guadalupe y Calvo.

RESULTADO de las elecciones que para Diputados al H. Congreso del Estado tuvieron verificativo en el 6o. Dto. Electoral con Cabecera en Cd. Jiménez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre fusión de ejidos de los poblados Panalachic y anexos y Sojahuachic y anexos, en Bocoyna, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de fusión de ejidos de los poblados de Panalachic y anexos y Sojahuachic y anexos, del Municipio de Bocoyna, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por resolución definitiva de fecha 6 de octubre de 1937 se dotó al poblado de Panalachic y sus anexos, con una superficie total de 58,920 hectáreas, de diversas calidades, habiéndose aprobado el expediente de ejecución el 18 de noviembre de 1952.

RESULTANDO SEGUNDO.—Posteriormente, por maniobras de personas interesadas y abusando de la buena fe de los naturales del ejido de que se trata, se solicitó la división del ejido mencionado, habiéndose dictado resolución presidencial en este sentido el primero de julio de 1953, mandamiento que fue ejecutado virtualmente, en atención a que los ejidatarios de la porción de Panalachic y anexos se opusieron a que se efectuara el deslinde en virtud de que ellos nunca solicitaron la división de su ejido.

RESULTANDO TERCERO.—Tomando en cuenta lo anterior, se ordenó una minuciosa investigación, de cuyo informe que rinde el comisionado el 17 de mayo de 1955, se desprende que efectivamente los ejidatarios en su mayoría del poblado de Panalachic y sus anexos, manifestaron que nunca habían hecho

os los pre-
nitiva, del
por Nicacia
ñor Manuel
de la Pro-
lo expuesto
ciones lega-
1071, 1088,
e fallarse y

ción de pres
por la se-
contra del
C. Registra-
ste Distrito

nada la pres
or de la se-
virtud de la
os ha man-
el número
ad, (Colonia
o marcado
Serie
ia Dale de
metros cin-
23.86 veinti-
tros de fon-
Calle Vein
lra Letra O,
ote Catorce,
por el Po-
s de la mis

ripción que
H. Díaz, en
la Propie-
mero 177 a
de la Sec-
favor del se
einta y uno
ce

te lo una
ros del pro-
dad de este
n copia cer
io Registra-
ra de título
DEZ DIAZ.
nten senten
veces con-
el Periódico
ninado NOR
omo lo pre-

nitivamente
el C. Licen-
lo Civil del
Maza.—Héc
as.

e forma, en
demandado
nientes.
de 1956.—
ca.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Agosto de 1956.

No. 62

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el Sr. José T. Orozco para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial en Mecoqui, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 521 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede una pensión vitalicia por la cantidad de \$668.00 mensuales al C. Manuel J. Almada por servicios prestados al Estado en el Ramo Judicial.

DECRETO No. 523 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede una pensión vitalicia por la cantidad de \$200.00 mensuales al C. Guadalupe Gutiérrez por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 524 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede una pensión vitalicia por la cantidad de \$333.00 mensuales a la Srita. Beatriz Guerrero Torres por servicios prestados al Estado en el Ramo Judicial.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el señor José T. Orozco para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial en Mecoqui, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.— Dirección General de Telecomunicaciones.

PRIMERA NOTIFICACION

El señor José T. Orozco, mexicano por nacimiento, domiciliado en la Av. 7ª Norte No. 721 en Ciudad Delicias, Chih., solicitó de esta Secretaría con fecha 7 de Junio de 1955, la concesión correspondiente para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial de 1,000 watts de potencia en Mecoqui, Chih.

Practicado el estudio técnico respectivo, se encontró la posibilidad de asignar la frecuencia de 1,590 Kc/s. para ser operada con 1,000 watts en servicio diruno exclusivamente, pre-

via satisfacción por el interesado de los requisitos que señala la Ley de Vías Generales de Comunicación y el reglamento de la materia en vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del ordenamiento legal mencionado, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y empresas que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones a esta Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a la publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 28 de Junio de 1956.—El Oficial Mayor, Gustavo Rocha S.—Rúbrica.
2405-62.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 521

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:
EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede al C. MANUEL J. ALMADA, Juez de Primera Instancia de Chinipas, una pensión vitalicia por la cantidad de \$668.00 (Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos) mensuales, por servicios prestados al Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos vigente y a partir del día primero de septiembre próximo.

D A D O en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

* Diputado Presidente, Ing. Cipriano Estrada.—Diputado Secretario, Prof. José E. Medrano R.—Diputado Secretario, Dr. Elco García C.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 8 de Agosto de 1956.	No. 63

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

OFICIO que aprueba la Tarifa General de Maniobras No. 1, de la Sección No. 52 del Sindicato Nacional de Estibadores, en Chihuahua, Chih.

NOTIFICACION a los señores Soledad Holguín Meléndez, Gilberto Quintana V., Enriqueta Maldonado Gallardo y otros, de la Colonia Ganadera Corrales, Municipio de V. López y Valle de Allende, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al Sr. Andrés Díaz para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Moctezuma Mpio. de Madera de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Moctezuma, Mpio. de Madera de este Estado.

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Polanco y Anexas, Mpio. de Batopilas, de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado Polanco y Anexos Mpio. de Batopilas de este Estado.

RESOLUCION dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado Las Ranas y Anexos Mpio. de Guerrero de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 526 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se consagra al culto patrio, la capilla construida por el Gobierno del Estado, en la planta baja del patio principal del Palacio de Gobierno, en el lugar en que fuera sacrificado el Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla.

DECRETO No. 529 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se adolece el

Presupuesto General de Egresos vigente, en la forma que el Decreto expresa.

DECRETO No. 530 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Chihuahua para la permuta de un terreno con el Sr. Juan J. Miramontes.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

RESULTADO DE LAS ELECCIONES que para integrar los Ayuntamientos de los Municipios de Manuel Benavides, Saucillo, Satevó, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, San Francisco de Borja, Rosales, Riva Palacio, Maguarichic, Matachic, Madera, La Cruz, Janos, H. del Parral, Chínipas, San Francisco de Conchos, Batopilas, Gómez Farías, Coyame, Ocampo, Meaqui, Moris, Noncava Nuevo Casas Grandes, Villa Matamoros.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

OFICIO que aprueba la Tarifa General de Maniobras número 1, de la Sección Número 52 del Sindicato Nacional de Estibadores, en Chihuahua, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tarifas.—Oficina de Maniobras Terrestres.—Número del oficio 28-76481.—Expediente: 303.22/1095-1.

ASUNTO: Se aprueba la Tarifa General de Maniobras N° 1 a la Sección N° 52 de ese Sindicato, de Chihuahua, Chih.

Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacl. de Estibadores. Dolores N° 16-107.

C i u d a d.

En atención a su solicitud y una vez oído el parecer de la H. Comisión Consultiva de Tarifas, esta Secretaría, de conformidad con lo establecido por los artículos 89 fracción IX inciso b) de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 12 del Reglamento de la Comisión Consultiva de Tarifas, 3, fracciones III y VIII, 49, 89, 14, 16, 20, 40, 48, 49 párrafo cuarto, 50, 51, 57, 65, 97, 98, 117, 120, y 124 de la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, así como por los artículos, 59, 69, 22, 25 y 27



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de agosto de 1956. No. 64

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 531 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar en pública subasta la casa de su propiedad, marcada con el número 703 de la calle Morelos de Meoqui, Chih.

DECRETO No. 535 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por el término que falta del actual periodo Constitucional quedando como Gobernador Interino el C. Gral. M. C. Jesús Lozoya Solís.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

RESULTADO de las elecciones que para integrar el Ayuntamiento de los Municipios de Carichic, El Tule, Uruáchic, Villa Coronado, Casas Grandes, Julimes, Camargo, Gran Morelos, Guazapares, Guadalupe y Calvo, Guadalupe D. B., Guerrero, Cuauhtémoc, Buenaventura, Ascensión, Aquiles Serdán, Bachíniva, Bocoyna, Temésachi, Galeana, Dr. Belisario Domínguez, Cuahuiláchic, Belleza, Allende, Valle del Rosario, Valle de Zaragoza, Urique, Villa López, tuvieron verificativo el 10. de Julio anterior.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 531

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente D E C R E T O:
EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXX del Artículo 64, de la Constitución Política Local, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar en pública su-

basta la casa de su propiedad, marcada con el número 703 de la Calle Morelos, de Meoqui, Chih., con las siguientes colindancias:

Por el Este mide 15.52 quince metros cincuenta y dos centímetros y colinda con propiedad de la señora María Vega de García; Calle Morelos de por medio; por el Norte mide cuarenta y nueve metros veintisiete centímetros y colinda con propiedad de las señoras Micaela Gómez Vda. de Rivas y Cruz Sánchez de Melero; por el Oeste, mide en línea quebrada veintidos metros ochenta y siete centímetros, teniendo una desviación de tres Mts. cincuenta y nueve centímetros en línea que se interna al solar, colindando por ese lado con Prop. del Sr. Crispín Licón y por el Sur mide, tomando como punto de partida la esquina de la Calle Morelos, veinticinco metros sesenta centímetros, haciendo una desviación hacia afuera de cuatro metros dieciocho centímetros para continuar la línea en veintitres metros sesenta y cinco centímetros, hasta terminar en el punto de partida del Oeste, colindando por este rumbo con propiedades de Manuel Montana y Jesús Cueto.

D A D O en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente, Ing. Cipriano Estrada.—Diputado Secretario, Prof. José E. Medrano R.—Diputado Secretario, Dr. Elco García C.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Interino, Dr. y Gral. JESUS LOZOYA SOLIS.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Enrique González Flores.

2618-64.

DECRETO No. 535.

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL

lado para que den-
tarán desde el si-
licación se presen-
de lo contrario se
ido negativo. Pre-
arse en este Juz-
imiento y que de
aciones y citacio-
le harán por lista
o se le admitirán
otro lugar.—Ar-
y del Divorcio y
nientos Civiles.—
licenciado Vicen-
segundo de lo Ci-
actúa con Secre-
sted en esta for-
consiguientes
Agosto de 1956
Alarcón.
2555-63-64.

RES.
orcio Necesario
r Lic. Edmun-
ado de su espo-
A FLORES AN
que a la letra

a primero de
enta y seis.—
ado Edmundo
de la señora
ando en juicio
Anacleto An-

stimonial que
senten los tes
te publica-
o Oficial del
para que den-
desde el si-
ón se presen-
contrario se
egativo. Pre-
en este Juz-
to y que de
es y citacio-
án por lista
le admitirán
lugar.—Ar-
Divorcio y
s Civiles.—
iado Vicen-
do de lo Ci-
con Secre-

n esta for-
uientes.
to de 1956
ón.
33-63-64.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 15 de Agosto de 1956. N° 65.

- SUMARIO -

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD que para el aprovechamiento de aguas domésticas del Río Sacramento en este Municipio, presentó con anterioridad el C. Eugenio Prado.

NOTIFICACION a los señores Soledad Holguín Meléndez, Gilberto Quintana, V., Enriqueta Maldonado Gallardo y otros, de la Colonia Ganadera Corrales, Mpio. de Villa López y Valle de Allende, Chih.

CANCELACION de la Autorización Definitiva Núm. 18 que se había concedido al Sr. Peter S. Madison, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Jiménez.

AMPLIACION de Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Madera.

DECRETO 527 exp., por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes al mes de Marzo del año en curso.

DECRETO 528 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Julimes y Matachic, correspondientes al año de 1955.

DECRETO 532 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se deroga el Decreto No. 390 expedido por la H. Legislatura con fecha 15 de Julio de 1953.

DECRETO No. 534 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se declaran válidas las elecciones que para la renovación

de Ayuntamientos, se efectuaron el día 19 de Julio Ppdo., en todos los Mpios. del Estado y válidos los actos de las Juntas Comptadoras que conocieron de dichas elecciones.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Alfredo Manuel Balderrama por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

DEPTO DE GOBERNACION

RESULTADO de las elecciones que para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, tuvieron verificativo el 19 de Julio último.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud presentada por el C. Eugenio Prado, para aprovechar en usos domésticos las aguas mansas del Río Sacramento que existe en el Municipio de Chihuahua, Chih., la cual se manda publicar de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, a fin de que las personas que se consideren con derecho, se opongán dentro del plazo y en los términos señalados por el artículo 84 del mismo Reglamento.

C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.—El subscripto Eugenio Prado, mexicano, vecino de Chihuahua, que gestiona como Presidente Municipal de la misma Ciudad, recibiendo notificaciones en el Palacio Municipal.—Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del Río Sacramento, que existe en el Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, y que es afluente del río Chuvíscar, en la cantidad de 100 l.p.s., durante todos los días en el año comprendidos del mes de Enero al de Diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 3.153.600 m3., para usos domésticos de los habitantes de la Ciudad de Chihuahua.—Las aguas se toman en la margen derecha por galería filtrante y planta de bombeo que dista 400 metros del punto llama-

expresada Ley.
nte,
NO REELECCION
al, Ramón Tarín T.
Efraín Galindo Gon-
2634-64-66-68.
ICIPAL
de
io 30 de 1956.
o dispuesto por el
al vigente en rela-
Terrenos Municipales
l público por medio
ublicará por tres ve-
El Periódico Oficial
e la Cd. de Chihua-
CARNERO DE AGUI-
denuncio de un Ter-
ntro del Fondo Le-
tiene las medidas y
is. y Linda con Te-
de 5000 metros y
al mide 25.00
Municipal; al Oeste
on Ave. Vicente
imiento del públi-
sada Ley.
TE
REELECCION
AMON TARIN T.-
N GALINDO GON-
87-64-66-68.
ICIPAL
sto 6 de 1956.
uesto por el Ar-
pal vigente, re-
de Terrenos Mu-
ie del públi-
cto, que se pu-
te en siete día-
ado y en el Dia-
l de Chihuahua,
ODRIGUEZ, l
un terreno mu-
undo Legal, de
medidas y colin-
os y linda con
r linda con Ca-
y linda con Jo-
nimiento del pú-
sada Ley.
REELECCION
món Tarín T.-
Galindo Gon-
-64-66-68.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1911.	Chihuahua, Sábado 18 de Agosto de 1956.	No. 66
-------------------------	---	---	--------

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

TARIFAS para el cobro del servicio de agua potable que suministra el Sistema de Saucillo, Chih.

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Arisiachic, en Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Mateo M. Gurrola para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto No. 529 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se adiciona el Presupuesto General de Egresos vigente, en la forma que el Decreto expresa.

TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE SAUCILLO, CHIH.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Agua Potable y Alcantarillados.—Dirección de Operación y Conservación.

TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE SAUCILLO, CHIH., QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DDE LA FECHA.

TARIFA No. 1.—TIPO DOMESTICO:	Cuota Mensual
Tomas para casa habitación.....	Primera Clase \$15.00
Tomas para casa habitación.....	Segunda Clase 10.00
Tomas para casa habitación.....	Tercera Clase 8.00
TARIFA No. 2.—TIPO COMERCIAL:	
Tomas para oficinas públicas.....	Primera Clase 20.00
Tomas para oficinas públicas.....	Segunda Clase 15.00
Tomas para oficinas públicas.....	Tercera Clase 10.00
Tomas para expendios, abarroets, panaderías, boticas, zapaterías, carnicerías.....	Primera Clase 15.00
Tomas para expendios, abarroets, panaderías, boticas, zapaterías, carnicerías.....	Segunda Clase 10.00
Tomas para molinos de nixtamal.....	15.00
Tomas para cantinas, pulquerías, billares, gasolineras sin lavado de autos.....	Primera Clase 24.00
Tomas para cantinas, pulquerías, billares, gasolineras sin lavado de autos.....	Segunda Clase 18.00
Tomas para cantinas, pulquerías, billares, gasolineras sin lavado de autos.....	Tercera Clase 12.00
Tomas para escuelas particulares, asilos,	

sa, y el cual fué publicado en el Periódico Oficial No. 63 del miércoles 8 de agosto de 1956.

FINIQUITOS Núms. 43 y 44 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de los Tesorerías Municipales de Julimes y Matachic, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955.

FINIQUITO No. 200 expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondiente al mes de marzo del año en curso.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Candelario Delgado Salazar por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ada en sentido debe apersonarse en juicio con el aporcontrario las notile le correspondanédula en la puertairán promocionesar.— Artículos 27, cio y 126 del Códicis.— Así lo acordó Vicente González lo Civil del Disente González San cón.—Rúbricas. ted por este medio guientes.

Agosto de 1956. Segundo de lo Ci-

2681-65-66.

ZITO. Necesario promo-ETH ANNA HO-usted, se dictó un

a a diez de agosenta y seis.—Cohnte presenta hoy onig de Zito, ténuicio de Divorcio John Thomas Zi-

ue por dos veces) (al del Es-lo para que denarán desde el útima publicación, ido de que si no la en sentido ne-debe apersonarse uicio con el aperontrario las noti-correspondan se ula en la puertairán promociones r.—Artículos 27, orcio y 126 del viles.—Así lo a-lo Ignacio Marti-lo Civil del Dis-cio Martínez A-

sted en esta for-consiguientes. Agosto de 1956.

2652-65-66.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de agosto de 1956. No. 67

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al Sr. Felipe M. Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 533 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de Abril y mayo del año en curso.

DECRETO No. 545 expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se reforman los Artículos 476, 502 en sus fracciones III y V, 512 y 513 del Código Administrativo y se adiciona el mismo con el Artículo 542 Bis.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada contra Manuel Sáenz Flores.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor FELIPE R. DIAZ, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las Leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89 de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros

de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día 22 de Julio anterior, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor FELIPE R. DIAZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

TERCERO.—Publiquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del mismo.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los seis días, del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Interino, Dr. y General JESUS LOZOYA SOLIS.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Enrique González Flores.—El Jefe del Departamento, Lic. Xavier Terrazas S.

269-66.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 533

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITACIONES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las

ICIPAL

de

1.

o dispuesto por los go Municipal vigen del público, por me se publicará por tres eriodico Oficial del se edita en la Cd. STON ENRIQUE FLI- ción de un lote de n la Manzana No. no del Fundo Legal nites y dimensiones

on Fundo Legal Lo- il Sur, linda con Lo- e junio; al Este, lin- e junio; Callejón; al junio Lote A; Lote 453 Mts. 2; Lote C.

sta forma para los e del Código

REELECCION. agosto 2 de 1956. Dr. EDUARDO CO- SUS C. ZARCO. 617-66-68-70.

Civil del Distrito

necesario promovi- W en contra de a la letra dice:

13 trece de agos- cuenta y seis. Por TROW demandan- sario a su esposa libr la prueba se Agente del ción legal; y por os veces consecuti- ico Oficial del Es- da para que den s al de la última itestar la deman- lo hace se dará gativo. Prevenga- e de apersonarse jicio con el aper- rario las notifica- respondan se le a del Juzgado y as desde otro lu- de la Ley del Di- rocedimientos Ci- licenciado Ignacio o de lo Civil del rtínez Aguayo.—

sted en esta for- nsiguientes.

3 de 1956.

VA.

2711-66-67.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 25 de Agosto de 1956.	No. 68
-----------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- OFICIO** por el que se declara incurso en revocación el permiso provisional que se había otorgado al Sr. Ing. David de la Fuente, apoderado de la Sra. Amelia Salas de la Fuente, para aprovechar aguas del Río Florido en C. Jiménez, Chih.
- EXEQUATUR** No. 3 que se ha expedido a favor del Sr. James W. Boyd para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

- DECRETO** No. 543 expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se modifican los Artículos del 360 al 362 Bis inclusive, del Código de Defensa Social vigente en el Estado.
- DECRETO** No. 544 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pueda transpasar a favor de la Sección 40, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la "Casa del Maestro" ubicada en el Fraccionamiento de San Felipe del Real de esta Ciudad.
- DECRETO** No. 549 expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se adiciona el Decreto No. 534 de fecha 9 de los convenientes que declara válidas las elecciones Municipales verificadas el 1o. de Julio Ppdo., así como también se da a conocer la forma en que quedaron constituidos los 11. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que funcionarán durante el periodo comprendido del 10 de octubre del año en curso al 9 de octubre de 1959.
- DECRETO** No. 557-I-D.F. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Sr. y Gral. Jesús Lozoya Salda, Gobernador Constitucional Interino del Estado, licencia para separarse de sus funciones hasta por un periodo de días renunciabiles y a partir del 27 del que cursa, quedando como Gobernador Interino por Ministerio de Ley el C. Lic. Enrique González Flores, Secretario General de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

RESULTADO de las elecciones que para Diputados al H. Congreso del Estado, tuvieron ve-

rificativo en el Primer Distrito Electoral con Cabecera en esta Ciudad de Chihuahua. Segundo Distrito Electoral con Cabecera en H. del Parral. Tercer Distrito Electoral, con Cabecera en C. Cuauhiémoc, Cuarto Distrito Electoral con Cabecera en C. Juárez. Quinto Distrito Electoral con Cabecera en C. Camargo. Séptimo Distrito Electoral con Cabecera en C. Guerrero. Octavo Distrito Electoral con Cabecera en Aldama, Chih. Décimo Distrito Electoral con Cabecera en Batopilas. Décimo Segundo Distrito Electoral con Cabecera en Uruáchic.

RESULTADO de las elecciones que para integrar los Ayuntamientos de los Municipios de General Trias, C. Juárez, Ojinaga, Namiquipa, V. Alameda, Aldama, Delicias, Chihuahua, Ignacio Zaragoza, Praxedis G. Guerrero, Jiménez, Morelos, tuvieron verificativo el 1o. de Julio último.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

AVISO relacionado con la reducción de impuestos sellada para la Cia. Industrial "CRUZ BLANCA", S. A. de C. Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

OFICIO

Por el que se declara incurso en revocación el permiso provisional que se había otorgado al Sr. Ingeniero David de la Fuente, apoderado de la señora Amelia Salas de la Fuente, para aprovechar aguas del río Florido, en Ciudad Jiménez, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección de Aprovechamientos.—Div. Tram. Reg. Norte.—Número del oficio: 9.6.—Expediente: 201,446.1(721.4)3170.—Ant.: 9-2159 (1929) Dict. Consultivo.

Para los efectos legales a que se refiere el artículo 263 del Reglamento de la Ley de Aguas del Estado de Chihuahua vigente, y, por desconocerse al domicilio actual del C. Ingeniero David de la Fuente como apoderado de la señora Amelia Salas de la Fuente, se publica por una sola vez, el oficio número 3497, que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Dirección de Aprovechamientos Hidráulicos le dirigió el 28 de febrero de 1956.

Al margen un sello con el Escudo Nacional



contra de usted,
Agosto de mil nove-
on el escrito y docu-
igase al señor Licen-
adena, como apoda-
señora SYLVIA GAL-
en el libro de Go-
se el domicilio y pa-
plácese por medio
arán en el Periódico
veces consecutivas
o de tres días, des-
comparezca a con-
apercibimiento que
r contestada en sen-
posteriores notifica-
ro de avisos de es-
e admitirán promo-
l juicio. Dése la in-
C. Agente del Mi-
ase la información
ese. Artículos 1o.,
de la Ley del Di-
Pedro Maza,
strito Morelos. Doy
H.— Srío. Rúbric-
en esta forma en
l domicilio.
e agosto de 1956
DRES H.
2687-66-67.

IPAL
Mayo 8 de 1956.
dispuesto por el
ipal vigente, se
íblico, por me-
e se publicará
n Periódico
Heraldo" de la
que RODOLFO
RAZAS, ha de-
icado en el fun-
on los "límites
linda con pro-
o Terrazas.
linda con pro-
é.
linda con pro-
linda con te-
ficie total de
inscrito en el
bajo el núm.
ELECCION.
ino, Eduardo
o Mendoza S.
31-66-68-70.

ALCANCE AL Núm. 68 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXVIII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Agosto de 1956.

DECRETO Núm. 556

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—El XLIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, CLAUSURA hoy, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, el segundo período prorrogado ordinario de sesiones, correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo,

en la Ciudad de Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— GRAL. JOSE RUIZ NUNEZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO.— DR. ELCO GARCIA C.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 27 de agosto de 1956.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Of. Mayor de Gbno., Enc. de la Sría. Gral., SALVADOR F. SANTIESTEBAN.

2923-69.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO XL Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 29 de Agosto de 1956. Nº 69

- SUMARIO -

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador, concediendo licencia al Sr. MANUEL CASTANEDA FLORES, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 536, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de "JUAREZ" para ceder sin costo alguno diversos lotes de terreno a las personas que el decreto expresa.

DECRETO No. 541 expedido por el H. Congreso local, por el cual se concede a la señorita MARIA DEL CARMEN VERGARA, Una pensión vitalicia de \$325.00 mensuales por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 542, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para ceder por vía de compensación unos terrenos a diversas personas según se expresa en el decreto mencionado.

DECRETO No. 546.—, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de: PRAXEDIS G. GUERRERO, MORIS y BOCOYNA, correspondientes al año de 1955.

DECRETO No. 556, expedido por el H. Congreso local, por el cual clausura su segundo período prorrogado ordinario de sesiones correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal. (Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 68, correspondiente al Sábado 25 de Agosto del año en curso).

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

AVISO relacionado con la solicitud de exención de impuestos elevada por el señor Rodolfo Quevedo M., en representación de la industria denominada "EL GANADE-

RO", S. A., de esta ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor MANUEL CASTANEDA FLORES, y CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455, del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día 21 de mayo anterior, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia y las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor MANUEL CASTANEDA FLORES, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

TERCERO.—Publiquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hógase del conocimiento de los Ayuntamientos del mismo.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto de mil nove-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 1º de Septiembre de 1956 N° 70

- SUMARIO -

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 547 expedido por el H. Congreso local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes al mes de Junio del año en curso.

DECRETO No. 548 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en virtud del cual se cede sin costo alguno a los señores Pablo Horcasitas y Lic. Carlos Sisniega, un lote de terreno ubicado en la Plaza Merino en compensación de la superficie afectada en la ampliación de la Calle Cuarta.

DECRETO 550 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de H. del Parral para enajenar en pública subasta el edificio que actualmente ocupa el Jardín de Niños "Rosaura Zapata" de dicha población.

DECRETO N° 551 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, para ceder al C. Manuel Rodríguez Rodríguez, una pensión vitalicia de \$12.00 diarios por servicios prestados a aquella Administración Municipal.

DECRETO No. 552 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para ceder a la señora Remedios Corral de Muñoz, en compensación de un terreno de su propiedad que se afectó con motivo de la ampliación del antiguo Callejón 57, denominado ahora "Calle Rafael Velarde" un lote de terreno municipal con superficie de 70.75 metros.

FINIQUITOS Nos. 201 y 202 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de abril y mayo del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 547

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida el finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de JUNIO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— GRAL. JOSE RUIZ MUÑOZ.— DIP. SRIO. PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIP. SRIO. DR. ELCO GARCIA C.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado Chihuahua, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Int., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Oficial Mayor de Gobierno Int. de la Secretaría General, SALVADOR P. SANTIESTEBAN.

2929-70.

DECRETO No. 548

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fecha 5 de marzo del año en curso, en virtud del cual cede sin costo alguno a los señores PABLO HORCASITAS y LIC. CARLOS



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Septiembre de 1956, N° 71.

- SUMARIO -

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de Ampliación de ejidos del poblado de SAN JUANITO, Mpio. de Bocoyna de esta Entidad.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado relacionado con la exención de impuestos concedida a PRODUTOS ALMASA, S. A.

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS Núms. 45, 46 y 47 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Praxedis G. Guerrero, Moris y Bocoyna, correspondientes al año de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION -

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SAN JUANITO, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 8 de Julio de 1936, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia ampliación de ejidos por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo con fecha 4 de Agosto de 1936 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondientes al 29 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario diligencia que se llevó a cabo el 17 de septiembre de 1937, únicamente con la intervención de dos representantes de Ley, en virtud de no

haber designado el suyo los propietarios pre-suntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran. En el censo formado se listaron 760 habitantes, 167 jefes de familia y 224 capacitados en materia agraria, número que por encontrarse correcto servirá de base a esta sentencia.

RESULTANDO CUARTO.—Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes emitió su dictamen el 10 de febrero de 1938, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 19 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos del poblado de SAN JUANITO, una superficie total de 4,513 Hs., de agostadero y monte con porciones laborables calculadas en un 20%, tomadas en la forma siguiente del predio "Chihuahua Lumber Co" o "San Juanito y Cuesta Prieta" 3196 Hs. y de las Calabazas, 1,317 Hs. La posesión provisional se dio el 18 de agosto de 1938 y el deslinde se hizo el 5 de septiembre del mismo año.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 31 de agosto de 1926 fué dotado el poblado de SAN JUANITO, con una superficie total de 371 Hs., sin especificar calidades, sin que dicha superficie sea suficiente para satisfacer sus necesidades, ya que en el poblado de SAN JUANITO existen 224 campesinos que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades y que los predios afectables en el presente caso son: "Las Calabazas", propiedad de la señora María Castañeda Vda. de Irizarri con superficie de 2,740 Hs., de terrenos de agostadero y monte con porciones laborables que se calculan en un 20% y "Chihuahua Lumber Co" o "San Juanito y Cuesta Prieta", propiedad de los hermanos Almeida con superficie de 4,848 Hs., de la misma calidad que la anterior.

RESULTANDO SEXTO.—Durante la tramitación del expediente compareció la propietaria de "Calabazas" pidiendo se le respete su



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Septiembre de 1956

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 554 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual concede una pensión vitalicia de \$1,250.00 mensuales, por servicios prestados al Estado, al C. Miguel A. del Valle.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Carlos Tinajero Ibarra, por la infracción antisocial de lesiones por imprudencia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 554

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede una pensión vitalicia de \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), mensuales, por servicios prestados al Estado, al C. MIGUEL A. DEL VALLE.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos vigente y a partir del día 19 de Septiembre del año en curso.

D A D O en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente.—Gral. José Ruiz Núñez.— Dip. Srio. Prof. José E. Medrano R.— Dip. Srio. Dr. Elco García C.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Interino, Lic. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.—El Oficial Mayor de Gobierno, Encargado de la Secretaría General, Salvador F. Santiesteban.

3019-72.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Juez de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial Hidalgo, en ejecutoria que pronunció el 15 de los corrientes, en contra de CARLOS TINAJERO IBARRA, por la infracción antisocial de lesiones por imprudencia, suspendió al mismo por el término de SEIS MESES para manejar vehículos de motor.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Atentamente,

“Sufragio Efectivo; No Reección”.

El Jefe del Departamento, Lic. Xavier Terrazas S.

3007-72.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Primero Civil, Distrito Bravos, Chih.

Sra. Concepción Aguilar de Muñoz:

En el juicio de Divorcio, Necesario promovido por el señor JESUS MUÑOZ TABOADA en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Por presentado al señor Jesús Muñoz Taboada, demandando en juicio de Divorcio Necesario a la señora Concepción Aguilar de Muñoz.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publica-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO Registrado como Artículo de
XI Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua Miércoles 12 de Septiembre de 1956 N.º 173

-SUMARIO-

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la autorización Definitiva No 12, que se había concedido al Sr. Allan P. Niello Jr., para que ejerciera las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 538 expedido por el H. Congreso local, por el cual se concede una pensión vitalicia de \$500.00 mensuales a la señora Ignacia Yañez Palomino por servicios prestados al Estado en el Poder Judicial.

DECRETO No. 553 expedido por el H. Congreso local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Saucillo y Buenaventura, correspondientes al año de 1955.

FINIQUITOS Núms. 48 y 49 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Saucillo y Buenaventura, correspondientes al año de 1955.

FINIQUITO No. 203 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Junio del año en curso.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada el 27 de Agosto último en contra de Guillermo Rojas Valdez, por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

SENTENCIA dictada el 24 de agosto anterior, en contra de Feliciano Ramírez Macías, por el C. Juez Menor de Santa Bárbara, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 12, CONCEDIDA AL SEÑOR ALLEN P. MC NEILL JR. VICECONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo Federal.— México, D. F.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 12, de 14 de septiembre de 1954, que se había concedido en favor del señor Allen P. Mc. Neill Jr., para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.,

México, D. F., a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario de Relaciones Exteriores. LIC. LUIS PADILLA NERVO.

3030-73.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 538

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede a la señora IGNACIA YAÑEZ PALOMINO, una pensión vitalicia de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS) mensuales, por servicios prestados en el Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos vigente, a partir del día primero de septiembre del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO
XI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Septiembre de 1956

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 537 expedido por el H. Congreso en virtud del cual se concede una pensión vitalicia de \$307.00 mensuales a la Sra. Carolina Contreras Vda. de Tallavas, por servicios prestados al Estado en el Poder Judicial.

DECRETO No. 540 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se concede una pensión vitalicia de \$500.00 mensuales a la Srita. Luz Venegas por servicios prestados al Estado en el Poder Judicial.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Riva Palacio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 537

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede a la señora **CAROLINA CONTRERAS VIUDA DE TALLAVAS**, una pensión vitalicia por la cantidad de \$307.00 (TRES-CIENTOS SIETE PESOS 00/100) mensuales, por los servicios prestados al Estado en el Poder Judicial.

SEGUNDO.—Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente, del Presupuesto General de Egresos vigente, a partir del día primero de septiembre próximo.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— GRAL. JOSE RUIZ

NUÑEZ.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— **PROF. JOSE E. MEDRANO R.**— **DIPUTADO SECRETARIO.**— **PROF. IGNACIO LEON RUIZ.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 23 de agosto de 1956.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— **El Srio. Gral. de Gobierno, LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.**

3119-74.

DECRETO No. 540

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede a la **SRITA. LUZ VENEGAS**, una pensión vitalicia de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS) mensuales, por servicios prestados en el Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos vigente, a partir del día primero de septiembre del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— **GRAL. JOSE RUIZ NUÑEZ.**— **DIP. SRIO. PROF. JOSE E. MEDRANO R.**— **DIP. SRIO. PROF. IGNACIO LEON RUIZ.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Int., DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— **El Srio. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.**

3120-74.

ivil promovido
r y Petra Rivera
le ustedes y C.
edad, se dicta
e como sigue

mero de agosto
seis. Con el esc
hoy de los señ
vera de Aguil
an fórmese
s, por present
Civil sobre
es a que se re
LEJANDRO F.
A, MELQUIADES
IMIO CHAYARR
C. Registrador
Distrito, la car
ue se refieren
los promovent
demandados en
o que se publica
de siete en sie
el do y en
Cidad y adent
smo edicto en
do para que co
ntabla dentro d
éndoseles que n
de fuera de est
ores citas y nat
en la puerta del
can por sí o por
ey, quedando
del Juzgado la
adas por la Se
expresados de
F. MARIN, J.
QUIADES RIVERA
AVARRIA y JE
tino de tres días
representante Co
hacerlo lo nom
a, cuanto al
iedad, córraseli
n el primer piso
del término de
que con relación
señor LICENCIA
o autorizado pa
nte oiga notifi
recados y por
O R. AGUILAR
parte del actor
n los artículos
del Código de
ó y firma el C.
astañeda, Juez
orelos, por añ
PEREZ C.— AN
cas.

en la presente
domicilios,
de 1956,
QUEZ S.
71-73-75,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados



AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Sept. de 1956

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador en que concede exención de impuestos a la industria denominada **EL GANADERO**, S. A.

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Meoqui.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Antonio Gutiérrez Gámez por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el C. RODOLFO QUEVEDO M., Presidente de la industria denominada **"EL GANADERO"**, S. A. y

RESULTANDO:

- I.—.....
- II.—.....
- III.—.....

CONSIDERANDO

UNICO.—.....
ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a la industria denominada **"EL GANADERO"**, S. A. ubicada en la Avenida Juárez y Calle 53 No. 1 de esta Ciudad de Chihuahua y que se dedica a la elaboración de alimentos concentrados para aves y ganado, la exención de impuestos a que se refiere el Artículo 2577 del Código Administrativo en vigor, por el término de 10 años en lo que respecta a los impuestos sobre Comercio y la Industria, exención que comenzará a contarse a partir del 1o. de Septiembre de 1956 para terminar el 1o. de Septiembre de 1966 y por el término de 5 años la exención de los Impuestos Predial y Municipales, que comenzará a computarse a partir del 1o. de Septiembre de 1956 para fenecer el 1o. de Septiembre de 1961.

SEGUNDO.—La industria denominada **"EL GANADERO"**, S. A., deberá estar en producción total a partir de esta fecha.

TERCERO.—Remítase copia del presente acuerdo a la Tesorería General del Estado a la Recaudación de Rentas y la Tesorería Municipal de este lugar y al interesado para los efectos legales consiguientes.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, GRAL. Y DR. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Secretario General de Gobierno, LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Jefe del Departamento, ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN.

3175-75.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION DE PRESUPUESTOS

Chihuahua, septiembre 4 de 1956.

C. Presidente Municipal Meoqui, Chih.

Esta H. Diputación Permanente en sesión celebrada hoy, aprobó un dictamen de una Comisión Especial que termina con el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.—Se amplían los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Meoqui, en sus siguientes Partidas:

	I N G R E S O S	
DERECHOS		\$ 5,000.00
IMPUESTOS		\$ 14,000.00
PARTICIPACIONES		\$ 11,000.00
	SUMA	\$ 30,000.00
	E G R E S O S :	
PARTIDA PRIMERA.—Ramo Administrativo		\$ 2,491.75
PARTIDA SEGUNDA.—Ramo de Hacienda		\$ 973.50



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Septiembre de 1956, No. 76



GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1, en virtud del cual queda legítimamente constituida la XLV H. Legislatura local e inaugura con fecha 15 del actual su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

DECRETO No. 2, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se hace la declaratoria de los Ciudadanos Diputados que integran la XLV Legislatura para el período que el Decreto expresa.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—LA XLV H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, QUEDA LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA E INAUGURA HOY, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.— VICTOR ALDRETE L.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— PROF. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 20 de septiembre de 1956.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srjo. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ

FLORES.

DECRETO No. 2

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— SON DIPUTADOS A LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PERIODO QUE COMIENZA EL DIA DE HOY, Y TERMINA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESA:

PRIMER DISTRITO

PROPIETARIO.— C. LIC. HECTOR ORNELAS K.— **SUPLENTE.** C. MANUEL CHACON M.

SEGUNDO DISTRITO

PROPIETARIO. C. FRANCISCO OCHOA SAENZ.— **SUPLENTE.** C. AMADOR BACA OCHOA.

TERCER DISTRITO

PROPIETARIO. C. CARLOS ENRIQUEZ CHAVEZ.— **SUPLENTE.** C. MANUEL M. RICO.

CUARTO DISTRITO

PROPIETARIO. C. FRANCISCO QUINTANAR ACEVEDO.— **SUPLENTE.** C. EUTIMIO GRANADOS MARRUFO.

QUINTO DISTRITO

PROPIETARIO. C. MANUEL GONZALEZ ESPINO.— **SUPLENTE.** C. HILARIO PONCE HERNANDEZ.

SEXTO DISTRITO

PROPIETARIO. C. ING. SALVADOR RIVERA CORTES.— **SUPLENTE.** C. MIGUEL GASCON HERNANDEZ.

SEPTIMO DISTRITO

PROPIETARIO. C. GONZALO CARRANZA OCHOA.— **SUPLENTE.** C. MANUEL BLANCO BELTRAN.

OCTAVO DISTRITO

PROPIETARIO. C. VICTOR ALDRETE LUNA.— **SUPLENTE.** C. BUENAVENTURA REYES.

NOVENO DISTRITO

PROPIETARIO. C. FELIX ALFONSO LUGO.— **SUPLENTE.** C. ARNALDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

DECIMO DISTRITO

PROPIETARIO. C. PROF. FRANCISCO JAVIER

De RAFAEL el lote No. Occidental mide 16.76 or el Orien no Municipi ros y linda á de siete lo 290 del ajo el No. les. CION. stitucional, retario, el AVEZ. 5-77. sario que o Negrete Spire, ha dice: Distrito s de sep a y seis. icenciado ese expe- poderado ial y cl r Robert se publi el Perió- entro del anda de su ppe. ldo estada en omparez- lerado de uicio, ya que ven- todas las e tengan ta en los 3, 9, 11 otifique- o Vicen- le lo Ci- oyy fe.— rlos Lo- s efectos lo Civil de 1956. -75



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

**AÑO
XL**

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1911.

Chihuahua, Miércoles 26 de Sept. de 1956

No. 77



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que declara en definitiva la caducidad administrativa del contrato concesión otorgado al Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih.

RESOLUCION sobre dotación de ejido al poblado Colonia Pacheco y sus anexos Corrales y El Molino, en Casas Grandes, Chih.

NOTIFICACION al Sr. Avelino Trevizo, de la Colonia Libertad, en Gómez Farfás, Chih.

NOTIFICACION al Sr. Francisco Espinoza, de la Colonia Ganadera Corrales, en Villa López y Valle de Allende, Chih.

NOTIFICACION al Sr. Raúl Acosta Aguilar, de la Primera Unidad del Distrito de Riego de Delicias, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Eduardo Salido E. para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana.

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al Sr. Manuel P. Gutiérrez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 3, expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el salón de espectáculos del Cine Colonial de esta Capital, para el sólo objeto de celebrar en él la Sesión Solemne del día 3 de Octubre del año en curso.

AVISOS JUDICIALES DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Que declara en definitiva la caducidad administrativa del contrato concesión otorgado al Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Marina.—Departamento Jurídico.—Número del oficio: VIII.—Expediente: ... 402/12284.

Acuerdo al C. Director Gral. de Pesca e Industrias Conexas.

VISTO el expediente de incurso en caducidad promovido por esta Secretaría, relativo a dicho contrato concesión; y

RESULTANDO:

1.—Que con fecha 13 de marzo de 1951, fué celebrado entre esta Secretaría y el Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., un contrato concesión para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih., por un término de quince años, que entró en vigor el 4 de julio de 1951, habiéndose publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 11 de junio del mismo año.

2.—Que la concesionaria se obligó a invertir un capital inicial no menor de \$60,000.00 (sesenta mil pesos), en el establecimiento de un hotel, casas, cabañas, bungalows o cualquier otra clase de alojamientos adecuados para los socios y visitantes, campos, canchas, stands deportivos, piscinas, muelles, embarcaderos, luces, embarcaciones equipadas para el deporte de la pesca y, por último, dar toda clase de facilidades a los socios y turistas visitantes, en la inteligencia de que el capital de que se trata debió quedar totalmente invertido en el término de dos años, a partir de la fecha en que se declaró la vigencia de su concesión; a rendir a la terminación de cada año civil un informe detallado y comprobado de las especies capturadas en las aguas de ese vaso, cantidades ingresadas al Erario por concepto de permisos de pesca deportiva, todo lo anterior de conformidad con las diversas obligaciones que le impuso la cláusula sexta, fracciones II y IV, del contrato concesión respectivo.

3.—Que con fecha 12 de septiembre de 1955, se dictó un acuerdo por esta Secretaría declarando incurso en caducidad el referido contrato concesión y que fué publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 19 de octubre del año pasado, en vista del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la concesionaria y previstas en las fracciones II y IV de la cláusula sexta de su autorización y que se referían a los compromisos detallados en el punto anterior, para los efectos de defensa de la concesionaria,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua Chih., Sábado 29 de Sept. de 1956



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de "SANTA ROSA ARISIACHIC", Municipio de Guerrero de esta Entidad Federativa.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CUIITECO" Municipio de Urique de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta, gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado "CUIITECO" Municipio de Urique de este Estado.

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "ENRIQUEZ Y PUNTA DE ALAMO", del Municipio de Buenaventura de éste Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "ENRIQUEZ Y PUNTA DE ALAMO", Municipio de Buenaventura de éste Estado.

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto No. 3, publicado en el Periódico Oficial No. 77 de fecha 26 de Septiembre del año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de SAN ROSA ARISIACHIC, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 7 de agosto de 1945, vecinos del poblado de SAN ROSA ABISIACHIC, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 7 de Agosto de 1956, vecinos del poblado

de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación del ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 3 de octubre del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general diligencia que se practicó el 16 de octubre de 1948 arrojando un total de 74 capacitados en materia agraria que carecen de tierras, anotándose además 301 cabezas de ganado mayor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectados.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 11 de marzo de 1949 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 12 del propio mes, dictó su fallo total de 5,277 Hs. que se tomaron de terrenos pertenecientes a la Nación. La posesión provisional se ejecutó el 8 de agosto de 1950.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución definitiva de fecha 15 de abril de 1936, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 14,260 Hs. de terrenos de temporal, pastal, monte y carril, para beneficiar a 61 capacitados; que dentro del medio legal de 7 kilómetros resultan afectables terrenos pertenecientes al Fisco Federal; y que efectivamente son 74 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Manuel Torres, 2.—Paulino González, 3.—Jorge Madrid, 4.—Fernando Madrid, 5.—Otilio Ramos, 6.—Avelardo Corredor, 7.—Benedicto González, 8.—Vicente Castañeda, 9.—Rosendo Castañeda, 10.—Ramón González, 11.—Silviano González, 12.—Ezequiel Castañeda, 13.—José Castañeda, 14.—Cipriano González, 15.—Valentín González, 16.—Jacinto Corredor, 17.—Calixto Castañeda, 18.—Guillermo Castañeda, 19.—Pascual Castañeda, 20.—Benigno González, 21.—Gonzalo González, 22.—Alejandro González, 23.—Lorenzo Castañeda, 24.—Lauro Corredor, 25.—Trinidad González, 26.—Paulino González, 27.—Cristóbal Torres, 28.—Santana González, 29.—Reyes González, 30.—Felix González, 31.—Victoriano González, 32.—Anastacio González, 33.—Carolino González, 34.—Natalia González Yda., 35.—Clemente Vidal, 36.—Valente



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.
 Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO Registrado como Artículo de
XI Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 3 de Septiembre de 1956. N.º 79

-SUMARIO-

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona el de 30 de noviembre de 1955 y autoriza al Gobierno del Estado de Chihuahua para ejecutar las obras de regulación y entubamiento de los arroyos de San Felipe o la Cantera y La Canoa, afluentes del río Chuvíscar, Chih.

NOTIFICACION al Sr. Raúl Acosta Aguilar, de la Primera Unidad del Distrito de Riego de Delicias, Chih.

RESOLUCION al derecho de una accesión de aguas, al ejido "Punto Alegre" del Mpio. de Santa Bárbara del Estado de Chihuahua.

TITULO DE LEGALIZACION de derechos al uso de aguas del Río San Pedro, que existe en el Municipio de Satevó de este Estado, en riego de terrenos propios del C. Lic. Humberto Raynal Escobedo.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA para la elección de representantes Obreros y Patronales que integrarán las Juntas de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Chihuahua y las de Conciliación y Arbitraje de C. Juárez e Hidalgo del Parral de este Estado.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO de reducción de impuestos concedida a la Cía. Industrial Cruz Blanca", S. A.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

DEL DIARIO OFICIAL

Miércoles 12 de Septiembre de 1956.

Núm. 10.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS.

DECRETO que adiciona el de 30 de noviembre de 1955 y autoriza al Gobierno del Estado de Chihuahua para ejecutar las obras de regulación y entubamiento de los arroyos de San Felipe o la Cantera y la Canoa, afluentes del río Chuvíscar, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:

Con fundamento en los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de la República, 6o., de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 9o. fracción III y 38 de la Ley General de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 30 de noviembre de 1955 publicado en el "Diario Oficial" de la Federación correspondiente al día 8 de diciembre del mismo año, se autorizó al Gobierno del Estado de Chihuahua, para ejecutar las obras de regulación y entubamiento del río Chuvíscar y sus riberas en el tramo comprendido entre la presa de Chuvíscar y la junta del río citado con el río Sacramento, reservándose en favor del Gobierno en cuestión los terrenos ganados con dichas obras; para que éste recupere las inversiones.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua ha solicitado que en los mismos términos se le autoricen obras semejantes en los arroyos San Felipe o la Cantera y la Canoa, afluentes del río Chuvíscar dentro de la ciudad de Chihuahua.

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con esas obras que son de indudable interés público, el Ejecutivo de mi cargo estima procedente acceder a la mencionada solicitud adicionando el decreto de 30 de noviembre de 1955 antes citado.

Por las razones expuestas, expido el siguiente
DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se adiciona en los términos que adelante se citan, el decreto de 30 de noviembre de 1955 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Chihuahua, para ejecutar las obras de regulación y entubamiento del río Chuvíscar y sus riberas en el tramo que ese decreto señala:

a).—Se autoriza igualmente al Gobierno del Estado de Chihuahua, para que ejecute las obras de regulación y entubamiento de los arroyos de San Felipe o La Cantera y la Canoa, afluentes del río Chuvíscar, dentro de la ciudad de Chihuahua, para lo cual las aguas del arroyo San Felipe o la Cantera, mediante un dique y tajo se incorporen al río Chuvíscar por medio del afluen-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido publicadas en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.



ANO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 6 de Oct. de 1954 80

-SUMARIO-

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION a diversos CC. que celebraron contratos de compra-venta en las Colonias agrícolas Ganaderas Año de Hidalgo, Nicolás Bravo y Esmeralda, Municipio de Madera y Gómez Farías, Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. 12 del Distrito Judicial Bravos con residencia en C. Juárez, expedido a favor del C. Lic. Francisco Alfredo Negrete R..

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al señor Luis Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana por el término de un año.

ACUERDO que concede licencia al Sr. Amador Camarillo Rodríguez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús por el término de un año.

ACUERDO que concede licencia al señor Felipe Ramírez Saucedo para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana de las Asambleas de Dios en la República Mexicana.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 539 expedido por el H. Congreso Local por el cual se concede una pensión vitalicia de \$1,000.00 mensuales a la señorita Carolina Holguín E., por servicios prestados al Estado en el poder Judicial.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION

A diversos CC. que celebraron contratos de compra-venta en las Colonias Agrícolas Ganaderas Año de Hidalgo, Nicolás Bravo y Esmeralda, Municipios de Madera y Gómez Farías, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Comisión Nacional de Colonización.—Dirección General de Colonización.—Número del ofi-

cio: 403.53.—Espediente: 111557.—Antecedente: Acuerdo superior.

NOTIFICACION:

CC. Ignacio Durán Galván, Eliazar Salido Aranda, Manuel Bencomo Lozoya y Manuel Rascón Trevizo.

Con esta Comisión Nacional de Colonización, cada uno ustedes celebró contrato compra-venta reserva dominio, Nos. 1, 57, 126 y 130 con fecha 12 agosto 1954, sobre lotes Nos. VII manzana 1116, X manzana 1120, XIII manzana 720 y XVIII manzana 1320, respectivamente, Colonia Agrícola Ganadera Año de Hidalgo, Municipio Madera, Estado Chihuahua.

C. César Osollo Durán

Con esta Comisión Nacional de Colonización, celebró usted contrato compra-venta reserva dominio No. 674 con fecha 12 agosto 1954, sobre lote XIX manzana 310 Colonia Agrícola Ganadera Nicolás Bravo, Municipio Gómez Farías, Estado Chihuahua.

CC. Luis Almodovar Palacios, Alfredo León Villegas, Juan Argot Contreras, Celso Noris, Cruz Angel Pérez, Roberto Márquez Nevarez, Reynaldo Talavera Solís, Luis Sotelo Balderrama y Miguel Esparza Salcido.

Con esta Comisión Nacional Colonización, cada uno de ustedes celebró contrato compra-venta reserva dominio, Nos. 824, 840, 866, 867, 892, 893, 896 955 y 960 con fecha 12 agosto 1954, sobre lotes Nos. III manzana 1126, X manzana 1128, XV manzana 716, VIII manzana 1128, XIII manzana 716, V manzana 1126, X manzana 514, II manzana 1126 y V. manzana 1128, respectivamente, Colonia Agrícola Ganadera Esmeralda, Municipio Madera, Estado Chihuahua.

Por actas levantadas dichas Colonias por C. Delegado Colonización Babicora, Chih., lotes referencia encuéntrase abandonados hace más un año, sin efectuar trabajos agrícolas ni cubierto primera anualidad ya vencida. Consecuentemente, han faltado cumplimiento proveniente Cláusula Tercera y fracción c) de la Undécima del contrato referencia, procediendo rescisión mismos. Concédeseles plazo 30 días partir fecha última notificación este acuerdo, publicarse tres veces, de siete en siete días términos artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, en "Diario Oficial" Federación y periódico El Heraldo, Ciudad Chihuahua, para que expongan sus derechos convenga. Apercíbeseles que de no hacerlo, tendráselos por rescindidos

...te días en el Perio
...el Heraldo de la Ciu
...por VICTORIANO G
...esentado formal de
...o Municipal, ubicad
...una superficie tot
...s, del Fundo Lega
...ene las medidas y

...8 Mts. y linda con
...mide 28.50 Mts. y
...al Este, mide 29.51
...y al Oeste, mide
...antigua calle Séptim
...conocimiento del
...expresada Ley.
...mente.

...o; No Reelección.
...icipal, RAMON TAR
...EFRAIN GALINDO
...3116-75-77-79

...ORCIO
...I,

...M. Guirdy Ward:
...por Divorcio pro
...r Lic. Fernando F
...JIMMIE WAYNE W
...que a la letra dic
...h., a 25 de Septie
...entos cincuenta y
...ñor Lic. Fernando
...del señor Jimmie W
...n juicio de Divorcio
...eatrice M. Guirdy

...nación testimonial
...no presenten los
...n cto que se pub
...ial del Estado, emp
...que se presente a
...tro de tres días qu
...partir del siguiente
...icación, o de lo com
...ada en sentido neg
...berá apersonarse en
...juicio apercebida, si
...notificaciones y cita
...se le harán por list
...ado y no se le adm
...ngan de otro lugar
...de la Ley del Divo

...Procedimientos Ciy
...na el C. Juez Segun
...rito Bravos, que act
...Vicente González
...A.—Rúbricas.

...saber a usted para
...tentes.
...25 de Septiembre de
...os Lozoya Alarcón.
...3310-79-8

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de su publicación en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y



AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Octubre de 1956, No. 81

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Francisco I. Madero, en V. López, Chih.

GOBIERNO LOCAL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO relacionado con la reducción de Impuestos concedida a la Empresa denominada "Fábrica de Aceites de Algodón", S. A. de C. Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Francisco I. Madero, en Villa López, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.— México.— Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas, en el poblado de Francisco I. Madero, Municipio de Villa López del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Margarito Arciva Aguayo y Baltasar Aguayo Ortiz, y de sus sucesores Jesús Gilberto Arciva Robles y Ramona Robles; Lidia Sáenz de Aguayo, Manuel, Heriberto, Lidia y María Paz Aguayo Sáenz, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 15 de diciembre de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Faustino Murillo Corral y Heriberto Aguayo Sáenz.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la oficina muni-

cipal y en los lugares más visible del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derecho Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio de esta resolución así como los herederos registrados han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar, personalmente sus parcelas, durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios, fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos de Margarito Arciva Aguayo y Baltazar Aguayo Ortiz, como ejidatarios del po-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.



AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 13 de Oct. de 1956. No. 82.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION a diversos CC. que celebraron contratos de compra-venta en las Colonias Agrícolas Ganaderas Año de Hidalgo, Nicolás Bravo y Esmeralda, Municipios de Madera y Gómez Farías, Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido a favor del C. Licenciado José Luis Siqueiros como Secretario General de Gobierno.

NOMBRAMIENTO expedido a favor del C. Víctor Aldrete Luna, como Oficial Mayor de Gobierno.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 5 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se concede licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones ante la propia H. Legislatura, hasta por seis meses a partir del 4 de los corrientes y desempeñar el empleo de Oficial Mayor de Gobierno al C. Diputado Víctor Aldrete L.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en conrta de Bruno Sánchez por el C. Juez Menor de Santa Bárbara.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NOTIFICACION a diversos CC. que celebraron contratos de compra-venta en las Colonias Agrícolas Ganaderas Año de Hidalgo, Nicolás Bravo y Esmeralda, Municipios de Madera y Gómez Farías, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.—Comisión Nacional de Colonización.— Dirección General de Colonización Número del oficio: 403-53.—Expdeiente: 1111557.—An

tecedente: Acuerdo superior.

NOTIFICACION

CC. Ignacio Durán Galván, Eliazar Salido Aranda, Manuel Bencomo Lozoya y Manuel Rascón Trevizo.

Con esta Comisión Nacional de Colonización, cada uno de ustedes celebró contrato compra-venta reserva dominio, Nos. 1, 57, 126 y 130 con fecha 12 agosto 1954, sobre lotes Nos. VII manzana 1116, X manzana 1120, XIII manzana 720 y XVIII manzana 1320, respectivamente, Colonia Agrícola Ganadera Año de Hidalgo, Municipio Madera, Estado Chihuahua.

C. César Osollo Durán.

Con esta Comisión Nacional de Colonización, celebró usted contrato compra-venta reserva dominio No. 674 con fecha 12 agosto 1954 sobre lote XIX manzana 310 Colonia Agrícola Ganadera Nicolás Bravo, Municipio Gómez Farías, Estado de Chihuahua.

CC. Luis Almodovar Palacios, Alfredo León Villegas, Juan Argot Contreras, Celso Noris, Cruz Angel Pérez, Roberto Márquez Nevárez, Reynaldo Talavera Solís, Luis Sotelo Balderama y Miguel Esparza Salcido.

Con esta Comisión Nacional Colonización cada uno de ustedes celebró contrato compra-venta reserva dominio Nos. 824, 840, 866, 867, 892, 893, 896, 955 y 960 con fecha 12 de agosto 1954, sobre lotes Nos. III manzana 1126 X manzana 1128 XV manzana 716 VIII manzana... 1128 XIII manzana 716, V manzana 1126, V manzana 514, II manzana 126 y V manzana 1128, respectivamente, Colonia Agrícola Ganadera Esmeralda, Municipio Madera, Estado de Chihuahua.

Por actas levantadas dichas Colonias por C. Delegado Colonización Babícora, Chih., lotes referencia encuéntrase abandonados hace más un año, sin efectuar trabajos agrícolas ni cubierto primera anualidad ya vencida. Consecuentemente, han faltado cumplimiento proveniente Cláusula Tercera y fracción c) de la Undécima del contrato referencia, procediendo rescisión mismos. Concédenseles plazo 30 días partir fecha última notificación este acuerdo, publicarse tres veces, de siete en siete días términos artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, en "Diario Oficial" Federación y Periódico "El Heraldó", Ciudad Chi

PERIODICO



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido publicadas en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Octubre de 1956.

No. 83

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION al Sr. Manuel Regalado Venzor, de la Colonia Nicolás Bravo, en Gómez Farías, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION.— al señor Manuel Regalado Venzor, de la Colonia Nicolás Bravo, en Gómez Farías, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal Estados Unidos Mexicanos.—México, Comisión Nacional de Colonización.— Número del Oficio: 403,53.—Expediente 107659 Antecedente; Acuerdo Superior.

NOTIFICACION

C. Manuel Regalado Venzor.

Con fecha 12 de agosto de 1954, celebró usted con esta Comisión Nacional Colonización contrato, compra-venta reserva dominio No. 801, sobre lote VII manzana 214 Colonia Nicolás Bravo, Municipio Gómez Farías, Chih. Por oficio No. 25 girado 20 de abril de 1955, por Ing. Luis Villalobos Guerrero entonces Delegado Colonización Bavicora, esta Comisión comprobó usted cedió al C. Eduwiges Regalado de 5 Hectáreas cultivó su lote por otras no lo son y \$100.00 efectivo y haber cedido también sus derechos colono por otros de ejidatario, cediendo éstos a su vez otras personas, sin haber solicitado previo permiso Comisión Nacional Colonización. Consecuentemente, ha faltado cumplimiento prevenido cláusula décima contrato referencia, procediéndose rescisión mismo Concédesele plazo 30 días partir fecha última notificación este acuerdo publicárase tres veces de siete en siete días términos artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, en "Diario Oficial" Federación y Periódico "El Herald" Ciudad de Chihuahua, para que exponga sus derechos convenga apercibesele que de no hacerlo tendráse por rescindido contrato mencionado perdiendo derecho sobre citado lote. Ulteriores notificaciones empla-

zamiento seránle hechas por rotulón.— México D. F. 7de Agosto de 1956.— El Vocal Ejecutivo, Zona Norte, Ing. Salvador Gómez Gómez, El Vocal Secretario, Zona Norte Lic. Genaro Morales Sandoval.— Rúbricas.

México D. F. a 7 de agosto de 1956.— Comisión Nacional de Colonización.—El Vocal Secretario, Zona Norte, Genaro Morales Sandoval.—Rúbricas.

3436-83.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Abraham González, Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 99/956, relativo del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado J. Oscar Treviño Prieto, como endosatario en procuración de Cía. Mc Fadden S. A., en contra del señor Gregorio Chávez Fierro, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Ciudad Delicias, Chih., septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y seis. Agréguese a sus autos el escrito del señor Licenciado J. Oscar Treviño Prieto, y como lo pide, no habiendo sido objetado por los interesados el avalúo presentado, con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio y 719 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente es procedente anunciar en la forma legal la venta de los bienes secuestrados, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial en el Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua y en el Diario que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del edicto en los tableros del Juzgado, rematándose en seguida en público almoneda y al mejor postor conforme al derecho, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos y que corresponde a la cantidad de \$17,600.00 (Diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) señalándose las 11 once horas del día quinto hábil siguiente al en que se haga la última publicación en el periódico que en último término haga la publicación, Notifíquese. Lo proveyó y



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de su publicación en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado en cada semana.



AÑO
XI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 20 de Octubre de 1956.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador, concediendo licencia al señor **JUAN TORRES HERMOSILLO**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia denominada "MISION CRISTIANA DE ISRAEL", por el término de un año.

ACUERDO del C. Gobernador, concediendo a la Empresa "UNION DEL VALLE, S. A.", de Cd. Juárez, Chih., la reducción de impuestos a que se refiere el Artículo 2578 del Código Administrativo en vigor.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor **JUAN TORRES HERMOSILLO**, y CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre, que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el 5 de los corrientes, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor **JUAN TORRES HERMOSILLO**, para ejercer en el

Estado como Ministro de la Iglesia denominada "MISION CRISTIANA MEXICANA DE ISRAEL", por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

TEOFILO BORUNDA.— El Srío. Gral. de Gbno.
LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Jefe del Departamento,
LIC. XAVIER TERRAZAS S.

3459-84.

ACUERDO

Chihuahua, a 28 de septiembre de 1956.
VISTA la solicitud presentada por **UNION DEL VALLE, S. A.** y RESULTANDO:

I.—Que con fecha 8 de mayo del año actual, **UNION DEL VALLE, S. A.**, de Cd. Juárez, Chih., presentó un ocurso ante el Departamento de Economía del Gobierno del Estado en el que solicitó le fueran concedidas las franquicias a que alude el Artículo 2578 del Código Administrativo en vigor, declarándose que sus actividades son la industrialización de la semilla de algodón, estando ubicada la fábrica en el Kilómetro 5 de la Vía del Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, antes Nor-Oeste, en ciudad Juárez, Chih.

II.—Que con fecha 15 y 29 de agosto último se publicó el aviso a que alude el Artículo 2581 del mencionado Código en el Periódico "EL FRONTERIZO" que se edita en Ciudad Juárez y en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente.

III.—Que el Departamento de Economía hizo el estudio de la solicitud, encontrándola apegada a la Ley comprobando efectivamente que la industria en cuestión aumentó su inversión original en maquinaria para sus plantas, ampliando sus instalaciones y duplicando su producción y aumentando el número de sus obreros y no habiéndose presentado objeción alguna.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de conformidad con el Artículo 2578 del Código Administrativo en vigor las industrias ya existentes en el Estado, que amplíen sus actividades de tal manera que dicha ampliación signifique un aumento a más del doble de la inversión en maquinaria para plantas y talleres o cuando amplíen sus instalaciones en

e Villa López,
26 de 1956
ONZALEZ PERE
1445-83-84-85

ia,
Chih.
Pérez, Secre
ancia, del D
ez, Estado de

expediente n
de Divorcio
ñores Pedro
do de Hino
antos resoluc

sue con
on co de
ñores Pedro
onosa, el de
cincuenta y
Registro G
mismo nom

s cónyuges
rimonio, en
o podrá ha
e separada

es del matr
Norma Let
vamente, c
de su ma

rá nom
la, pudié

íquese en
arte resol
pia certifi
muníquese
a, por me
la anotac
matrimonio
sentenci
artínez Fo
e este Dis
ien actúa
fael Gon

a de sus
expide pa
cial del
autoriza
hihuahua
e mil no

Pérez.
376-83.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido publicadas en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con ficha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 24 de Oct. de 1956 No. 85

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL Que reconoce al Ejido Definitivo de Namiquipa del Municipio de este mismo nombre, la aceción de aguas que requiere para el riego de 52-68-26 Hs., que forman parte del predio El Molino Vazqueño que fuera del C. Eugenio Caballero.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

"En cumplimiento a lo ordenado en el punto primero resolutivo del Fallo Presidencial de la permuta de terrenos ejidales de fecha 27 de octubre de 1948, al poblado de NAMIQUIPA, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua, el C. Jefe de este Departamento con fecha 19 de junio de 1956 tuvo a bien dictar, una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el dictamen del Consejero respectivo, el siguiente Acuerdo:

"CONSULTORIA de mi cargo, opina que con fundamento en los preceptos legales invocados por el C. Ingeniero de la Oficina de Aguas de la Dirección del Ramo de este propio Departamento, el Artículo 36 de la actual Legislación Agraria y demás relativos, que son de aceptarse las proposiciones del Ing. mencionado y en tal virtud me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Consultivo y para su aprobación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

1o.—Es procedente la ACCESION de aguas para las 52-68-26 Hs. que de riego le recibió y por PERMUTA del particular Eugenio Caballero por Resolución Presidencial, el ejido definitivo de "NAMIQUIPA", Cabecera Municipal de este mismo nombre del Estado de Chihuahua, que forman parte de una propiedad rural que se conoce con el nombre de "EL MOLINO VAZQUEÑO", situado dentro de los terrenos ejidales restituídos a esa Comunidad Agraria.

2o.—Por la consideración anterior, es de reconocerse y se le reconoce al mencionado Ejido Definitivo de NAMIQUIPA, del Municipio de este mismo nombre, del Estado de Chihuahua, la ACCESION DE AGUAS que requiere para el rie-

go de aquellas 52-68-26 Hs. que formaron parte del predio "EL MOLINO VAZQUEÑO", que fueron del C. Eugenio Caballero y que entregó a esa Comunidad por las razones que se apuntaron anteriormente.

3o.—Por las consideraciones anteriores, el volumen de agua que puede disponer el ejido de NAMIQUIPA, es del arroyo "ARANZAZU" y sólo en un total de 136,005 metros cúbicos que las derivarán por el canal principal, en ciclos de 14 días y durante todo el año, al igual que los otros cinco pequeños propietarios dueños del resto de aquella propiedad "El Molino Vazqueño", pero quedando advertidos unos y otros que al Ejido de Namiquipa y en cada "TANDEO" le corresponden seis días y veintitrés horas y que el volumen anotado supone un gasto constante de 4.3 litros por segundo equivalente al 49.8 por ciento del gasto total derivado en la "Boca toma" de "ARANZAZU".

4o.—Por las mismas consideraciones, los usuarios de las aguas del arroyo "ARANZAZU", o sea el ejido y los otros 5 pequeños propietarios que utilizan las tierras del predio que se conoce como "El Molino Vazqueño", podrán disponer y sobre los volúmenes que ahora se les conceden, de los aumentos anuales que tenga ese arroyo como consecuencia de precipitaciones pluviales y nevadas, proporcionalmente a la superficie de cada uno de ellos, sujetándose a los porcentajes y formas de tandeo establecidos y para que puedan satisfacer el volumen de 4,400 metros cúbicos que necesita una hectárea de aquellos terrenos con sus cultivos de maíz trigo, alfalfa, etc. y todo ello sin lesionar los intereses que corresponden a cada usuario.

5o.—Por las mismas consideraciones y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 90 del Código Agrario en vigor y en su último párrafo, las obras hidráulicas conectadas con el arroyo "ARANZAZU", conservarán su mismo régimen de propiedad, ya que se le afectan menos del 50 por ciento de sus aguas en beneficio del ejido de "NAMIQUIPA", del Mpio. de este mismo nombre, del Estado de Chihuahua.

6o.—Por las mismas consideraciones y tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 91 del citado Ordenamiento, se establecerá la servidumbre de uso y paso de las aguas de ese arroyo de "ARANZAZU" que se reconocen en esta ACCESION por todas las obras hidráulicas que se utilizan para llevarlas a los terrenos del predio "El Molino Vazqueño", parte de las cuales son ahora del ejido de NAMIQUIPA, del



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.

AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 27 de Oct. de 1956

Nº 86.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 6 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se deroga la modificación relativa al artículo 476 del Código Administrativo, contenida en el Decreto No. 545 de fecha 15 de agosto del año en curso; quedando subsistentes el resto de las adiciones y reformas del Decreto mencionado Pág. 2191

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

(de la Pág. 2192 a la Pág. 2222)

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 6

TEOFILO R. BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—SE DEROGA la MODIFICACION relativa al Artículo 476 del Código Administrativo, contenida en el Decreto Número 545, expedido por esta Legislatura con fecha 15 de agosto del año en curso, quedando subsistentes el resto de las adiciones y reformas del Decreto mencionado.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente, FELIX A. LUGO.—
Diputado Secretario, Prof. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ.—Dip. Secretario, FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado,—Chihuahua, a 22 de octubre de 1956.

El Gobernador Constitucional del Estado, TEOFILO BORUNDA.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS. 3557-86.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

- EDICTO -

Juzgado Menor,
Municipalidad de Madera.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 623 párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el suscrito Juez Menor en funciones, de Notario Público por Ministerio de Ley, de Madera, Chih., con fecha treinta de abril de 1956, otorgó Testamento Público Abierto, el señor Santiago Cagil Arana, instituyendo como heredera Universal a su esposa la señora Rosario Pirla de Cagil, con fecha veintisiete de septiembre del año en curso le presentaron al suscrito el acta de Defunción del señor Santiago Cagil Arana, pidiéndole que la Testamentaría se tramite extrajudicialmente, exhibiendo a la vez el testamento que presenta la señora Rosario Pirla de Cagil, a quien el Testador nombra como albacea de dicha sucesión, cargo que acepta desempeñar fielmente; y a la vez quien va a proceder a la formación de inventarios para que sean protocolizados en esta misma Notaría por Ministerio de Ley, en vista del contenido del Testamen y de las anteriores declaraciones, se hace constar en el acta respectiva lo siguiente: Se reconoce el derecho hereditario de la persona mencionada, señora Rosario Pirla de Cagil, esposa legítima del Testador, dando a conocer como albacea a la misma señora Rosario Pirla de Cagil, de acuerdo con el Testamento antes mencionado.

Madera, Chih., Oct. 1º de 1956.—El Juez Menor por Receptoría, Reynaldo Chávez Ponce.

3410-82-84-86.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de
Villa Ahumada, Chih.

Para los fines del Art. 289 del Código Municipal vigente, por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial y Norte de la Ciu-

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de estar publicadas en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y sábados.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua Chih., Miércoles 31 de

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo de Empleados de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, División Chihuahua, S. C. L.
Página 2223

TITULO de concesión otorgado a Super Gas, S. A., para el suministro de Gas L. P., dentro de los perímetros de las poblaciones de Chihuahua y Aquiles Serdán, Chih.
Página 2223

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 7, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual declara de utilidad pública la construcción de la Carretera que unirá a Ciudad Jiménez, Chih., con Zalvalza, Dgo.
Página 2225

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Madera, Distrito Guerrero, de éste Estado.
Página 2226

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la página 2226 a la 2254.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo de Empleados de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, División Chihuahua, S. C. L.
Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Fomento Cooperativo.—Ofna. de Control y Registro Cooperativo Nacional.—Número del Oficio: 32-VI.—Expediente: 623.1(721.4)/-27.
ACUERDO al C. Director General de fomento Cooperativo.
P r e s e n t e.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa de Consumo de Empleados de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, División Chihuahua, S. C. L. con domicilio en Chihuahua, Chih., autorizada el 23 de febrero de 1949 e inscrita en el Regis-

tro Cooperativo Nacional el mismo día y año bajo el No. 1280-C., se ha disuelto y liquidado sin satisfacer los requisitos legales relativos; que por oficio No. 5556 de fecha 22 de agosto último se le concedió un plazo de 10 días para que presentara pruebas, defensa alegara lo que a sus intereses conviniera, previniéndola de que de no hacerlo o de que lo que enviara no fuere satisfactorio a juicio de esta Secretaría, se procedería a revocar su autorización que no habiendo recurrido dentro del término fijado, he tenido a revocar su autorización; que no habiendo recurrido dentro del término fijado, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Con fundamento en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente, se revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo de Empleados de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, División Chihuahua, S. C. L. el día 23 de febrero de 1949 y en consecuencia, cancelense las inscripciones correspondientes, en virtud de que al disolverse y liquidarse en contravención a las normas que se contiene en el mencionado cuerpo de normas y su reglamento, ha incurrido en infracciones graves a las disposiciones legales sobre la materia.

Remítanse copias a la Dirección Jurídica para que proceda como lo ordena los artículos 47 y siguientes de la Ley de la materia; a la Dirección General de Administración para que se publique por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación; al C. Agente General de Economía, de Chihuahua, Chih., a la Oficina de Control Económico Estadístico de esa Dirección; al Registro Cooperativo Nacional; a la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, C. C. L., y a la Sociedad Cooperativa de Consumo de Empleados de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, División Chihuahua, S. C. L., para su conocimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

México, D. F., a 15 de septiembre de 1956.

—El Oficial Mayor, Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

3574-87.

TITULO de concesión otorgada a Super Gas, S. A. para el suministro de Gas L. P., dentro de los perímetros de las poblaciones de Chihuahua y Aquiles Serdán, Chih.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haberse publicado en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 3 de Nov. de 1956. N.º 88

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 25, expedido a favor del señor Joseph P. Leahy para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.
Página 2255.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

de la página 2255 a la 2278.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 25

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADOLFO RUIZ CORTINES
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Vista la patente de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, que el Excelentísimo señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, D. C. el día cuatro de junio del año en curso en favor del señor **JOSEPH P. LEAHY**, le concedo el presente **EXEQUATUR** para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de La Nación refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veinticinco del libro correspondiente, el día once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.— Firma ilegible.—

El Secretario de Relaciones Exteriores, Firma ilegible.

3629-88.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil,
Distrito Bravos, Chih.

Sr. **HENRY McCANATHY**.

En el juicio que por Divorcio promovió contra usted el Sr. Lic. Fernando Flores como apoderado de **EFFIE PHILLIPS McCANA**

THY ha recaído un acuerdo que a la letra dice: Cd. Juárez, Chih., a 26 de Octubre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis.—Por presentado al señor Lic. Fernando Flores como apoderado de **Effie Phillips McCanathy** demandando en juicio de Divorcio Necesario al señor **Henry McCanathy**.

Recíbese la información testimonial y emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para que dentro del término de tres días conteste la demanda con el apercibimiento de ley y prevengasele que se apersona ante este Juzgado por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones y citaciones que le hagan se le harán por medio de lista en los tableros de este Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio.—Artículos 13, 27 29 y 35 de la Ley del Divorcio.—Notifíquese.—Así lo acordó y firma el C. Licenciado **Vicente González Santillán**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos.—Doy fé.—**Vicente González Santillán**.—**Carlos Lozoya**.—Rúbricas.

Lo que se comunica a usted por este medio para los fines legales consiguientes.

Ciudad Juárez, Chih., 26 de Octubre de 1956

El Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil, **Carlos Lozoya Alarcón**.

3606-87-88

DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil,
Distrito Bravos, Chih.

Sr. **Kenneth Milton Allen**:

En el juicio que pro divorcio promovió contra usted el señor licenciado **Fernando Flores** como apoderado de **BARBARA ANN WILLIAMS ALLEN**, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de Octubre de 1956.—Por presentado al señor licenciado **Fernando Flores** como apoderado de **Barbara Ann Williams Allen**, demandando en juicio de divorcio necesario al Sr. **Kenneth Milton Allen**.

Recíbese la información testimonial que se ofrece, tan pronto como se Presenten los testigos. Por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado emplácese a la parte demandada para



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles

Sábado

ANO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Noviembre de 1956. No. 89

SUMARIO

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada el 27 de julio del año próximo pasado en contra de **JUAN OLIVAS SARMIENTO**, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina. Página 2279

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS de la página 2279 a la 2294

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina, en ejecutoria que pronunció el 27 de julio del año próximo pasado, en contra de **JUAN OLIVAS SARMIENTO**, por la infracción antisocial de homicidio por imprudencia, inhabilita al mismo por el término de un año contado a partir de esta fecha para toda clase de honores, cargos o empleos públicos.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., noviembre 1o. de 1956
El Jefe del Departamento. LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

3673-89.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil,
Distrito Bravos, Chih.

Sr. **STANLEY KALINOWSKI**.

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted, el señor licenciado **Edmundo Castillo Acuña**, como apoderado de su esposa la señora **DOROTHY KOLINOWSKI KI**, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., octubre 23 de 1956 bre de 1956.—Por presentado al señor Licenciado **Edmundo Castillo Acuña**, como apoderado de la señora **Dorothy May Kalinowski** demandando en juicio de divorcio necesario al señor **Stanley Kalinowski**.

Por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del

Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación con teste la demanda, apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo.—Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar.—Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles.—Así lo acordó y firma el C. Licenciado **Vicente González Santillán**. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos.—Doy fé.—**Vicente González S.**—**Carlos Lozoya Alarcón**.—Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para los efectos legales consiguientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de Octubre
El Secretario, **Carlos Lozoya Alarcón**.

3632-88-89.

DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos, Chih.

Sra. **MARIE GILFORD**

En el juicio que por divorcio necesario sigue como apoderado de su esposo el señor licenciado **Edmundo Castillo Acuña**, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a 26 de Octubre de 1956.—Por presentado al señor licenciado **Edmundo Castillo Acuña**, como apoderado del señor **SAMUEL GILFORD**, demandando en juicio de divorcio necesario a la señora **Marie Gilford**.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan pronto como se presenten los testigos, por medio de un edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el día siguiente al de la última publicación, se presente a contestar la demanda o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo.—Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio apercibido si no lo hace con que las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado, y no se le admitirán promociones que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Noviembre de 1956. No. 90

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL sobre inafectabilidad ganadera del predio Huacharachic, en San Francisco de Borja, Chih.
Pág. 2295

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 483, expedido por la H. Legislatura el 4 de Mayo del año en curso, en virtud del cual se ratifica el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, concediéndose una pensión vitalicia por \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100) mensuales al C. JESUS GUERRA PRADO.
Pág. 2296

DECRETO No. 13, del 31 de octubre último, por el cual se concede una pensión vitalicia de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) mensuales al C. Prof. ANTONIO QUEVEDO C. por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.
Pág. 2296

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de La Cruz, durante el ejercicio Fiscal de 1957.
Pág. 2296

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
Página 2297 a la 2318.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

sobre inafectabilidad ganadera del predio Huacharachic, en San Francisco de Borja, Chih.
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado Huacharachic, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, del Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO:

Por escrito de 25 de septiembre de 1950 dirigido al C. Delegado del Departamento Agrario en la mencionada entidad Federativa, el señor Pedro Torres Armendáriz, de nacionalidad

mexicana, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad ganadera y expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, con superficie de 7,698.72-19 hectáreas de agostadero, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, predio Agua Caliente; al Noroeste, ejido de Carichic; al Sur y Suroeste, terrenos nacionales y al Sureste, predio La Viga y Manuel Jurado S. El promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y sobre sus llenos, con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Chih., el 8 de mayo de 1950, en los que se asienta que el propietario tiene establecida en el predio de referencia una negociación ganadera con una anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación y que el ganado que posee se encuentra marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su Informe de 5 de marzo de 1951 que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que el censo pecuario arrojó un total de 435 cabezas de ganado mayor como sigue: bovino cruzado, 423 y equino y mular 12. Agregó que el predio cuenta para abrevaderos con la agua del río de Borjas y varios arroyos; que el índice de agostadero es de 20 hectáreas por cabeza de ganado mayor; que la finalidad principal de la negociación es la explotación ganadera y terminó opinando que es procedente la declaratoria de inafectabilidad ganadera solicitada y la expedición del certificado respectivo. A su vez, el H. Cuerpo Consultivo Agrario produjo su dictamen proponiendo se declare la inafectabilidad ganadera, con carácter permanente, por encontrarse el caso dentro de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 27 Constitucional en relación con el artículo 114 del Código Agrario vigente; y

CÓNSIDERANDO:

Que han quedado satisfechos los requisitos precesales establecidos por el Código Agrario en vigor; que las autoridades que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron opiniones favorables de la manera que se indica en el resultando precedente y como el caso se encuentra comprendido en el párrafo V, la fracción XV del artículo 27 Constitucional, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en los preceptos legales invocados y en los



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Noviembre de 1956. No. 91

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SRIA. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO que dispone que las ausencias del Secretario de Agricultura y Ganadería deberán ser suplidas por los Subsecretarios de Agricultura y Ganadería o de Recursos Forestales.

Página.—2319

SRIA. RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO que desincorpora del dominio público nacional los terrenos ganados al lecho del arroyo San Felipe o La Cantera, afluente del río Chuvíscar, en Chihuahua.

Página.—2319

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Gran Morelos, durante el próximo año de 1957.

Página.—2320

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Villa Matamoros, durante el ejercicio fiscal de 1957.

Página.—2321

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Satevó, durante el ejercicio fiscal de 1957.

Página 2322

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

de la 2323 a la 2342

GOBIERNO FEDERAL

SRIA. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO que dispone que las ausencias del Secretario de Agricultura y Ganadería deberán ser suplidas por los Subsecretarios de Agricultura y Ganadería o de Recursos Forestales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con su Presupuesto, cuenta con tres Subsecretarios, el de Agricultura, el de Ganadería y del Recursos Forestales.

Que conforme al artículo 23 de la vigente Ley de Secretarías y Departamento de Estado, cuando alguna Secretaría de Estado cuente, con más de un Subsecretario, corresponde al Ejecutivo designar cual de ellos debe suplir, en sus ausencias, al Titular de esa Dependencia.

Por tanto, en uso de sus facultades, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I.—Las ausencias del Secretario de Agricultura y Ganadería deberán ser suplidas por el Subsecretario de Agricultura, a falta de éste por el Subsecretario de Ganadería y en efecto de los dos, por el Subsecretario de Recursos Forestales.

II.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, para los efectos consiguientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Gilberto Flores Muñoz.—Rúbrica.

3731-91.

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO que desincorpora del dominio público nacional los terrenos ganados al lecho del arroyo San Felipe o La Cantera, afluente del río Chuvíscar, en Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República, Adolfo Ruiz Cortines, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes Sabed:

Con fundamento en los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6º de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 9º fracción III y 38 de la Ley General de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO.—Que por el decreto de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



Registrado como Artículo 6. Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Noviembre de 1956, No. 92

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que dispone que la importación de las mercancías que se indican, queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía.

Página 2343

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 12, expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 31 de Octubre último, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para la cesión de un terreno en favor de la Sección Regional Aduana, de dicha población, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, en el que se construirá única y exclusivamente el Edificio Social de dicha organización.

Página 2348

MODIFICACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio de Delicias, Chih.

Página 2343

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Página 2344

GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que dispone que la importación de las mercancías que se indican, queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1o. del decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 26 de abril del propio año, ha dictado el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona a la lista de efectos sujeta a previo permiso de importación de la Secretaría de Economía, las siguientes mercancías comprendidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación,

Fracción

Nomenclatura

- 593.02.06 Mezclas y preparaciones a base de alcoholes y aceites fijos empleados como líquidos para frenos hidráulicos, cuyo peso incluido el envase inmediato sea hasta de 10 kilos.
593.02.07 Mezclas y preparaciones a base de alcoholes y aceites fijos empleados como líquidos para frenos hidráulicos, cuyo peso incluido el envase inmediato sea mayor de 10 kilos.
655.04.07 Vidrios y cristales planos unidos entre sí llamados "Cristal de Seguridad", no cortados a tamaños especiales para automóviles.
717.00.00 Bombas de pedal o palanca de cualquier clase.
721.99.99 Herramientas de mano, de cualquier clase no especificadas. (Sólo por lo que respecta a herramientas para automóviles).
761.04.00 Muelles de hierro o acero.
761.04.01 Hojas sueltas de hierro o acero para muelles y las partes sueltas para montarlas.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 23 de octubre de 1956.—

El Secretario, GILBERTO LOYO.—Rúbrica.

3753-92.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 12

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al I. Ayuntamiento del Municipio de CIUDAD JUAREZ, para CEDER a la Sección Regional Aduana de dicha población, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, un LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, en



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido promulgadas en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Noviembre de 1956. No. 93

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los aspirantes al ejercicio del notariado con motivo de la creación de una nueva notaría en el Distrito Judicial Bravos con residencia en C. Juárez, Chih., la que llevará el número trece.
Página 2367

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 34 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Teófilo Borunda, Gobernador Constitucional de esta Entidad, licencia para separarse de sus funciones, hasta por quince días renunciables.
Página 2367

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la Página 2368 a la 2382

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los **ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**, la creación de una nueva notaría en el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, la que llevará el número trece; por lo cual se convoca a los mismos Aspirantes para que aquellos que deseen ser designado como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el artículo 898 del Ordenamiento Citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, por primera vez en el Periódico Oficial para el efecto de que sean admitidos al la oposición respectiva ante el Consejo de Notarios del Estado

Chihuahua, Chih. a 14 de Nov. de 1956.

El Jefe del Departamento de Gobernación
Lic. J. IGNACIO MANJARREZ A.

3803-93-94-95

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 34

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XIX, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables y a partir del 21 de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. TEOFILO BORUNDA, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. JOSE LUIS SIQUEIROS, Secretario General de Gobierno.

DADO en el palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE. CARLOS ENRIQUEZ CH.— DIPUTADO SECRETARIO. PROF. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ.— DIPUTADO SECRETARIO. FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.- Chihuahua
21 de noviembre de 1956.

LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS. El Of. Mayor de Gbo. Enc. de la Sría. Gral. VICTOR ALDRETE L.
3844-93.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal,
Ciudad Ojinaga, Chih.

Nov. 5 de 1956.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del Código Municipal vigente en relación con la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público, por medio del presente Edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heral-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido promulgadas en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Noviembre de 1956. No. 94

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los aspirantes al ejercicio del notariado con motivo de la creación de una nueva notaría en el Distrito Judicial Bravos con residencia en C. Juárez, Chih., la que llevará el número trece.

(Segunda inserción) Pág. 2382.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 8 relativo a la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Janos, Chih., durante el ejercicio fiscal de 1957.

(Pág. 2382).

DECRETO No. 14 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de V. Ahumada, Galeana, Camargo y Guazapares, correspondientes al año de 1955.

(Pág. 2384).

DECRETO No. 15 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Guadalupe, D. B., Rosales, Ascensión y

Batopilas, correspondientes al año de 1955.
(Pág. 2384).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la Página 2384 a 2403.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, la creación de una nueva notaría en el Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, la que llevará el número trece; por lo cual se convoca a los mismos Aspirantes para que aquellos que deseen ser designado como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el artículo 899 del Ordenamiento Citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, por primera vez en el Periódico Oficial para el efecto de que sean admitidos al la oposición respectiva ante el Consejo de Notarios del Estado Chihuahua, Chih. a 14 de Nov. de 1956.

El Jefe del Departamento de Gobernación
Lic. J. IGNACIO MANJARREZ A.

3803-93-94-95

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 8

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE JANOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1957, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS. En este concepto se consideran los ingresos, procedentes de: Diversiones públicas, venta de placas, venta de libretas, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas:

IMPUESTOS:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de su publicación en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2. de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Noviembre de 1956 No. 95

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL DEPARTAMENTO AGRARIO

SOLICITUD para la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, formulada por campesinos carentes de tierras ejidales del poblado de Villa Aldama, Municipio del mismo nombre de este Estado.

Página 2406

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los aspirantes al ejercicio del notariado con motivo de la creación de una nueva notaría en el Distrito Judicial Bravos con residencia en C. Juárez, Chih., la que llevará el número trece. (tercera publicación).

Página 2407

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Papajichic Mpio. de Batopilas de este Estado.

Página 2407

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Papajichic, Mpio. de Batopilas, Chih.

Página 2408

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 11 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de La Cruz durante el próximo año de 1957.

Página 2407

DECRETO No. 16, expedido por el H. Congreso del Estado en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de Julio y Agosto del año en curso.

Página 2410

DECRETO No. 24 aprobado por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa López, Casas Grandes y Riva Palacio correspondientes al año de 1955.

Página 2410

FINIQUITOS NOS. del 50 al 53 inclusive, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de V. Ahumada, Galeana, Camargo y Guazapares, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955.

Página 2410

FINIQUITOS números del 54 al 57 inclusive, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Guadalupe, Dto. Bravos, Rosales, Ascensión y Batopilas, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955.

Página 2411

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Página 2412 a la 2429

GOBIERNO FEDERAL DEPARTAMENTO AGRARIO SOLICITUD

EXP. "VILLA ALDAMA"

MPIO. M/N.

EDO. CHIHUAHUA

C. ING. CASTULO VILLASEÑOR.— JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.— MEXICO, D. F.— Los suscritos mayores de edad, casados unos, y otros capacitados con la edad que marca el Código Agrario, todos en completo uso de nuestros derechos, comparecemos ante usted y exponemos lo siguiente: Que, careciendo por largos años de una parcela de tierra que venga a poner fin a la miserable situación en que estamos colocados dado a las diversas formas de explotación de que somos víctimas y creyendo que la parcela será el único en resolver la situación a que hacemos mención, hemos fijado los terrenos de la Hacienda de Aguanueva, Mpio. de Chihuahua, cuya hacienda en la actualidad no llene requisitos que marca el Código Agrario en su Capítulo Primero del Reglamento de inafectabilidad Canadera en sus artículos 1, 2, 3, y 4, tomando en cuenta que dicha Hacienda tiene capacidad para una gran extensión de riego con agua propia de ojos manantiales, cuyas tierras están en completo abandono por no necesitarlas sus dueños para el sostenimiento de ellos y sus familias y por la otra parte, en lo que respecta a ganadería se encuentra en las mismas condiciones de abandono a pesar del magnífico pastal y aguajes naturales, no tiene en explotación ni la décima parte de ganado que el terreno pueda sostener, por otra parte y de acuerdo con el capítulo 1, artículos 50, 52, 53, 54, 56 y demás relativos del Código Agrario que nos favorezca comparecemos ante usted y solicita-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haberse publicado en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XL Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 1o. de Diciembre de 1956. No. 96

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 10, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Satevó, durante el próximo año de 1957.
Página 2431

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso del Estado para regir

en el Mpio. de Janos, durante el próximo año de 1957.
Página 2432

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso del Estado, para regir durante el Ejercicio Fiscal de 1957 en el Mpio. de Cuauhtémoc, Chih.
Página 2433

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS de la Pág. 2434 a la 2454

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 10

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:
EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE SATEVO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1957 a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente quedan constituidos por los siguientes conceptos: **IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.**

ARTICULO SEGUNDO.—"Impuestos".—Los impuestos se integran por concepto de: diversiones públicas, venta de placas, rifas y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas:

Bailes particulares	\$ 5.00 a \$ 10.00
de especulación sin venta de cerveza	\$ 5.00 a \$ 75.00
de especulación con venta de cerveza	\$ 5.00 a \$ 100.00
"Rifas" de especulación permitidas por la Ley sobre el objeto rifado del 5 al 10%.	

ARTICULO TERCERO.—"DERECHOS".—En este concepto se considera los ingresos procedentes de: Sacrificio de ganado, Certificados, Registros y Revalidación de fierros de herrar, marcas señal de sangre y otras licencias adicionales, conforme las cuotas que a continuación se detallan:

Sacrificio de Ganado Vacuno	\$ 5.00
Carneros y cabras por cabeza	\$ 2.00
Cerdos para consumo público	\$ 3.00

MERCADOS:

Puestos fijos con capital mayor de \$50.00	Diarios \$ 0.10
VENDEDORES AMBULANTES:	
Los que venden abarrotes previa licencia de la Presidencia Municipal, mensual	\$ 5.00 a \$ 15.00
PANTEONES:	
Derechos a perpetuidad	\$ 15.00
Certificación y legalización de firmas	\$ 5.00

REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR Y MARCAS PARA GANADO MAYOR:

De una a 25 cabezas	\$ 10.00
De 26 a 50 cabezas	\$ 20.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados

AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 5 de Dic. de 1956 N° 97

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

NOTIFICACION a los que se consideren afectados con la solicitud presentada por el señor Clemente Serna Martínez, para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial de televisión en Chihuahua, Chih.
Pag. 2455

EXEQUATUR No. 21 de 15 de Abril de 1953 que se había expedido al señor Robert Y. Brown para que ejerciera las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.
Pag. 2455

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al señor Eduardo Salido L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana, por el término de un año.
Pag. 2456

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 9, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Villa Matamoros, Chih. durante el próximo año de 1957.
Pag. 2456

DECRETO No. 21, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Camargo, durante el próximo año de 1957.
Pag. 2458

DECRETO No. 25, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Gran Morelos el próximo año de 1957.
Pag. 2461

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS de la Pag. 2463 a la 2486

GOBIERNO FEDERAL

NOTIFICACION a los que se consideren afectados con la solicitud presentada por el señor Clemente Serna Martínez, para instalar y explotar una estación radiodifusora

comercial de televisión en Chihuahua, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Dirección General de Telecomunicaciones.

PRIMERA NOTIFICACION

El señor Clemente Serna Martínez, mexicano por nacimiento, domiciliado en Bucareli número 109, 4º piso, México, D.F., en representación de Televisora de Chihuahua, S. A., solicitó de esta Secretaría con fecha 11 de abril de 1956 la concesión correspondiente para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial de televisión de 50 watts de potencia mínima, en Chihuahua, Chih.

Practicado el estudio técnico respectivo, se encontró la posibilidad de asignar el canal número 11, para ser operado con 50 watts de potencia mínima, previa satisfacción por el interesado de los requisitos que señala la Ley de Vías Generales de Comunicaciones y el Reglamento de la materia en vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del ordenamiento legal mencionado, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y empresas que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones a esta Secretaría dentro de los treinta días siguientes a la segunda publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 30 de octubre de 1956.—
El Oficial Mayor, Gustavo Rocha S.—Rúbrica.
3899-96.

Un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequatur número 21 concedido al señor Robert Y. Brown, Cónsul General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequatur No. 21 de 15 de abril de 1953, que se había



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido publicadas en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado.

AÑO
XI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 8 de Dic. de 1956 No. 98

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 70 expedida en favor del Sr. Louis Mason Drury, para que pueda ejercer las funciones de Consul General de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
Pág. 2487

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

COPIA de la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Arturo Gómez Treviño.
Pág. 2487

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al Sr. Manuel Esquivel Fonseca, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.
Pág. 2488

ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Amador Camarillo Rodríguez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo.
Pág. 2488

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 17 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Guerrero, durante el próximo año de 1957.
Pág 2493

DECRETO No. 18, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Madera durante el próximo año de 1957.
Pág 2493

DECRETO No. 32 expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se previene que en lo sucesivo en la Cripta que con su respectivo Mausoleo, se encuentra ubicada en la Ciudad Deportiva, se trasladarán los restos de los Hombres Ilustres de Chihuahua, solamente mediante Decreto expedido por

la Legislatura del Estado.
Pág. 2489

DECRETO No. 38 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta la Sra. Carolina Contreras Vd. de Tallaves, a la cantidad de \$400.00 por servicios prestados en el Ramo Judicial.
Pág. 2490

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
de la Pág. 2493 a la 2502

• GOBIERNO FEDERAL

Un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F., Secretaría de Relaciones exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 70
Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede **AUTORIZACION PROVISIONAL** al señor LOUIS MASON DRURY, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Lic. LUIS PADILLA NERVO.—Firmado.

3980-98.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

AL MARGEN.- Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado.- Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del Lic. Arturo Gómez Treviño.- **AL CENTRO.**- Estados Unidos Mexicanos.- Escudo Nacional.- **DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS**, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed: Que en uso de la facultad que me concede el Art. 922 del Código Administrativo vigente en el Estado, y en atención a que el C. LIC. ARTURO GOMEZ TREVIÑO ha comprobado debidamente, haber cumplido los requisitos que exige el mismo Ordenamiento, se le expide **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIADO**,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido publicadas en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.

**AÑO
XI**

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 12 de Dic. de 1956, N° 99

- SUMARIO -

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos del poblado de Colonia Pacheco y sus anexos Corrales y El Molino, Mpio., de Casas Grandes.

Pág. 2519.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado HUACHARACHIC ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja de este Estado, propiedad del C. Pedro Torres Armendáriz.

Pág. 2520.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 23 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos, que deberá regir en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, durante el próximo año de 1957.

Pág. 2521.

DECRETO N° 29 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Carichic, durante el próximo año de 1957.

Pág. 2525.

DECRETO N° 33, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la aprobación de la Ley de Ingresos, que deberá regir en el Municipio de Carichic, durante el próximo año de 1957.

Pág. 2543.

DECRETO N° 39 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Guadalupe y Calvo y Santa Bárbara, correspondientes al año de 1955.

Pág. 2544.

DECRETO N° 63 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Chihuahua para enajenar en pública subasta el lote de terreno muni-

cipal donde estaba edificado el Mercado conocido con el nombre de "LA REFORMA" en esta población.

Pág. 2544.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la Pág. 2527 a la 2550.

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado COLONIA PACHECO y sus anexos CORRALES Y EL MOLINO, del Municipio de Casas Grandes del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 8 de enero de 1953, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo con las formalidades de ley, habiéndose listado 40 capacitados, paseadores de 539 cabezas de ganado mayor y revisada se encontró que en el poblado existen solamente 33 capacitados; una vez terminado el estudio de las fincas afectables, emitió su dictamen el 19 de octubre de 1953 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 29 del mismo mes dictó su fallo negando la acción intentada por no existir fincas afectables dentro del radio legal y dejando a salvo los derechos de 33 capacitados, a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

RESULTANDO SEGUNDO.-De los antecedentes consta: que efectivamente son 33 los capacitados que deben servir de base a este fallo; y practicando un nuevo estudio de las fincas afectables; se encontró que existe una faja de terrenos de 2,660 Hs. de agostadero árido que es propiedad de la Nación y que puede tomarse para la dotación que se estudia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que el mis-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haberse publicado en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Diciembre de 1957. N. 100

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

DECRETO que declara el año de 1957 "Año de la Constitución de 1857 y del Pensamiento Liberal Mexicano".
Pág. 2551.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 26, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Bocoyna, durante el próximo año de 1957.
Pág. 2551.

DECRETO No. 30 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Ojinaga, durante el año de 1957.
Pág. 2553.

DECRETO No. 51 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ojinaga, para ceder gratuitamente a la Sra. Catalina G. de Mendoza, el lote de terreno indicado en el mismo.
Pág. 2557.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
De la 2558 a la 2582.

GOBIERNO FEDERAL

DECRETO

Que declara el año de 1957 "Año de la Constitución de 1857 y del Pensamiento Liberal Mexicano".

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 26

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1957 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por la Ley y de acuerdo con los siguientes conceptos.

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS,

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.—Se declara el año de 1957 "Año de la Constitución de 1857 y del Pensamiento Liberal Mexicano", como homenaje ferviente del pueblo mexicano a ese Código Supremo y a sus autores.

ARTICULO 2o.—El Gobierno de la Federación, en coordinación con los Gobiernos de los Estados, organizará los actos conmemorativos que correspondan.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

NOE PALOMARES NAVARRO, S. P.— JULIAN RODRIGUEZ ADAME, D. P.— GUILLERMO CASTILLO FERNANDEZ, S. S.— CARLOS REAL ENCINAS, D. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, ANGEL CARVAJAL.—Rúbrica.

4079-100.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por sí sólo en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Diciembre de 1956 No. 101.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO del Notario Público Núm Once del Distrito Judicial Bravos, con residen en Cd. Juárez, Chih., expedido a favor del C. Lic. Jorge Mena Baca.
Pág. 2583.

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Sumario del Periódico Oficial No. 99 de fecha 12 de Diciembre de 1956.

Dice: DECRETO No. 29 expedido por el H. Congreso por el cual aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Carichic durante el próximo año de 1957.

Debe decir: DECRETO No. 29 expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir, en el Municipio de Buenaventura, Chih., durante el próximo año de 1957.

DECRETO No. 27 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Cuauhtémoc, durante el próximo año de 1957.
Pág. 2583

DECRETO No. 31 expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Aldama, Chih., durante 1957.
Pág. 2590

DECRETO No. 36, expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Balleza, Chih.

Pág. 2610

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 2598 a la 2614

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO

AL MARGEN:—Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado.—**AL CENTRO:**—Estados Unidos Mexicanos.—Escudo Nacional.—**TEOFILO BORUNDA.**—Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua a sus habitantes sabed:—Que en uso de la facultad que me concede el Art. 884 del Código Administrativo vigente en el Estado, y en atención a que el C. Lic. **JORGE MENA BACA** tiene acreditado que en su favor concurren los requisitos que expresa el Artículo 893 del Código Administrativo, he tenido a bien nombrarlo **NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE** del Distrito Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chih, para que ejerza sus funciones dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial mencionado.—Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Chihuahua, a los 10 días del mes de noviembre de 1956.—El Gobernador Constitucional del Estado.—**T. Borunda.**—Firmado.—Teófilo Borunda.—El Secretario General de Gobierno.—**J. L. Siqueiros.**

Firmado.—Lic. José Luis Siqueiros.

4153-101.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 27

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**
EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CUAUTHEMOC, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

es y citaci
án por
le admitti
lugar. De
ico la inte
culos 14.
Así lo ac
onzález Sa
ivil del Di
ario. Do
esta forma
ntes.
de 1956.
ción.
-99-100.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de Dic. de 1956

DECRETO No. 55

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY CONSTITUTIVA DE LA COMISION DEL DESIERTO DE CHIHUAHUA.

ARTICULO PRIMERO.—Con el nombre de Comisión del Desierto de Chihuahua, se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica, que se integrará en la forma siguiente:

I.—Con un representante del Ejecutivo del Estado que será designado y removido por el Ciudadano Gobernador y que tendrá el carácter de Vocal Ejecutivo.

II.—Con cuatro vocales que designará y removerá el mismo ciudadano Gobernador del Estado, escogiendo para el caso personas que tengan prestigio reconocido y arraigo social y económico, cada una en una zona diferente de la región.

ARTICULO SEGUNDO.—La comisión, en pleno presidida por el vocal Ejecutivo, designará un Consejo Técnico compuesto de las siguientes secciones especializadas, cada una de las cuales constará de tres miembros:

- a).—De Cartografía y Catastro;
- b).—De Estudios Económicos;
- c).—De Estudios Jurídicos;
- d).—De Recursos Naturales, que a su vez será auxiliada con sub-secciones de un miembro cada una en las ramas de Recursos Hidráulicos, Recursos Agrícolas, Recursos Mineros, Recursos de Flora y Fauna;
- e).—De Comunicaciones;
- f).—De Salubridad;
- g).—De Turismo;
- h).—De Colonización;
- i).—De Urbanismo.

ARTICULO TERCERO.—Son funciones de la Comisión del Desierto de Chihuahua.

I.—Planear el desarrollo económico integral de la región oriental del Estado, comprendida en los límites de Durango y Coahuila, el Río Bravo del Norte y el eje de la Carretera Panamericana.

II.—Realizar estudios y formular proyectos sobre las especialidades que corresponden por denominación a cada una de las secciones que forman el Consejo Técnico.

III.—Promover ante organismos federales, estatales o municipales, las obras o servicios que resulten necesarios y viables, según la planeación general, o los estudios parciales.

IV.—Organizar la cooperación de la iniciativa privada para obras públicas y servicios generales, mediante la creación de comités especiales.

V.—Promover la creación de empresas privadas para fomento de las industrias de transformación y elaboración, las de prestación de servicios, de comercio y distribución y formar parte de ellas.

VI.—Organizar sociedades y asociaciones en participación con propietarios de predios rústicos y urbanos y con toda clase de empresas, para realizar sus planes de colonización y fraccionamiento así como de fomento a la producción, formando parte de ellas.

VII.—Las demás que le sean asignadas por ordenamientos legislativos, las que le encomiende el Ejecutivo del Estado y las que se deriven de sus relaciones contractuales con organismos municipales y privados.

ARTICULO CUARTO.—El Patrimonio de la Comisión del Desierto de Chihuahua, estará constituido por:

I.—Las partidas que le sean asignadas con carácter de subsidio en el Presupuesto de Egresos del Estado, o en el de la Federación.

II.—Los bienes muebles e inmuebles y las asignaciones pecuniarias que reciba del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, de los Municipios de su jurisdicción o de cualquiera otra institución descentralizada o persona pública o privada.

III.—Los productos, rentas, intereses o utilidades que le produzcan sus bienes patrimo-

niales o su participación en empresas privadas.

IV.—Los otros recursos que obtenga por cualquier medio legal.

ARTICULO QUINTO.—El Consejo Directivo, durante el mes de diciembre de cada año, celebrará pleno con objeto formular su plan de arbitrios y presupuesto de gastos para el año siguiente. Dicho plan y presupuesto serán sometidos a la consideración del Gobernador Constitucional del Estado, cuya aprobación es requisito indispensable. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio anual, serán requisitadas en igual forma.

ARTICULO SEXTO.—La administración de la Comisión del Desierto de Chihuahua, reside:

I.—En el Consejo Directivo, constituido por las cinco vocales a que se refieren las fracciones I y II del Artículo Primero, quienes resolverán por mayoría de votos sobre las siguientes materias:

- a).—Plan de arbitrios y presupuesto de gastos.
- b).—Organización administrativa.
- c).—Celebración o rescisión de contratos.
- d).—Las demás gestiones que de alguna manera puedan afectar la vida o el patrimonio de la Comisión.

II.—En el Vocal Ejecutivo, quien tendrá las siguientes facultades:

- a).—Procurar la ejecución de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Directivo, acordando con las Secciones.
- b).—Designar al personal técnico y administrativo al servicio de la Comisión.
- c).—Suscribir toda clase de documentos mercantiles, instrumentos y títulos de crédito.
- d).—Celebrar o rescindir toda clase de contratos, con aprobación del Consejo Directivo.
- e).—Ejercicio del Plan de Arbitrios y del

Presupuesto de Gastos.

- f).—Dirigir la administración interna;
- g).—Representar a la Comisión ante las autoridades judiciales y administrativas;
- h).—Representar a la Comisión en las relaciones externas;
- i).—Formular promociones, estudios e informaciones necesarias para la buena marcha de los negocios a su cuidado, incluyendo un informe anual que será dado a conocer al Gobernador Constitucional del Estado durante el mes de enero.

ARTICULO SEPTIMO.—Todas las operaciones, libros y registros de la Comisión del Desierto estarán sujetos al control, vigilancia y auditoría del Gobernador del Estado, quien desempeñará estas funciones por conducto del Tesorero General del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.—Queda facultado el Ejecutivo, para reglamentar esta Ley en su oportunidad.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente, Lic. Héctor Ornelas
K.—Diputado Secretario, Prof. Francisco J. Alvarez.—Diputado Secretario, Francisco Quintanar A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 14 de Diciembre de 1956.

El Gobernador Constitucional, TEOFILO BORUNDA.—El Secretario General de Gobierno, Lic. JOSE LUIS SIQUEIROS.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Diciembre de 1956. No. 102

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

DECRETO que expropia una superficie de terreno de 6,941 M2. del predio perteneciente al señor Arnulfo Martínez Fuentes, ubicado en el Distrito de Bravos, Chih., para integrar el derecho de vía del camino México, Ciudad Juárez.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del manantial Recoguata, así como las de la Barranca del Cobre por donde escurren, en Bocoyna, Chih.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 72, que se ha expedido a favor del señor **ULRICH LEBSANFT**, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Rep. Fed. de Alemania en Monterrey, con jurisdicción en los Estados de Coahuila; Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas excluyendo el Puerto de Tampico.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 37, Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el próximo año de 1957, en el Municipio de Rosales.

DECRETO No. 40, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **MANUEL BENAVIDES**, durante el próximo año de 1957.

DECRETO No. 43, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de

DECRETO que expropia una superficie de terreno de 6,941 M2 del predio perteneciente al señor Arnulfo Martínez Fuentes, ubicado en el Distrito Bravos, Chih., para integrar el derecho de vía del camino México-Ciudad Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica-

MAGUARICHIC, durante el próximo año de 1957.

DECRETO No. 44, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el próximo año de 1957, en el Municipio de BA-

CHINIVA.

DECRETO No. 45, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de **NONOAVA**, durante el próximo año de 1957.

DECRETO No. 46, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de **MORIS**, durante el próximo año de 1957.

DECRETO No. 47, de 28 de Noviembre último, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de **JULIMES, CHIH.**, durante el próximo año de 1957.

DECRETO No. 55, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley **CONSTITUTIVA DE LA COMISION DEL DESIERTO DE CHIHUAHUA**.
(Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 101), del Miércoles 19 de Diciembre de 1956.

DECRETO No. 67, expedido por el H. Congreso Local por el cual se declara Ciudadano Ilustre del Estado y se le extiende carta de Ciudadanía Chihuahuense al C. D. Adolfo Ruiz Cortines, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

nos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27, párrafo 2º, de la Constitución General de la República; 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 1º, 2º, 4º, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, y

CONSIDERANDO: que el camino México-Ciudad Juárez, fué construido por la Federación desde hace más de 10 años y que según acotamiento efectuado en enero de 1940, a su derecho de vía se le asignó un ancho de 20 me-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO
XL

Registrado, comb Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de 1956

No. 103

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

Finiquitos Nos. 58, 59 y 60 relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de V. Lopez, Casas Grandes y Riva Palacio, correspondiente al año de 1955.
Pág. 2447

DECRETO No. 35 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el próximo año de 1957, en el Mpio. de Delicias.
Pág. 2448

PODER JUDICIAL

Sentencia dictada por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos en contra de Jesús Santana Nájera.
Pág. 2452

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 2453 a la 2470

FINIQUITO No. "58"

JOSE CALLES, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de VILLA LOPEZ correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, según lo dictado en el Artículo Unico del Decreto Número "24" de fecha 8 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Chihuahua, Chih., Noviembre 13 de 1956.
El Contador General de Hacienda, JOSE CALLES.

4067-103

FINIQUITO No. "59"

JOSE CALLES, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de CASAS GRANDES correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955 fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia tesorería según Decreto número 24 de fecha 8 del presente mes que expidió la H. Legislatura del Estado libre y Soberano de Chihuahua.

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Chihuahua, Chih., Noviembre 14 de 1956.
El Contador General de Hacienda, JOSE CALLES.
4067-101.

FINIQUITO No. "60"

JOSE CALLES, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de RIVA PALACIO correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, según lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "24" de fecha 8 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Noviembre 14 de 1956.

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Contador General de Hacienda, JOSE CALLES.

4067-101.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de haber sido publicadas en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.

AÑO
XL

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2 de
Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 29 de Diciembre de 1956.



SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 25 de Julio del presente año, de Privación de Derechos de dos ejidatarios del poblado de Francisco I. Madero del Mpio. de Villa López, Chih.

NOTIFICACION a los que se consideren afectados con la solicitud presentada por el Sr. Ernesto R. Chapa Terrazas, para instalar y explotar una estación radiodifusora comercial en Ojinaga, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 42 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Gomez Farías durante el próximo año de 1957.

DECRETO No. 73 expedido por el H. XLV Congreso del Estado, por el cual prorroga por el tiempo que sea necesario, su actual periodicidad ordinaria de sesiones.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO FEDERAL RESOLUCION

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas, en el poblado de FRANCISCO I. MADERO, Municipio de Villa López, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Margarito Arciva Aguayo y Baltazar Aguayo Ortiz, y de sus sucesores Jesús Gilberto Arciva Robles y Ramona Robles; Lidia Sáenz de Aguayo, Manuel, Heriberto, Lidia y María Aguayo Sáenz, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 15 de diciembre de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Faustino Murillo Corral y Heriberto Aguayo Sáenz.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportu-

namente notificados según avisos firmados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANO TERCERO.- La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 13 de marzo 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANO PRIMERO.- El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados al principio de esta resolución, así como los herederos registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANO SEGUNDO.- Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrado en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos de Margarito Arciva Aguayo y Baltazar Aguayo Ortiz, como ejidatarios del poblado de FRANCISCO I. MADERO, Municipio de Villa López